

¿Un país hacia el delito de opinión?

Un análisis sobre el panorama del columnismo en Colombia
y las restricciones de la libertad de opinión

Autores: Daniela López Ochoa y Julián Mercado Campos

**Trabajo de grado para optar por el título de Comunicador Social con énfasis en
periodismo**

Asesorado por: Marisol Cano Busquets

**Pontificia Universidad Javeriana
Comunicación Social
Bogotá
2009**

Artículo 23, resolución #13 de 1946

“La Universidad no se hace responsable por los conceptos emitidos por sus alumnos en sus trabajos de tesis. Sólo velará porque no se publique nada contrario al dogma y a la moral católica y porque las tesis no contengan ataques personales contra persona alguna, antes bien se vean en ellas el anhelo de buscar la verdad y la justicia”

Bogotá, julio 30 de 2009

Señor Decano
Jürgen Horlbeck
Facultad de Comunicación y Lenguaje
Pontificia Universidad Javeriana

Me complace presentar el trabajo de grado *¿Un país en delito de opinión? Un análisis sobre el panorama del columnismo en Colombia y las restricciones de la libertad de opinión*, de los estudiantes Daniela López Ochoa y Julián Mercado Campos, estudiantes del campo de periodismo.

Destaco el interés de los estudiantes por abordar fenómenos que afectan el derecho a la libre expresión en Colombia, específicamente aquéllos relacionados con el ejercicio de la opinión en el importante espacio de las columnas editoriales de diarios y revistas de nuestro país.

¿Está siendo juzgada la opinión como delito? ¿Está configurándose el delito de opinión en Colombia?, son las preguntas que inquietan a los estudiantes y que intentan responder en una estudio que se apropia de técnicas esenciales de la reportería para establecer un debate fundamentado en el que participan periodistas, juristas y especialistas en el tema.

El valor del trabajo se encuentra también en que impulsa una línea de reflexión, de estudio y de análisis, que merece ser fortalecida en las facultades de Comunicación.

Marisol Cano Busquets
Asesora

Bogotá, 30 de julio de 2009

Señor Decano
Facultad de Comunicación Social y Lenguaje
Jürgen Horlbeck B.
Pontificia Universidad Javeriana

Con el fin de formalizar la entrega de nuestra tesis, nos permitimos solicitarle el registro del trabajo de grado titulado: **Un país en delito de opinión**, cuyos autores son Julián Mercado Campos y Daniela López Ochoa. Asimismo, le solicito se tome en consideración a Marisol Cano Busquets como asesora de este trabajo.

Sin otro particular, nos despedimos

Julián Mercado Campos
80.881.667
Comunicación Social – Periodismo

Daniela López Ochoa
1.019. 024.712
Comunicación Social – Periodismo

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA –
FACULTAD DE COMUNICACION Y LENGUAJE
CARRERA DE COMUNICACION SOCIAL**

RESUMEN DEL TRABAJO DE GRADO

I. FICHA TÉCNICA DEL TRABAJO

1. Autores:

Daniela López Ochoa

Julián Mercado Campos

2. Título del Trabajo:

¿Un país hacia el delito de opinión?

3. Tema central:

El delito de opinión: la opinión es un derecho constitucional que está siendo condicionado en Colombia.

4. Subtemas afines:

- Libertad de expresión.
- Censura.
- Delito por injuria y calumnia.
- Hacer periodismo de opinión en la actualidad.

5. Campo profesional: Periodismo

6. Asesor del Trabajo: Marisol Cano Busquets

7. Fecha de presentación: Mes: Julio Año: 2009 Páginas: 177

II. RESEÑA DEL TRABAJO DE GRADO

2. Objetivo o propósito central del Trabajo:

Analizar, a través de 4 estudios de caso, cómo ha operado el delito de opinión en Colombia y evaluar si se está configurando éste por fuera de la ley.

3. Contenido (Transcriba el título de cada uno de los capítulos del Trabajo)

- El derecho a la libre expresión.
- La columna de opinión y la democracia.
- Los cimientos de la labor periodística y sus consecuencias.
- El ejercicio del periodismo en el marco de los derechos y deberes fundamentales.
- La rectificación.
- Autorregulación periodística.
- Análisis formal: Cuatro casos en donde germina el problema.
- Anexos

4. Autores principales (Breve descripción de los principales autores referenciados)

- Carlos Lozano Guillén: Abogado de profesión, político de izquierda y actual director del semanario Voz.
- Carlos Cortés: Abogado de profesión, director de la Fundación para la libertad de prensa.
- Óscar Collazos: Periodista, premio Simón Bolívar por columna de opinión, literato y catedrático.
- Ernesto MacCausland: Escritor, periodista y cineasta. Ganador de premio Simón Bolívar de periodismo. Columnista de opinión de El Heraldo.
- Salud Hernandez Mora: Columnista de opinión de El Tiempo. Periodista investigativa. Máster en periodismo audiovisual.
- Mauricio Vargas Sojo: Director de la revista Cambio. Columnista de El Tiempo. Ex director de revista Semana.
- Rodrigo Uprimny: Abogado especializado en legislación periodística. Catedrático de la Universidad Nacional de Colombia.

- Alfredo Molano: Sociólogo, escritor y periodista de oficio. Columnista de El Espectador.

5. Conceptos clave

Libertad de expresión:

Es un derecho fundamental que cobija a todos. En el caso de los periodistas, está directamente relacionado con su ejercicio profesional, manifestándose en el derecho a la libertad de prensa.

Según la Constitución Colombiana de 1991:

“Capítulo I. Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Estos son libres y tiene responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.”

Ética periodística:

Parámetros o reglas que los periodistas deben seguir para no cometer delitos constituidos legalmente. Son los límites éticos del ejercicio de su carrera, fuera de los cuales pueden ser penalizados.

Periodismo Investigativo:

Brazo del ejercicio del periodismo que supone un proceso de verificación con los datos usados como argumentos en cada uno de los textos y/o documentos publicados por el periodista.

Código Penal:

Lineamiento por medio del cual se juzga o no un delito. Se consigna en el código los delitos legalmente constituidos como enjuiciables. Categoría utilizada para establecer cuáles son esos lineamientos y qué es lo que está por fuera de ellos.

Opinión: Perspectiva subjetiva, propia del libre pensamiento que está por fuera de los lineamientos penales enjuiciables. Categoría utilizada para la comparación de lo que es calumnia e injuria y lo que se restringe al pensamiento personal.

Columna: La columna es el objeto de estudio de esta investigación del texto periodístico, cuya forma está basada única y exclusivamente en la posición subjetiva de una persona en particular que expresa un punto de vista sobre un caso y/o persona.

Debe estar ligada a los lineamientos de la ética periodística, que en ningún caso puede ser violada.

6. Proceso metodológico. (Tipo de trabajo, procedimientos, herramientas empleadas para alcanzar el objetivo).

Se realizó la fundamentación teórica sobre todos los temas tratados, con el fin de preparar las entrevistas. Posteriormente se construyó el guión de las entrevistas. Se realizaron las entrevistas y se hicieron otras a expertos en el tema (periodistas y abogados) para contrarrestar opiniones y fortalecer el análisis. El tipo de investigación es descriptiva analítica.

6. Reseña del Trabajo (Escriba dos o tres párrafos que, a su juicio, sinteticen el Trabajo).

En nuestro país, la opinión es un derecho constitucional que paradójicamente se ha visto coartado por medio de las distintas máscaras que ha adoptado la censura. Se habla de la calumnia y de la injuria, que sí son delitos constitucionales, pero éstos distan mucho de la libertad de opinión. ¿Está siendo juzgada la opinión como delito? ¿Está configurándose el delito de opinión en Colombia?

Para abordar el tema, se plantea el debate con las opiniones de juristas, especialistas en el tema y periodistas. Al mismo tiempo, se estudian los estatutos legales en los cuales están constituidos derechos como la libertad de expresión, libertad de opinión, libertad de pensamientos y libertad de prensas, para dilucidar qué es el delito de opinión y si se está configurando tácitamente en Colombia.

HOJA DE VIDA DE MARISOL CANO

Marisol Cano Busquets
hoja de vida

Fecha de nacimiento Junio 18 de 1961
Nacionalidad Colombiana

Títulos académicos

- › Comunicación Social y Periodismo, con énfasis en Comunicación para el Desarrollo. Pontificia Universidad Javeriana.
- › Especialización para docentes en Planificación de la Comunicación. CIESPAL.
- › Diplomatura en Mercadeo Estratégico. Incolda-Cesa.

Contacto Tel: (571) 2493551, Móvil: 3153342097
canomarisol@yahoo.es, canomarisol@gmail.com
Calle 70 A No. 10-16, Bogotá

Especialidades

- › Gerencia de empresas de comunicación y periodísticas.
- › Dirección y producción editorial y periodística.
- › Diseño, planeación, dirección y gerencia de proyectos en las áreas de comunicación y cultura, comunicación y educación, medios de comunicación, nuevas tecnologías de comunicación e información, industria editorial.

Perfil y trayectoria profesional

Visión gerencial integral en el diseño, comunicación e implementación de estrategias para el logro de proyectos comunicativos y periodísticos en los sectores público y privado.

Liderazgo de proyectos periodísticos de alto impacto social, cultural y educativo como el *Magazín Dominical*, del diario *El Espectador*, que logró posicionarse como la publicación de mayor importancia en Colombia en los sectores cultural, académico y social durante las décadas del 80 y 90, y como modelo innovador de revista dominical, trascendiendo su influencia a otros países del continente.

Alta capacidad de gestión de proyectos en los sectores público y privado, como lo muestra la labor desempeñada en la Universidad Nacional de Colombia y en la Red Iberoamericana de Universidades –Universia–, organizaciones que alcanzaron un alto posicionamiento.

En la Universidad Nacional de Colombia definió el perfil académico, periodístico y administrativo de la Unidad de Medios de Comunicación de la institución, desarrollando un proyecto comunicativo multimediático, que es referente para las universidades latinoamericanas. Con el equipo de trabajo a su cargo llevó a altos niveles de cobertura

medios de comunicación como U.N. Radio –que bajo su gestión fue la primera emisora de interés público que pasó de sistema análogo a digital– y consiguió la más alta sintonía en su género; como U.N. Televisión que se convirtió en el primer programador de series culturales y científicas de Señal Colombia, o como *U.N. Periódico*, propuesta periodística innovadora al conseguir la conexión de la Universidad con la sociedad a partir de la producción de un periódico mensual de análisis y opinión, con un tiraje de 175.000 ejemplares y un modelo de circulación de impacto al insertarse en un gran diario nacional.

Dirigió la Unidad por un período de cinco años, tuvo a cargo un equipo de 70 personas en los niveles asistenciales, técnicos y profesionales alcanzando con él altos estándares de calidad, compromiso y pertenencia.

Durante tres años se desempeñé como Gerente de Comunicaciones y Mercadeo de Universia Colombia, filial nacional de la Red Iberoamericana de Universidades, Universia, presente en once países y conformada por 850 instituciones de educación superior. Allí conjugó mi experiencia periodística y comunicativa en la concepción, planeación y ejecución de estrategias de comunicación y mercadeo del Portal, enfatizando en el desarrollo de la comunicación en el ámbito de las Nuevas Tecnologías de la Comunicación y la Información en los ámbitos de la educación y el mercadeo estratégico.

Como consultora independiente ha contribuido a direccionar proyectos periodísticos y comunicativos en los ámbitos público y privado, a fortalecer espacios editoriales y a analizar coyunturas periodísticas y comunicativas en la toma de decisiones de organizaciones nacionales e internacionales.

En el ámbito pedagógico ha dado solidez al trabajo de formación de estudiantes de periodismo y comunicación en educación superior y ha desarrollado una línea de capacitación y actualización para profesionales en este ámbito.

Competencias clave

- › Concepción, planeación y ejecución de proyectos comunicativos, periodísticos y editoriales de alto impacto.
- › Capacidad de conjugar y articular competencias periodísticas con competencias de dirección y gestión.
- › Diseño y desarrollo de proyectos y de estrategias de comunicación, con especial fortaleza en los campos culturales, académicos y científicos.
- › Concepción y definición de proyectos periodísticos, comunicativos, educativos y culturales con uso de Nuevas Tecnologías de Comunicación e Información.
- › Gerencia de empresas y proyectos comunicativos y de gestión social, cultural y académica.
- › Concepción y desarrollo de programas de Medios de Comunicación y Escuela y de campañas de educación a través de medios de comunicación.
- › Docencia universitaria y en procesos de formación y actualización de profesionales de las comunicaciones y el periodismo.

Logros clave

- › Premio Nacional de Periodismo Simón Bolívar en la categoría “Entrevista” (1993), “Investigación periodística” (1989) y “Trabajo Cultural” (1990).
- › Medalla al Mérito Artístico y Cultural a Destacadas Mujeres del Arte y la Cultura, otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá (1993).
- › Reconocimiento de la Cámara Colombiana del Libro por el trabajo realizado en la difusión de la cultura y la literatura colombianas (1992).
- › Dirección del *Magazín Dominical* del diario *El Espectador* durante 10 años; posicionamiento de la revista como la de mayor credibilidad nacional en los ámbitos cultural y académico e incremento de la circulación del diario los días domingo (1987-1997).
- › Concepción, creación, dirección y gestión de *U.N. Periódico*, publicación de la Universidad Nacional de Colombia considerada como uno de los proyectos periodísticos y académicos más innovadores del país durante el primer quinquenio del siglo XXI (1999-2003).
- › Posicionamiento de U.N. Televisión, programadora de la Universidad Nacional de Colombia, como el mayor programador de Señal Colombia, canal público educativo y cultural de Colombia (1998-2003).
- › Par Académico del Consejo Nacional de Acreditación, para la evaluación y Acreditación de Alta Calidad de programas académicos universitarios en las áreas de Comunicación Social y Periodismo. 2002 a la fecha.
- › Integrante de la Junta Consultiva, el Comité de Desarrollo Empresarial y el Consejo Editorial del diario *El Espectador* (1988-1997).
- › Jurado del Premio Mundial de la Libertad de Prensa Unesco/Guillermo Cano. París, 1997.
- › Jurado del Premio Casa de las Américas en la categoría “Testimonio”. La Habana, 1992.

Publicaciones

- › *Manual para la interculturalidad*. UNICEF-Nicaragua. Managua, 2008.
- › *Cuadernos del abasto*. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Bogotá, 2007.
- › *Educación técnica y tecnológica para la competitividad*. Ministerio de Educación Nacional. Bogotá, 2008.
- › *Periodismo cultural*. Coautora. Tercer Mundo Editores. Bogotá, 1994.
- › *Memoria Impresa (antología del Magazín Dominical de El Espectador, 1983-1993)*. Antologista. Tres tomos. Universidad de Antioquia, Cooperativa Editorial Magisterio y El Espectador. Medellín, 1997.
- › *Juego Limpio*. Editora. Nuevo Milenio Editores. Bogotá, 1998.

Historia laboral

Consultora independiente, junio de 2006 a la fecha

Consultorías:

- › Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Desarrollo de investigación, redacción y producción editorial de documentos y guías en educación superior. **2007-2009**.
- › Escuela Colombiana de Ingeniería. Estructuración de la Unidad de Comunicaciones y diseño del plan estratégico de comunicaciones para la Escuela. **2008-2009**.
- › Publicaciones La Hoja de Bogotá. Rediseño editorial del periódico *La Hoja de Bogotá*. **2008-2009**.
- › Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Alcaldía Mayor de Bogotá. Proyectos de Comunicación y Educación e Identidad Corporativa para el Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria de Bogotá. **2006-2008**.
- › Unicef-Nicaragua. Investigadora, redactora y editora de *Manual para la interculturalidad*. UNICEF-Nicaragua y Radio Nderland Training Center-Costa Rica. San José, **2007**.
- › International Media Support (Misión a Bolivia, análisis de la situación de los medios de comunicación, recomendaciones de intervención y diseño de proyecto para mejorar el cubrimiento del tema de refugiados en las fronteras colombianas). **2006-2009**.
- › Proyecto Antonio Nariño-International Media Support-Reporteros Sin Fronteras (Apoyo nacional e internacional a medios y a periodistas en Colombia 2000-2006 y propuesta para la construcción de una estrategia conjunta 2006-2015). **2006-2007**
- › Unesco. Dirección académica para UNESCO de la Conferencia Internacional “Libertad de Prensa, seguridad de periodistas en situaciones de conflicto en impunidad” y el Premio Mundial de la Libertad de Prensa UNESCO/Guillermo Cano, Medellín 3 y 4 de mayo de 2007. **2006-2007**.

Docente invitada en cursos especiales:

- › Centro Internacional de Estudios en Periodismo para América Latina, CIESPAL. Taller de Periodismo Cultural. Quito. 2009.
- › Universidad de La Sabana. Diplomado de Periodismo Cultural. **2009**.
- › Radio Nderland Training Center, Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y Colegio de Periodistas de Costa Rica. Taller de Periodismo Cultural. San José de Costa Rica. **2007**.

Fundación Guillermo Cano Isaza

Organización sin ánimo de lucro creada por la familia del periodista Guillermo Cano Isaza, asesinado por narcotraficantes colombianos en 1986, con el ánimo de trabajar en la defensa y la promoción de la libertad de prensa.
Cargo: Directora Ejecutiva. 1997 a la fecha.

Pontificia Universidad Javeriana (Facultad de Comunicación y Lenguaje)

Editora revista *Pesquisa*. **2009 - a la fecha.**

Docente de las cátedras Teoría de la Comunicación, Metodología de Investigación, Planificación de la Comunicación, Políticas de Comunicación, 1982 a 1988. Periodismo

Cultural en la Especialización de Periodismo, 1990 a 1994. Deontología del Periodismo y Proyecto de Grado. **2007 a la fecha.**

Universia Colombia

Red Iberoamericana de Universidades conformada por 850 instituciones de educación superior de once países, proyecto del Grupo Santander de España creado con el objetivo de promover y facilitar la integración y el desarrollo de las comunidades universitarias en la sociedad del conocimiento, de la información y las telecomunicaciones.

Cargo: Gerente de Comunicaciones y Mercadeo, filial Colombia. 2003 a 2006.

Universidad Nacional de Colombia

Institución de educación superior colombiana de mayor trayectoria, tamaño e importancia en el país. Universidad pública y del Estado, con un carácter pluralista, pluriclasista y laico, su objetivo es el desarrollo de la educación superior y la investigación.

Cargo: Directora Unidad de Medios de Comunicación. 1998-2003.

Diario El Espectador

Diario de circulación nacional más antiguo de Colombia; sobresaliente por su posición liberal, independiente y crítica, y su compromiso con el desarrollo del país.

Cargo: Editora (1984-1986) y Directora del Magazín Dominical (1984-1997).

Universidad de los Andes (Centro de Periodismo-CEPER)

Docente de la cátedra *Entrevistas y perfiles*, 1996.

Formación en capacitación gerencial y administrativa

- › *Diplomado en Mercadeo Estratégico*. Incolda – Cesa. Bogotá, 2006. 96 horas.
- › *Finanzas para ejecutivos no financieros*. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, 1999. 100 horas.
- › *Procesos de Producción Empresarial*. Jaime Ospina y Asociados. Bogotá, 1997. 50 horas.
- › *Análisis Financiero*. Julio Villarreal. El Espectador. Bogotá, 1995. 100 horas.

- › *Planeación Estratégica de Empresas Periodísticas*. Roger Grier (Northwestern University, Chicago). El Espectador. Bogotá, 1994. 20 horas.
- › *Planeación y Liderazgo, Gerencia por Objetivos, Gestión de Calidad y - Productividad, Planeación Estratégica, Calidad Total*. Consulgei/El Espectador. Bogotá, 1990-1992. 200 horas.
- › *Empresas de Familia*. Incolda – Cesa. Renato Bernhoeft. Bogotá, 1994. 60 horas.

Otras áreas de formación

- › Curso *Herramientas digitales para el periodismo investigativo*. Centro Knight para el Periodismo en las Américas. Noviembre y Diciembre de 2008.
- › Curso *Diseño de cursos virtuales*. Universidad Javeriana. 2008.

Conferencista en los siguientes eventos (Entre otros):

- › III Acta Internacional de la Lengua Española. *Las industrias culturales en una era digital y tecnológica*. Ponencia: *El caso de Colombia*. Fundación BLU. Huelva, España, abril 11 al 14 de 2008.
- › “Periodismo Cultural en el Siglo XXI”. *Conferencia para el Colegio de Periodistas de Costa Rica*. Universidad San Judas Tadeo, San José, Costa Rica. Septiembre de 2007.
- › *Encuentro Nacional de Arte y Poesía por la Paz de Colombia*. Ponencia: *Perspectiva del periodismo crítico e investigativo en Colombia*. Corporación Festival Internacional de Poesía de Medellín, Medellín, junio 1 al 3 de 2007.
- › *Cátedra Guillermo Cano Isaza*. Ponencia: *Guillermo Cano: Nunca a media tinta*. Universidades de Antioquia, Pontificia Bolivariana, Eafit, de Medellín, Lasallista, Cooperativa de Colombia. Medellín, febrero 9 de 2007.
- › Conferencia Internacional “*Hacia nuevas estrategias de apoyo al periodismo y a los medios en Colombia*”. Ponencia: *Aproximación al apoyo a medios y a periodistas en Colombia (2000-2006) y aportes para la construcción de una estrategia conjunta 2006-2015*. Proyecto Antonio Nariño, Reporteros Sin Fronteras Suecia, International Media Support, PNUD. Bogotá, 25 y 26 de septiembre de 2006.
- › *Sesión inaugural de la Facultad de Comunicaciones de la Universidad Eafit*. Ponencia: *Abrebocas a una reflexión sobre la libertad de prensa en Colombia y en el mundo*. Universidad Eafit, Medellín, septiembre 19 de 2006.
- › *Encuentro Nacional de Medios Ciudadanos*. Ponencia: *Narrativas, formatos y audiencias en los medios ciudadanos*. Ministerio de Cultura, Bogotá, julio 12, 13, 14 de 2006.
- › *Ciclo de Conferencias BiblioRed*. Ponencia: *Periodismo y cultura: raíces en el corazón y en la fantasía*. Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá. Bogotá, junio-julio, 2006.
- › *Taller internacional de periodistas, directores de medios y expertos “perspectivas de la educación en el área andina”*. Ponencia: *La experiencia de U.N. Periódico. Academia y Medios de Comunicación: un diálogo que tiende puentes*. Corporación Andina de Fomento, Casa Editorial El Tiempo. Bogotá, 26 y 27 de agosto de 2004.
- › *Cátedra de Historia “Ernesto Tirado Mejía”*, Museo Nacional. Ponencia: *Financiación, narcotráfico y prensa: El Espectador años 80 y 90: El periódico que no apostó a medias tintas*. Noviembre de 2002.
- › *Encuentro Comunicación, Cultura y Desarrollo-Promoción y Divulgación de la Cultura*. Ponencia: *Alternativas en un ambiente inhóspito*. Instituto Distrital de Cultura y Turismo. Mayo de 2002.

- › *Jueves de la comunicación-Universidad Nacional de Colombia*. Marzo 29 de 2001. Ponencia: *Medios de comunicación y academia: un diálogo que tiende puentes*.
- › *XVIII Encuentro Académico de la Asociación Colombiana de Facultades de Comunicación Social-Afacom*. 30, 31 de agosto y 1ro. de septiembre de 2000. Ponencia: *Zonas libres de expresión en el periodismo*.
- › *Especialización en gerencia y gestión cultural: Gestión cultural y medios de comunicación*. Universidad del Rosario. Bogotá, junio de 2000. Ponencia: *Déficit de inteligencia vs. territorios propicios para la imaginación*.
- › *Industrias Culturales*. Ministerio de Cultura, Organización de Estados Iberoamericanos, Centro de Estudios Sociales de la Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, marzo 2000. Ponencia: *La experiencia de la Unidad de Medios de Comunicación de la Universidad Nacional de Colombia*.
- › *Cátedra Manuel Ancízar, Universidad Nacional de Colombia*. Septiembre, 1998. Ponencia: *La Universidad Nacional de Colombia: actor múltiple del periodismo*.
- › *III Semana Iberoamericana de la Educación “Medios de comunicación y educación”*. Organización de Estados Iberoamericanos. Bogotá, octubre de 1994. Ponencia: *El periodismo y los medios frente a la educación: el caso de la prensa*.
- › *Coloquio Internacional “El lugar de la cultura en los grandes diarios del mundo”*. Unión Latina, Ministerio de Asuntos Exteriores, Ministerio de la Cultura y de la Francofonía. París, abril de 1994. Ponencia: *La vocación cultural de El Espectador*.
- › *Mesa redonda internacional “Las revistas y los suplementos culturales de México y Colombia”*. VII Feria Internacional del Libro de Guadalajara. México, noviembre de 1993. Ponencia: *La experiencia del Magazín Dominical de El Espectador*.
- › *Seminario “Los desafíos de Colombia y el papel de los medios de comunicación”*. Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Colombia, e Instituto de Estudios Sobre Comunicación y Cultura, Ieco. Bogotá, noviembre de 1992. Ponencia: *Los desafíos de Colombia y el papel de los medios de comunicación: cómo enfrenta el desafío el periodismo cultural*.
- › *Seminario Internacional de “Pacificación y medios de comunicación”*. Fundación Konrad Adenauer. Lima, julio de 1992. Ponencia: *Medios de comunicación y terrorismo: frente a la violencia, raíces en el corazón y en la fantasía*.
- › *I Seminario Internacional de Periodismo Cultural*. Colcultura y IV Feria Internacional del Libro de Bogotá, mayo de 1991. Ponencia: *Nuestras líneas de fuga*.
- › *Seminario Internacional “Medios de comunicación y desarrollo”*. Fundación Germán Sánchez Ruipérez. Madrid, noviembre de 1989. Ponencia: *La independencia que nace de un compromiso con los públicos como garante de la responsabilidad social de la prensa*.
- › *Encuentro Latinoamericano de Periodismo y Teleinformática*. Ilet. Santiago de Chile, 1989. Ponencia: *El periodismo colombiano frente a la violencia*.

participación en eventos académicos (Entre otros):

- › I Encuentro CDR de Periodismo de Investigación. Knight Center for Journalism in the Americas. Universidad Jorge Tadeo Lozano. Bogotá, abril 25 y 26 de 2008.
- › Violencia contra periodistas e impunidad. Inter American Dialogue. Bogotá, 3 y 4 de abril de 2008.

- › III Acta Internacional de la Lengua Española. Las industrias culturales en una era digital y tecnológica. Huelva, España, abril 11 al 14 de 2008.
- › Cátedra Guillermo Cano Isaza. Ciclo mensual febrero-septiembre 2007. Universidades de Antioquia, Pontificia Bolivariana, Eafit, de Medellín, Lasallista, Cooperativa de Colombia. Medellín, 2007.
- › Conferencia Internacional “Hacia nuevas estrategias de apoyo al periodismo y a los medios en Colombia”. Proyecto Antonio Nariño, Reporteros Sin Fronteras Suecia, International Media Support, PNUD. Bogotá, 25 y 26 de septiembre de 2006.
- › Seminario “Las industrias culturales en la era digital”. Asociación Colombiana de Facultades de Comunicación-XIII Cátedra Unesco de Comunicación 2006. Universidad Javeriana, mayo 30 y 31 de 2006.
- › Encuentro Nacional de Medios Ciudadanos. Bogotá, julio 12, 13, 14 de 2006.
- › Taller internacional de periodistas, directores de medios y expertos “perspectivas de la educación en el área andina”. Bogotá, 26 y 27 de agosto de 2004.
- › Curso Taller “Nuevos medios y sistemas de información digital”. Universidad Nacional de Colombia-Radio Educación de México. 2 al 6 de diciembre de 2002.
- › Cátedra de Historia “Ernesto Tirado Mejía”, Museo Nacional. Bogotá, noviembre de 2002.
- › Encuentro Comunicación, Cultura y Desarrollo - Promoción y Divulgación de la Cultura. Instituto Distrital de Cultura y Turismo. Mayo de 2002.
- › XVIII Encuentro Académico de la Asociación Colombiana de Facultades de Comunicación Social - Afacom. Bogotá, 30, 31 de agosto y 1ro. de septiembre de 2000.
- › Industrias Culturales. Ministerio de Cultura, Organización de Estados Iberoamericanos, Centro de Estudios Sociales de la Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, marzo 2000.
- › III Semana Iberoamericana de la Educación “Medios de comunicación y educación”. Organización de Estados Iberoamericanos. Bogotá, octubre de 1994.
- › Coloquio Internacional “El lugar de la cultura en los grandes diarios del mundo”. Unión Latina, Ministerio de Asuntos Exteriores, Ministerio de la Cultura y de la Francofonía. París, abril de 1994. Ponencia: *La vocación cultural de El Espectador*.
- › Mesa redonda internacional “Las revistas y los suplementos culturales de México y Colombia”. VII Feria Internacional del Libro de Guadalajara. México, noviembre de 1993. Ponencia: *La experiencia del Magazín Dominical de El Espectador*.
- › Seminario “Los desafíos de Colombia y el papel de los medios de comunicación”. Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Colombia, e Instituto de Estudios Sobre Comunicación y Cultura, Ieco. Bogotá, noviembre de 1992. Ponencia: *Los desafíos de Colombia y el papel de los medios de comunicación: cómo enfrenta el desafío el periodismo cultural*.
- › Consultoría Técnica en Diseño Periodístico. El País de Madrid y El Espectador. Bogotá, 1997.
- › 3rd World Editor Forum. Washington, 1996.
- › 49th. World Newspaper Congress. Washington, 1996.
- › Seminario Internacional de Periodismo Cultural. Colcultura, Bogotá, 1991.
- › Foro Nacional para, con, por, sobre, de Cultura. Colcultura, Bogotá, 1990.
- › Seminario Políticas de Comunicación en América Latina. Colcultura, Bogotá, 1990.
- › Seminario Nuevas Tecnologías de Comunicación. Río de Janeiro, 1988.
- › Seminario de Periodismo Cultural a cargo de Jesús Martín Barbero. Universidad Bolivariana, Medellín, 1986.
- › Congreso de Americanistas. Universidad de los Andes, Bogotá, 1985.

- › Seminario Taller de Análisis de Mensajes (Eliseo Verón y Daniel Prieto). Universidad Javeriana, Bogotá, 1984.
- › Semana Internacional de la Comunicación. Universidad Javeriana. Bogotá, agosto de 1980.
- › Reunión Técnica de Postgrados de Comunicación en América Latina. Universidad del Valle, Cali, 1982

**Pontificia Universidad Javeriana - Facultad de Comunicación y Lenguaje
Carrera de Comunicación Social - Coordinación de Trabajos de Grado**

PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO
- Único Formato aceptado por la Facultad -

Profesor Proyecto Profesional II: Maryluz Vallejo

Fecha: Noviembre de 2008 **Calificación: 4.4**

Asesor Propuesto: Marisol Cano Busquets

Tel.: 3153342097

Coordinación Trabajos de Grado: Mirla Villadiego

Fecha inscripción del Proyecto: _____

I. DATOS GENERALES

Estudiantes: Daniela López Ochoa y Julián Mercado Campos

Campo Profesional: Periodismo

Fecha de Presentación del Proyecto: 31 de julio de 2009

Tipo de Trabajo:

Teórico: ___X___ **Sistematización de Experiencia:** ____ **Producción:** _____

Profesor de Proyecto Profesional II: Maryluz Vallejo Mejía

Asesor Propuesto: Marisol Cano Busquets

Título Propuesto: (Provisional, corto, creativo, con subtítulo explicativo)

¿Un país en delicto de opinión? Un análisis sobre el panorama del columnismo en Colombia y las restricciones de la libertad de opinión.

II. INFORMACIÓN BÁSICA

A. PROBLEMA

1. ¿Cuál es el problema? ¿Qué aspecto de la realidad considera que merece investigarse?

En nuestro país, la opinión es un derecho constitucional que paradójicamente se ha visto coartado por medio de las distintas máscaras que ha adoptado la censura. Se habla de la calumnia y de la injuria, que sí son delitos constitucionales, pero éstos distan mucho de la libertad de opinión. ¿Está siendo juzgada la opinión como delito? ¿Está configurándose el delito de opinión en Colombia?

2. ¿Por qué es importante investigar ese problema?

Es sumamente importante conocer el contexto en el que se está configurando un delito que no es constitucional en el ámbito periodístico. Las consecuencias que esto trae recaen directamente en nuestro sistema democrático y esto incumbe a cada una de las personas de este país. Si se está utilizando la ley para violar la ley, es decir, si las libertades y los derechos se están coartando mediante la herramienta de un instrumento jurídico, quiere decir que Colombia está en un conflicto social, político y jurídico.

En primer lugar, y como primer afectado está el ejercicio del periodismo como tal, ya que confirmaremos que infortunadamente no trabajamos en un ámbito libre y diverso, y que, por lo tanto, debemos acogerlos a los límites que la censura ha impuesto.

3. ¿Qué se va investigar específicamente?

El objeto de análisis está constituido por cuatro casos de columnistas colombianos que han sido demandados por calumnia e injuria por juicios de valor emitidos en sus columnas de opinión. Los cuatro casos son: Alfredo Molano, Ernesto McCausland, Salud Hernández y Mauricio Vargas. Para apoyar estos casos y tener un panorama un poco más claro de lo que está sucediendo, se tomaron en cuenta expertos en el tema, como juristas y periodistas. Ellos son el director de semanario *Voz*, Carlos Lozano Guillén, Carlos Cortés, director de la Fundación para la Libertad de Prensa, y el literato y también periodista de amplia trayectoria Óscar Collazos.

B. OBJETIVOS

1. Objetivo General:

Corroborar o refutar la hipótesis de que se está configurando el “delito de opinión” en Colombia, sin estar constituido legalmente.

2. Objetivos Específicos (Particulares):

- a. Entrevistar a los protagonistas de los cuatro casos de calumnia e injuria por columnas de opinión y hacer un análisis tomando en cuenta las voces de estos periodistas y de los expertos que analizan el tema desde un punto de vista más neutral.

- b. Hacer un análisis de la situación actual del columnismo en Colombia y relacionarlo con la democracia y la libertad de expresión.
- c. Hacer una retrospectiva histórica general sobre lo que ha ocurrido en temas de censura (que es lo más cercano al delito de opinión) en el siglo XX.
- d. Hacer un marco jurídico que permita visualizar los contenidos constitucionales y de cualquier otro material legal en donde se consignen reglas y normas del ejercicio del periodismo, así como también castigos y delitos en los que el periodista puede caer a la hora de ejercer su profesión.

III. FUNDAMENTACIÓN Y METODOLOGÍA

A. FUNDAMENTACION TEORICA

1. ¿Qué se ha investigado sobre el tema?

Principales:

- Vallejo Mejía, Maryluz. *A plomo herido. Una crónica sobre el periodismo en Colombia (1880-1980)* “Capítulo 9. Los periodistas, carne de rotativas, de púlpitos y de cañón”. P. 288-332. Planeta. Bogotá. Colombia 2006.

Este libro es una recolección histórica de cómo fue el ejercicio del periodismo en Colombia en el siglo XX hasta 1980. Allí se puede dilucidar los momentos claves en donde la censura se hizo presente, ejercida por los gobiernos de turno. También presenta cómo se manejaron los medios del momento, frente a estos condicionamientos políticos y jurídicos.

- Uprimny, Rodrigo y otros. *Libertad de prensa y derechos fundamentales. Análisis de la jurisprudencia constitucional en Colombia (1992 - 2005)*. Bogotá, Legis, 2005

Uprimny hace una exposición, desde el punto de vista jurídico, de las sentencias de la Corte Constitucional que justifican y condicionan la labor periodística. Allí se evidencian tanto los derechos como los deberes que el profesional de los medios debe tener en cuenta a la hora de recibir una demanda y, en general, al momento de ejercer su profesión.

- Puyana, Guillermo. *Libertad de información*. Editorial Planeta. Bogotá Colombia 1999.

Guillermo Puyana ejerce como abogado de muchos periodistas enjuiciados por calumnia e injuria. Es experto en temas de medios de comunicación y ha apoyado a uno de nuestros entrevistados (Mauricio Vargas Sojo) en todos sus procesos judiciales.

Secundarios:

- Arizmendi Posada, Ignacio. Miguel Antonio Caro. En: *Presidentes de Colombia 1810 – 1990*. Volumen complementario a la Nueva Historia de Colombia. Ed. Planeta. P. 184. Bogotá.

- Donadío. A, Galvis, S. *El Jefe Supremo*. Hombre Nuevo Editores. Medellín. Colombia. Enero de 2002.
- LANAÑO, Jairo E. La libertad de prensa y la ley. Normas legales que afectan al periodismo en las Américas. Sociedad Interamericana de Prensa. 1999. P. 207. Miami.
- VICTORIA CAMPS. Opinión Pública, Libertad de expresión y derecho a la información. En: *Ética de los Medios*. Barcelona.

Estado del arte del ejercicio del periodismo y la opinión en el mundo:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 19. Sobre la Libertad de Expresión.
- Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Octubre 2000.
- Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José) Artículo 13. Libertad de Pensamiento y Expresión.
- Textos complementarios de:
 - Sociedad Interamericana de Prensa y Fundación para la Libertad de Prensa.
 - Casos y demandas a nivel mundial de parte de estas organizaciones, dentro del ejercicio de la libertad de prensa.
 - Textos oficiales de las organizaciones sobre delito de opinión no configurado.

2. ¿Cuáles son las bases conceptuales con las que trabajará?

Ética periodística:

Parámetros o reglas que los periodistas deben seguir para no cometer delitos constituidos legalmente. Son los límites éticos del ejercicio de su carrera, fuera de los cuales pueden ser penalizados.

Periodismo Investigativo:

Brazo del ejercicio del periodismo que supone un proceso de verificación con los datos usados como argumentos en cada uno de los textos y/o documentos publicados del periodista.

Código Penal:

Lineamiento por medio del cual se juzga o no un delito. Consigna los delitos legalmente constituidos como enjuiciables. Categoría utilizada para establecer cuáles son esos lineamientos y qué es lo que está por fuera de ellos.

Opinión: Perspectiva subjetiva, propia del libre pensamiento, que está por fuera de los lineamientos penales enjuiciables. Categoría utilizada para la comparación de lo que es calumnia e injuria y lo que se restringe al pensamiento personal.

Columna: La columna es el objeto de estudio de esta investigación del texto periodístico, cuya forma está basada única y exclusivamente en la posición subjetiva de una persona en particular que expresa un punto de vista sobre un caso y/o persona. Debe estar ligada a los lineamientos de la ética periodística, que en ningún caso puede ser violada.

B. FUNDAMENTACIÓN METODOLÓGICA

1. ¿Cómo va a realizar la investigación?

La investigación se realizará utilizando como fuentes de información a cada uno de los entrevistados nombrados anteriormente. Para este proceso se necesitará de la elaboración de un contexto jurídico, histórico, periodístico y social (sobre libertad de expresión, pensamiento y prensa), para establecer bases teóricas sobre el tema. Luego de ello se hará un análisis formal con toda la información recogida y en dicho análisis se recogerán las voces entrevistadas, se retomarán conceptos de la parte teórica (contexto) para finalmente corroborar o refutar la hipótesis del trabajo.

2. ¿Qué actividades desarrollará y en qué secuencia?

CRONOGRAMA DE TESIS – PRIMER PLANTEAMIENTO

REUNIONES: UNA HORA SEMANAL

<u>DE LA SEMANA DEL 16 AL 20 DE FEBRERO</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Tener la versión final de los antecedentes.
<u>23 AL 27 DE FEBRERO</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Determinar y describir las categorías de análisis • Tener el material bibliográfico necesario a la mano y estudiado
<u>2 AL 7 DE MARZO</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Tener la versión final del marco conceptual • Consulta de primeras fuentes de autoridad • Consulta de contraparte
<u>9 AL 13 DE MARZO</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Concretar la primera entrevista • Nutrir el marco teórico esqueleto. • Consulta de material Bibliográfico pertinente
<u>16 AL 20 DE MARZO</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Consulta de otras fuentes de autoridad <ul style="list-style-type: none"> ○ F.a ○ F.b • Versión final del marco teórico esqueleto. • Consulta de material Bibliográfico

	<p>pertinente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Empezar a buscar segunda entrevista
<u>23 AL 27 DE MARZO</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Ya debe estar lista la primera entrevista para análisis • Empieza primer análisis con las fuentes consultadas y con entrevista (Redacción de esquema de Capítulo I) • Concretar segunda entrevista
<u>DE LA SEMANA DEL 30 MARZO AL 4 DE ABRIL</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Consulta de contraparte/ entrevista • Nutrir el análisis con la contraparte y la segunda entrevista
<u>6 AL 10 DE ABRIL</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Contactar a expertos, entrevistarlos • Conseguir y Revisar el material bibliográfico pertinente
<u>13 AL 17 DE ABRIL</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Concretar tercera entrevista • Seguir nutriendo análisis con fuentes bibliográficas y entrevistas de autoridad • Redacción de esquema de Capítulo II
<u>20 AL 24 DE ABRIL</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Consulta de contraparte
<u>DE LA SEMANA DEL 27 DE ABRIL AL 2 DE MAYO</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Redacción de esquema de Capítulo III
<u>4 AL 9 DE MAYO</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Concretar Cuarta entrevista • Empezar redacción de esquema de capítulo IV
<u>11 AL 16 DE MAYO</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer cuarta entrevista • Recopilación de datos que tengan que ver con la entrevista y que la nutran para el análisis.
<u>18 AL 23 DE MAYO</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Concretar quinta entrevista • Redacción final de esquema de capítulo IV
<u>25 AL 30 DE MAYO</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de quinta entrevista con contraparte y fuentes bibliográficas y de autoridad

<u>1 AL 6 DE JUNIO</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Redacción de esquema de Capítulo V • Consideraciones finales
<u>8 al 13 DE JUNIO</u>	ESCRITURA
<u>15 al 20 DE JUNIO</u>	ESCRITURA
<u>22 al 27 DE JUNIO</u>	ESCRITURA

3. Bibliografía básica

- UPRIMNY, Rodrigo y FUENTES, Adriana. *Libertad de prensa y derechos fundamentales*. Bogotá: Legis, Primera Edición 2006.
- KOVACK, Bill y ROSENSTIEL, Tom. *Los elementos del periodismo*. México D.F.: El País, 2004.
- *Constitución Política de Colombia*. 1991.
- SARTORI, Giovanni. *¿Qué es la democracia?* México: Patria, 1997. Capítulo V, “Opinión pública y democracia gobernante”, Nos 4 y 5, ps. 65-71.
- STUART MILL, John. *Sobre la libertad*. Madrid: Alianza, 1997.

AGRADECIMIENTOS

Llegamos al final del camino, no sin antes habernos encontrado en momentos complicados y momentos de júbilo. Ahora y durante la excursión para formarnos como periodistas, este largo y arduo proceso no hubiera sido posible sin la ayuda de personas que soportaron nuestras ideas, apoyaron nuestras decisiones y nos motivaron a culminar esta investigación, que consideramos, es un trabajo meritorio. A Marisol Cano por guiarnos con paciencia, profesionalismo y amor. A Juan Carlos Muñoz por hacer que lo bueno se convierta en excelente.

A Mauricio Vargas, Salud Hernández, Ernesto McCausland, Carlos Lozano, Carlos Cortés, Óscar Collazos y Alfredo Molano por su tiempo y disposición para ayudarnos en la construcción de este trabajo.

Finalmente, agradecemos de todo corazón a nuestros padres, que fueron nuestro pilar para no decaer en los momentos difíciles. A la universidad por la formación, a nuestros profesores y amigos.

TABLA DE CONTENIDO

1. Prólogo.....	21
2. EL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN.....	24
3. La importancia de los medios de comunicación en la sociedad.....	24
4. La labor del periodista.....	25
5. El periodismo como foro público.....	26
6. El periodismo de información y el periodismo de opinión: dos hermanos que no reciben el mismo trato.....	28
7. Libertad de expresión: más que un derecho fundamental.....	30
8. El derecho de información, otra libertad fundamental.....	30
9. La opinión pública como pilar de la democracia.....	31
10. Un país con libertades restringidas.....	34
11. LA COLUMNA DE OPINIÓN Y LA DEMOCRACIA.....	36
12. Periodismo de opinión sin libertad de opinión.....	36
13. Los confines de la opinión.....	36
14. Democracia significa libertad de expresión y ética en los medios.....	38
15. La opinión del periodista.....	41
16. El púlpito de la opinión.....	41
17. LOS CIMIENTOS DE LA LABOR PERIODÍSTICA Y SUS CONSECUENCIAS (ELIMINADO POR PETICIÓN DE LOS JURADOS).....	45
18. Años 20 y 30 hegemonía conservadora y nuevas restricciones.....	52
19. EL EJERCICIO DEL PERIODISMO DENTRO DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.....	58
20. El derecho a informar.....	69
21. DERECHO DE RECTIFICACIÓN.....	74
22. AUTORREGULACIÓN PERIODÍSTICA.....	76
23. Periodismo investigativo e investigación en periodismo: otra rama de la autorregulación periodística.....	78

24. ¿Por qué la autorregulación?.....	79
25. DESCRIPCIÓN DE CASOS PERIODÍSTICOS.....	81
26. Alfredo Molano.....	81
27. ¿Quién es Alfredo Molano?.....	82
28. La columna de opinión.....	83
29. La demanda.....	84
30. Ernesto Mccausland.....	86
31. ¿Quién es Ernesto McCausland?.....	87
32. La columna de opinión.....	88
33. La demanda.....	90
34. Mauricio Vargas.....	92
35. ¿Quién es Mauricio Vargas?.....	93
36. La columna de opinión.....	94
37. La demanda.....	95
38. Salud Hernández.....	97
39. ¿Quién es Salud Hernández?.....	98
40. La columna de opinión.....	98
41. La denuncia.....	100
42. EXPERTOS.....	104
43. Carlos Cortés.....	105
44. Carlos Lozano Guillén.....	105
45. Óscar Collazos.....	106
46. Humberto de la Calle Lombana.....	107
47. ANÁLISIS FORMAL.....	108
48. Libertad de opinión, libertad de ser respetado.....	116
49. Opinar en la actual democracia.....	117
50. ¿Culpable por calumniar o inocente por opinar?.....	119
51. El apoyo del gremio.....	121
52. Rectificar es necesario y lógico.....	123
53. El estilo no debería ser determinante.....	124
54. Calumnia e injuria: dos delitos en discusión.....	125

55. El delito de opinión en Colombia.....	129
56. BIBLIOGRAFÍA.....	134
57. ANEXOS.....	137
58. Cuestionarios.....	138
59. Transcripciones de entrevistas.....	146
60. Anexos de caso Salud Hernández.....	175

PRÓLOGO

Limitar una mente crítica es propiciar el estancamiento de una sociedad que busca evolucionar, modernizar sus horizontes y transformar generaciones para no seguir produciendo borregos que siguen ideas de otros. El ideal de la renovación y el desarrollo está en incentivar el libre pensamiento y la diversidad de ideas, pues se cometen errores graves al juzgar una percepción de lo que es verdad, correcto y exitoso. A Einstein le pasó al recibir su grado de Físico del Politécnico de Zúrich. El decano de su facultad le dijo: “Usted es muy inteligente pero es demasiado irreverente porque no oye a los demás.” Evidentemente, Einstein decidió escoger el paso de los diferentes, decidió que no iba a oír lo que oían todos y es por eso que hoy en día sigue siendo reconocido como uno de los genios más grandes de la historia.

Esto es un simple comentario comparado con la censura directa que estaba establecida en la Edad Media, en donde una mujer con pensamiento divergente era quemada porque la creían bruja. O sin alejarse tanto de época, se puede ver cómo a principios del siglo XX en muchos países del mundo la persona que tuviera un pensamiento político diferente al gobierno de turno era perseguida hasta ser asesinada o amenazada hasta lograr su desplazamiento junto a su familia. Por poner un ejemplo concreto, se puede traer al caso la situación de los años 40's y 50's en Estados Unidos, en donde perseguían como cazadores a todas las personas que manifestaran un pensamiento comunista. Allí se legitimaban todo tipo de actos violentos para todos los potenciales enemigos de la patria.

Puede decirse que la restricción a todo pensamiento diferente a aquel que gobierna o tiene el poder, ha sido un común denominador del *modus operandi* del ser humano. En Colombia también ha sucedido y si se ha hecho evidente en algún sector es en el ámbito periodístico, pues ha sido éste el gestor de la voz del pueblo y la oportunidad de la formación de la opinión pública de una nación.

Se puede decir que aunque se ha evolucionado en mentalidad y a pesar de la modernización de los estilos de investigación, crítica y denuncia periodística, hoy en día, en pleno siglo XXI, hay residuos de esa inflexibilidad con la que tuvieron que luchar los medios en ciertas épocas de la historia de nuestro país. Lo que hay que

preguntarse es si dichos residuos son legítimos en la constitución o se forman con base en simples caprichos gubernamentales.

Hablar de delito de opinión en una democracia como la colombiana propone un debate álgido repleto de incertidumbres, conjeturas y muy pocas certezas. De antemano se sabe que no existe tal ley que juzgue a quien emita una posición, cualquiera que ésta sea, pues no está tipificada en la constitución, ni existe un apartado que permita afirmar que hay delito de opinión en nuestro país. Con todo y este argumento, y a pesar de estas condiciones jurídicas, la realidad del periodismo de opinión en Colombia permite, al menos, considerar que se estaría configurando dicho delito tácitamente y por fuera de la ley, lo que hace de este tema digno de ser observado.

La vía para llevar a cabo esta exploración nos traslada por varias estaciones: la censura, la autocensura, la labor periodística, sus límites y sus derechos; la democracia, la ciudadanía, la opinión pública, la columna de opinión, todas categorías que convergen junto a temáticas de jurisprudencia para hacer un diagnóstico formal sobre la situación del periodismo de opinión en Colombia.

No es fácil hacer periodismo de opinión en ningún lugar del mundo. Las tendencias políticas, los mandatarios arrogantes, las amenazas y los intereses particulares y económicos filtran las letras de los columnistas. El periodismo no debería ser mediado. Decía el ex presidente Belisario Betancur: “Prefiero una prensa desbordada a una prensa censurada”. Sin embargo, la simple figura penal de injuria y calumnia lleva innegablemente a que quien escribe mesure sus ideas y reflexione con gran cuidado sobre las opiniones que expresa.

El periodismo de opinión, a diferencia del periodismo informativo, debe tener postura. Un columnista de opinión tiene el deber de hacer público el estado de alguna situación que considere pertinente para la ciudadanía. Hacer público el debate es un pilar central de la democracia. La posibilidad de hacer un juicio sobre lo que acontece en nuestra sociedad es tan necesario como racional.

Diremos entonces que hoy en día la columna de opinión es el espacio por antonomasia para analizar hechos con el objeto de encontrar sus causas, señalar relaciones; discrepar o no del tema, acusar algo que sea correcto o incorrecto, en fin, descomponer el acontecimiento para hacerlo público y opinar sobre su repercusión dentro de determinados contextos. Esto jamás deberá ser prohibido ni acomodado.

EL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN

La importancia de los medios de comunicación en la sociedad

Los órganos de comunicación masiva llegaron paulatinamente a convertirse en uno de los pilares del Estado y la sociedad. Esta evolución se debe en gran parte al desarrollo de la técnica de estos medios masivos, al punto de su consolidación como ente social del que se puede obtener provecho político, económico y cultural.

El siglo XX fue testigo de una revolución tecnológica que impulsó la difusión de información y ahora se busca cada vez más rapidez por medio de esta dinámica intensa como es la de los sistemas comunicativos. Poco después de que en el siglo XIX se lograra una producción masiva de información, por entonces sólo con prensa, empezaban a darse las condiciones técnicas para un avance descomunal sin el cual se hace impensable hoy la sociedad.

Por tener tanto impacto sobre el mundo moderno, alrededor de los medios masivos de comunicación o *mass media*, como han querido llamarlos algunos teóricos como McLuhan, se han estructurado una serie de condiciones de poder. Dada la multiplicidad y variedad de los productos en masa que pueden circular, se genera un espacio de conexión entre la audiencia y los *mass media*, ya que se concibe la información misma como un producto que debe llegar a un tipo de público. El punto está en cómo debe llegar esta información, porque puede llegar de una u otra manera, según las manos que la hayan manipulado.

Por ello, más que un avance tecnológico, los medios de comunicación han sido considerados como un aporte al desarrollo de las estructuras políticas de la sociedad, ya que se convierten en un instrumento de poder, de imagen, de proyección y de acción.

Acortar distancias ha sido una preocupación constante del hombre desde la prehistoria, y ahora con un abrir y cerrar de ojos es posible tener acceso a un mundo prácticamente infinito de información de cualquier lugar del mundo. También por ello, probablemente, la intimidad se ha visto afectada en gran medida.

En el caso de Colombia, según María Teresa Herrán, en su libro *Industria de los medios masivos de comunicación en Colombia*, la importancia de esta gran invención se hace evidente en nuestra economía y en el ámbito de lo político. En este último, los medios

son usados como defensa de los ciudadanos de manera a veces más eficiente que las instituciones del Estado. En el ámbito de lo social, los medios son completamente indispensables para que se generen consensos y debates, para que se expongan las discrepancias, en fin, para fortalecer la democracia.

De allí la necesidad de la profesión del periodismo como ente regulador de la información, como disciplina que recolecta, jerarquiza, sintetiza y publica esta información. La responsabilidad es, pues, uno de los pilares de este ejercicio profesional que resulta como consecuencia de su gran influencia e importancia en el mundo actual.

La labor del periodista

El periodista es la persona que ejerce la labor periodística, el micro elemento en este vasto universo de la información. Debido a la carga ética que debe tener la persona que ejerza el periodismo, se hace uso de la deontología periodística, que se constituye como el orden ético y moral que guía esta labor.

Aunque está sujeto a una serie de reglas y normas del medio en el que trabaje, el periodista debe cerciorarse de cumplir con un mínimo de condiciones para poder trabajar con honestidad y acceder éticamente al derecho de la libertad de información, que se abordará más adelante.

En muchas ocasiones va a primar el interés político y económico del medio en el que trabaje el periodista, pero a pesar de eso, estas normas deontológicas son las bases para que su labor sea considerada como correcta y sin desvíos éticos. Sin embargo, aunque esto se sepa, siguen existiendo lamentablemente muchos personajes que ejercen la profesión única y exclusivamente para hacerle algún tipo de propaganda a cualquier ente superior.

No se trata sólo de ejercer por hacer, sino de ejercer para servir y se sirve a la audiencia, al ciudadano, al televidente, al oyente. Así como lo manifestaban Bill Kovach y Tom Rosenstiel, en *Los elementos del periodismo*, el servidor de la sociedad tiene que construir su propia credibilidad y con base en ella podrá continuar laborando de tal manera que la solidez de su trabajo sea indiscutible.

Para ello, hay que generar estructuras argumentativas lo suficientemente fuertes para no caer en falacias. Así mismo, tanto opiniones como informaciones noticiosas precisas y tendientes a la objetividad deben pasar por un proceso de verificación. Este principio de

verificar trata que el periodista confirme por todos los medios posibles dicha información. Se hace necesaria la consulta de fuentes, de documentos y de todo tipo de evidencias para que el público sea considerado como un compromiso al que ante todo se le debe lealtad.

Si el periodista es capaz de presentar una información veraz y convincente, seguramente tendrá a un público detrás de sus ideas. En el caso del periodista de opinión, esto puede significar el delgado paso de la permanencia de una columna o de su extinción.

El periodismo como foro público

Según Bill Kovach y Tom Rosenstiel, el periodismo ha de ejercer una función de foro público, ya que es un medio en donde todas las opiniones divergentes o convergentes pueden encontrarse en un debate, tal y como lo expone María Teresa Herrán. Desde la antigua Grecia hasta hoy, el periodismo siempre ha existido como un foro de discusión.

“Los grandes medios de comunicación de masas deberían considerarse a sí mismos como vehículos de discusión pública”, declaró la Hutchins Commission¹ en el año de 1947. Lo que esto significa es que los medios, más que una herramienta de información, deben darle la oportunidad a la audiencia para debatir las informaciones para no creerlas sin reflexión previa.

El hecho de que los medios sirvan como foro público es el primer paso para poder construir la opinión pública. Pero, entonces, ¿cómo funciona este foro? Kovach y Rosenstiel afirman que todo empieza cuando se lanza al público una noticia que cause impacto, que afecte de alguna manera el modo de vida los ciudadanos. Después de ello puede haber sugerencias y análisis posteriores con base en la noticia; los columnistas pueden agregar opiniones al igual que pueden escribirse editoriales al respecto, para así generar un contexto en donde se plantea este suceso noticioso.

Cada vez que se llame la atención del ciudadano con un dato informativo que genere algún tipo de afcción, se desplegarán toda clase de reacciones mediáticas y públicas reflexionando sobre el hecho. Según Kovach y Rosenstiel:

¹ LECAROS. María José. Contenido y conclusiones de la comisión Hutchins. En: http://www.infoamerica.org/documentos_pdf/hutchins_lecaros.pdf. [En línea]. Consultado el 2 de febrero de 2009.

“Si cada ciudadano reacciona ante la información que recibe, la comunidad comienza a llenarse con su propia voz: en los programas de radio en que intervienen oyentes, en algunos programas de televisión, en las páginas de opinión de los periódicos. Cuando los poderosos oyen las voces que comienzan a surgir sobre un tema en concreto, procuran comprender de qué naturaleza es la opinión pública que se va formando.”²

Así pues, este debate público debe formarse con los mismos principios con los que se rige el periodismo, pasando por la veracidad de los hechos y la verificación. Son los hechos el colchón de la información y es lo que va a dar paso a la opinión. Los prejuicios y suposiciones no cabrían en este contexto.

Así mismo, es importante que este debate se genere no sólo en el ámbito particular de ciertos grupos sociales, sino en todos los grupos de la comunidad en los que el hecho tenga algún tipo de repercusión. Por ello hay que darle voz y espacio a todos, no sólo a los más influyentes. Por consiguiente, las discusiones y el intercambio de voces no deben ser únicamente constituidos por argumentos extremos, ya que así no se le estaría dando un servicio a los ciudadanos y además se estarían excluyendo a la mayor parte de ellos.

Es por esto que este concepto de foro público tiene tanta conexión con la democracia, ya que se trata de construir una voz del pueblo. “La democracia está basada en el compromiso fundamental entre la mayoría y las minorías”, decía Robert Berdahl, rector de la universidad de Berkely³.

Corroborando esta idea, Victoria Camps⁴ afirma: “La democracia, en la medida en que pueda seguir significando gobierno del pueblo” debe contar con la posibilidad de que se construya una opinión pública en las mejores condiciones desde la libertad, desde la información y con una participación adecuada de los ciudadanos.”

² KOVACH, B. Y ROSENSTIEL, T. *Los elementos del periodismo*. México: El País, 2004. Capítulo VII, p. 186.

³ *Ibid.* P. 195.

⁴ CAMPS, V. *Opinión pública, libertad de expresión y derecho a la información*. En: *Ética de los medios*. Barcelona: Gedisa, 2004. P. 33.

El periodismo de información y el periodismo de opinión: dos hermanos que no reciben el mismo trato

Aunque el periodismo tiene unas normas que son el común denominador de la profesión, es preciso hacer distinciones importantes entre los géneros periodísticos. En este caso, tenemos dos géneros que aunque provienen de la misma supraordinada, son excluyentes: el periodismo de opinión y el periodismo informativo.

El periodismo informativo es aquel que tiene que sobreponer la objetividad por encima de cualquier principio. Es, además, la categoría periodística a la que se le exige rigor en la verificación de los hechos. Uno de los géneros más conocidos del periodismo informativo es la noticia, que es un hecho novedoso que se produce de manera espontánea en cualquier ámbito social. La noticia debe tener pertinencia en la coyuntura actual del ámbito al que corresponda y debe ser por encima de todo relevante para el contexto en el que se publica.

Por otro lado, el periodismo de opinión es el ámbito periodístico en el que se hace un juicio de valor acerca de un hecho cualquiera que se adscriba a la realidad social que se vive en un nicho específico. Pero para hablar del periodismo de opinión es necesario antes definir el término *opinión*, que es el que le da un carácter completamente distinto a este ejercicio.

Si nos remontamos a la filosofía antigua, Platón afirmó que la opinión es la facultad propia, distinta de la ciencia que nos hace juzgar sobre la apariencia. Éticamente, según este filósofo, a la perfección se llega a través de la ciencia y no de la opinión. No obstante, Aristóteles define al hombre como “ser vivo capaz de hablar”, lo que significaba en Atenas hacer parte de la vida pública con posiciones propias. Para Aristóteles la ‘doxa’, la opinión en términos modernos, no era un conocimiento mediocre, sino más bien era un conocimiento probable.

“El hombre común no necesita acudir a la ciencia para opinar sobre las cosas, porque posee un criterio casi infalible, fruto del sentido común, de las experiencias individuales y de las comprobaciones empíricas”. (Cándido Monzón)⁵

Para Kant, hablando de filosofía moderna, la opinión es un estado del espíritu, consistente en pensar que una aseveración es verdadera pero admitiendo la posibilidad

⁵ C. MONZON: *La opinión pública. Teorías, concepto y métodos*. Tecnos, Madrid, 1987 y 1990.

de equivocarse, por tener uno la consciencia de que no se apoya en suficientes elementos subjetivos y objetivos.

Si se mira en las raíces de su significado, Javier Darío Restrepo nos dice que la opinión es contraria al saber y a la ciencia, a lo exacto. Por el contrario, es una creencia, es completamente subjetiva y no se requiere prueba. Es una convicción con su carácter frágil y variable. La opinión es ‘doxa’, que es excluyente de la ‘episteme’, que se refiere a la ciencia.

Sin embargo, continúa Restrepo, la opinión es más que una expresión cualquiera o una inspiración espontánea, ya que es considerada como una posición intermedia entre la certeza y la duda. Es un ejercicio de conocimiento, que manifiesta la posición de un individuo, por lo que aparece en puntos contrarios debatientes.

Ahora es importante distinguir entre dos conceptos que se pueden confundir: opinión e interpretación. En la interpretación, el periodista jamás se aleja de los hechos ni de los contextos, y continúa teniendo en cuenta los datos de los testigos⁶. Es aquí cuando el periodista puede relacionar los hechos para sacar sus propias conclusiones. Por su parte, la opinión califica, da un juicio e incluso puede ser especulativa. Es un proceso más interno y personal, meramente subjetivo. Se opina en medio de la certeza y la duda; tampoco se aleja del hecho, pero se arriesga más.

En el ámbito legislativo, la Sentencia T-066/98 afirma: “En punto a la libertad de prensa debe distinguirse entre la libertad de expresión y de opinión y la libertad para informar y recibir información. La primera no conoce, *prima facie*, restricciones, mientras que la segunda está limitada por la obligación de transmitir informaciones veraces e imparciales”⁷.

Así pues, el periodista de opinión es aquel que ejerce el derecho de opinar en el oficio del periodismo. Ejemplos de ello son los editoriales y las columnas. Sobre el oficio del columnista como tal se ahondará en los siguientes capítulos.

⁶ GOMIS, L. *Teoría del periodismo*. Barcelona: Paidós, 1997. Pgs. 108-109.

⁷ UPRIMNY, R. y FUENTES, A. *Libertad de prensa y derechos fundamentales. Las libertades de opinión y de información reciben un trato distinto*. Bogotá: Legis, Primera Edición. 2006. P. 128

Libertad de expresión: más que un derecho fundamental

La libertad de expresión es un derecho fundamental o un derecho humano, señalado en el artículo 19° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. De la misma manera, las constituciones de los sistemas democráticos también lo señalan.

Entonces, todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. De esto deriva la libertad de prensa.

Este derecho fundamental que poseemos todos los actores de la sociedad es defendido como un medio para la libre difusión de las ideas, y así fue concebido durante la Ilustración. En aquella época filósofos como Voltaire Montesquieu y Rousseau afirmaron que la posibilidad del disenso fomenta el avance de las artes y las ciencias y la auténtica participación política. Otro argumento clásico, asociado a John Stuart Mill, es que es la libertad de expresión es esencial para el descubrimiento de la verdad.

La libertad de expresión es esencial para posibilitar el funcionamiento de la democracia y de la participación pública en la toma de decisiones. Los ciudadanos no pueden ejercer su derecho al voto de manera efectiva o participar en la toma pública de decisiones si no cuentan con un libre acceso a la información y a las ideas.

El derecho de información, otra libertad fundamental

Es de suponer que si hablamos de una sociedad de información es porque realmente todos los avances tecnológicos en los medios de comunicación han permitido la libre expresión y sobre todo la democracia. En Colombia por ejemplo, hablamos de un Estado social de derecho, en donde se supone hay libertad de expresión y así mismo hay libertad de información, es decir, se tiene el derecho de recibir y dar información.

Un requisito absolutamente indispensable para la democracia es la posibilidad de informar con transparencia, sin que el poder político interfiera para poder desviar la información hacia intereses particulares.

Aunque la constitución de los países que dicen ser Estados sociales de derecho, como Colombia, tiene que establecer la garantía de que los derechos de información tanto como de expresión están legalmente fundados, y que está prohibida la censura y el

secuestro administrativo de todo tipo de publicaciones, es un hecho que se sigue violando el derecho profesional del periodista, que abarca todas estas cuestiones mencionadas.

Sin embargo, el hecho de tener estos derechos no es razón para quedarse con los brazos cruzados. John Stuart Mill, en *Sobre la libertad*, expone claramente que los seres humanos podemos hacer lo que queramos, podemos usar nuestra libertad como nos plazca y que el único límite es la libertad del otro. Así mismo, ese derecho trae consigo unas obligaciones, es un deber positivo. Para Mill la libertad es:

“la voluntad del individuo de actuar por sí mismo, de autogobernarse y evadir cualquier tiranía u opresión expresa o tácita que pueda dominar su voluntad pues, en nuestros tiempos toda persona, desde la clase social más alta hasta la más baja, vive como bajo la mirada de una censura hostil y temible”⁸.

Es de saber que en cualquier lugar del mundo hay intereses políticos y económicos que se interponen y limitan la libertad de expresión y de información. En vez de alejarse de los medios para garantizar las libertades, se buscan complicidades para alimentar las ansias de poder. Dice Victoria Camps: “Los medios no pueden sustraerse a la seducción de los demás poderes existentes. Es obvio que dicho panorama no hace sino poner en cuestión el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la información tan pomposamente declarado como derecho fundamental”.⁹

La opinión pública como pilar de la democracia

Javier Darío Restrepo afirma:

“Si la democracia tuviera que ser un sistema de gobierno y controlado por la opinión de los gobernados, entonces la pregunta que nos deberíamos replantear es: ¿cómo nace y cómo se forma la opinión pública? Casi siempre, o con mucha frecuencia, la opinión pública es un "dato" que se da por descontado. Existe y con eso es suficiente. Es como si las opiniones de la opinión pública fueran, como las ideas de Platón, innatas”¹⁰.

⁸ MILL, J. S. *Sobre la libertad*. Madrid: Alianza, 1997.

⁹ CAMPS, V. *Op. Cit.*, P. 40.

¹⁰ Restrepo, Javier. (Abril, 2008) *Consultorio Ético* 1(1). Consulta del 25 de mayo, 2009, Disponible en: <http://www.fnpi.org/consultorio-etico/>

El concepto de opinión pública comprende un ámbito bastante amplio, del cual hay muchas aseveraciones válidas. Como noción básica se puede decir que es el conjunto de opiniones que se encuentran en el público siendo éste el sujeto principal.

Giovanni Sartori afirma que la opinión pública implica la res pública, o sea, intereses generales, problemas colectivos. Por su parte, Cándido Monzón, otro estudioso de los medios y de la opinión pública se refiere a este concepto como “la creencia de la mayoría”, como lo sustentaba Protágoras en la antigüedad, y Desdémones hablaba de “la voz pública de la patria”.

En realidad, hay muchas definiciones que se le pueden atribuir a este concepto tan amplio, y se han querido retomar estas visiones ya que todas aportan a lo que sería la opinión pública.

Pasando de la responsabilidad que tienen los medios hacia el público, puede argüirse que éste tiene también una gran responsabilidad consigo mismo. El lector elige, siempre ha tenido esa voluntad y esa oportunidad de elegir qué creer y qué no, desde que el país fue catalogado como Estado social de derecho en donde reina una democracia. Es aquí donde el concepto de opinión pública encaja perfectamente.

Para Habermas¹¹, estudioso de la opinión pública, una de las posibilidades del concepto es como referente común que tienen los individuos pertenecientes a un grupo social. Entran las paradojas del público activo e inactivo y de aquél que es mero aclamador o es un público con raciocinio, para lo cual también influye un poco la política, la democracia moderna, el trabajo social, entre otros patrones.

En este concepto habermasiano de la opinión pública hay un aspecto importante, que liga esta información a lo que se discutía sobre la capacidad autónoma de decisión y libre escogencia de la audiencia. La opinión pública puede tomarse también como una excusa para el público para no exigirse trabajo intelectual y refundirse entre la masa. Esto puede ser algo peligroso y por ello las opiniones que generen el debate son definitivamente un punto a favor.

Es entonces cuando Habermas reflexiona y piensa que no se puede dejar de lado la individualidad, que continúa existiendo en estos grupos sociales con un referente común. Esta subjetividad, como él la llama, habría de considerarse como una relación

¹¹ **Jürgen Habermas** (1962), *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*, Ed. Gustavo Gili, México y Barcelona, 1986.

con el espacio de raciocinio del público, de aquel que se identifica con otras cosas dentro de un pedio de generalidades.

Esto nos lleva a Kant y su concepto de ilustración, que se refiere a aquel que ha logrado servirse del propio entendimiento para actuar en su vida; aquel que no necesita de la dirección de otro como una dependencia, sino que se vale de su propia decisión.

Kant aborrecía por completo el concepto referido por Habermas del ente pasivo que se une con la masa porque es un ente que no será capaz de ilustrarse. A estas personas les llama menores de edad, porque el ilustrado ha cumplido “los 18 años”.

Esa incapacidad de pensar es lo que genera una masa indistinta de individuos. Que todos piensen lo mismo es prácticamente imposible si se estudia la complejidad de la mente del ser humano, pero es más cómodo y menos laborioso, aún más cuando en los medios deciden ofrecernos todo con imparcialidad. Definitivamente es importante tener capacidad de discernimiento y de debate, y esto lo genera la opinión, porque la opinión se vuelve entonces una voz entre la masa que decide marcar la diferencia y por ello siempre habrá quienes la sigan y quienes le den la espalda.

Dice Kant:

“Después de haber atontado sus reses domesticadas, de modo que estas pacíficas criaturas no osan dar un solo paso fuera de las andaderas en que están metidas, les mostraron el riesgo que las amenaza si intentan marchar solas. Lo cierto es que ese riesgo no es tan grande, pues después de algunas caídas habrían aprendido a caminar; pero los ejemplos de esos accidentes por lo común producen timidez y espanto, y alejan todo ulterior intento de rehacer semejante experiencia. Por tanto, a cada hombre individual le es difícil salir de la minoría de edad, casi convertida en naturaleza suya; inclusive, le ha cobrado afición.”

Siguiendo con el pensamiento kantiano, se puede argumentar que para que la ilustración suceda tiene que existir el elemento de la libertad. Debe haber libertad para que se dé la oportunidad de diferir en pensamiento. Debe haber hombres que piensen por sí mismos dentro de la misma masa confusa.

Hay que estimar el pensamiento propio, hay que ponerlo en su alto lugar. Hay que saber que el libre pensamiento es el valor del hombre. El sometimiento sólo es dado cuando existen aquellos que pretenden sublevar a otros y censurar las libertades. Entonces se inculcan prejuicios y se genera opresión de ideas.

En palabras del Kant¹²:

“Para esa ilustración sólo se exige libertad y, por cierto, la más inofensiva de todas las que llevan tal nombre, a saber, la libertad de hacer uso público de la propia razón en cualquier dominio... Entiendo por uso público de la propia razón el que alguien hace de ella, en cuanto docto, y ante la totalidad del público del mundo de lectores. Llamo uso privado al empleo de la razón que se le permite al hombre dentro de un puesto civil o de una función que se le confía. Ahora bien, en muchas ocupaciones concernientes al interés de la comunidad son necesarios ciertos mecanismos, por medio de los cuales algunos de sus miembros se tienen que comportar de modo meramente pasivo, para que, mediante cierta unanimidad artificial, el gobierno los dirija hacia fines públicos, o al menos, para que se limite la destrucción de los mismos. Como es natural, en este caso no es permitido razonar, sino que se necesita obedecer.”

Un país con libertades restringidas

Hablaríamos de una libertad de expresión subjetiva en un país que defiende en público un derecho y censura el mismo en secreto, con amenazas, con juicios y con sentencias.

Hay que preguntarse entonces qué es lo que se prohíbe. Porque no es cuestión de que se prohíba mucho sino que se prohíbe lo que afecta sobremanera a alguien o a alguna parte del sistema de la sociedad en donde se desarrollan estos principios.

Si se quiere comprender la libertad de expresión como una política como tal, es indispensable tener claro qué es lo que se quiere defender en una democracia y para qué es importante mantener esta política. Hay que entender entonces hacia qué intereses se limita esa defensa, porque lo que sea contrario a ello es susceptible de represión.

¿Qué está pasando entonces en Colombia, cuando cada vez es más recurrente juzgar a un periodista por su opinión? No siempre su opinión va a ser positiva, es más, normalmente un columnista tiende a ser bastante crítico pero ese es su trabajo y he ahí su derecho también de ejecutarlo.

Desde que se permitió el espacio del columnismo en el periodismo colombiano, se tuvo que entender que allí se abría el más puro y evidente lugar para ejecutar el derecho a la libertad de expresión y de opinión, y lo que en la columna se consigne es simple y mera ejecución de este derecho.

¹² KANT, E. *Filosofía de la Historia*. Buenos Aires: Nova.

Por ello, más allá de trabajar en un medio de comunicación como periodista, o de estar de acuerdo con el gobernante que esté al mando en un momento determinado de la vida política del país, el derecho a la libertad en todas sus formas está por encima de los intereses económicos de los grupos de poder y de los miedos individuales a destapar realidades que necesitan ser descubiertas por la misma voz del pueblo.

“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 19 de 1948.

LA COLUMNA DE OPINIÓN Y LA DEMOCRACIA

¿Qué es una columna de opinión y cuál es su responsabilidad con la democracia?

Periodismo de opinión sin libertad de opinión

La columna de opinión es el escenario por antonomasia para expresar ideas, discernir sobre algún hecho, converger sobre ideales políticos o denunciar acontecimientos que vayan a favor o en contra del correcto devenir de la sociedad.

En el ejercicio de opinar, un periodista está amparado bajo el derecho fundamental de la libre expresión. Sin embargo, puede ocurrir que cuando éste emite un juicio sobre las acciones de alguien o de algo, su trabajo sea calificado de militante. Se señala que su propósito es atentar contra el honor de una persona, ponderar alguna ideología o defender determinados intereses.

Las complicaciones cada vez se hacen más frecuentes, y no por ello son nuevas; crecen cuando alguna parte alega daños y perjuicios contra su honor o su buen nombre, y derivan en demandas penales que pretenden silenciar al columnista.

En la actualidad esta atmósfera ha propiciado un debate en el que participan, con distinta intensidad, medios de comunicación, periodistas, representantes de diversos sectores de la sociedad, juristas, gobierno y ciudadanos. La discusión se concentra en los límites de la libertad de expresión y en las posibilidades de ejercer con plenitud este derecho fundamental. El foro es tan válido como necesario, pero no puede eclipsar el problema de fondo: la democracia es la damnificada central cuando se demanda a un columnista por opinar.

Los confines de la opinión

Una sociedad democrática debe saber que las normas jurídicas son necesarias para que se legitimen los derechos de las personas y se regule el ejercicio de vivir en sociedad. La contrariedad asoma cuando un derecho choca con otro o se superpone a éste. Quienes argumentan en contra de lo permisivas que son las posturas liberales sobre la libertad de expresión, bien pueden fundamentar sus ideas en lo expuesto por Teodoro León y Bernardo Gómez Málaga en su trabajo titulado *El periodismo de opinión y valores democráticos*:

“Bajo el paraguas de la ‘Libertad de expresión’ el periodismo de opinión queda al margen de los escrutinios a los que, sin embargo, son sometidos habitualmente el resto de los géneros, como si la sacralización de la libertad de ideas debiera propiciar subsidiariamente una cierta indolencia ante planteamientos que pueden socavar los principios sobre los que deben desarrollarse los valores inherentes al espíritu democrático”.¹³

A pesar de que la consideración anterior de León y Gómez Málaga tiene validez y sería ingenuo negar que los columnistas usen como escudo el derecho de la libre opinión para denigrar o manchar aquello que les irrita, se considera que el ejercicio de la libre expresión no puede ser fiscalizado, ni meticulosamente examinado. Intervenir un artículo de opinión al antojo de algún interés iría en contravía de la esencia misma de la libertad de expresión.

Los límites que debe tener un periodista en su ejercicio es una de las materias preponderantes a la hora de reflexionar sobre el papel de la columna de opinión en la democracia. En ese sentido, la Constitución Política de Colombia de 1991 estipula que la libertad de expresión y la libertad de información son derechos fundamentales que tiene cada ciudadano. Aclara que quien ejerza la expresión a través de los medios masivos de comunicación lo hace desde una posición privilegiada que debe ser desempeñada con responsabilidad. En cuanto a la libertad de información, expone que cada ciudadano tendrá el derecho a recibir información veraz, característica que también debe ser garantizada por el compromiso del medio y del periodista.

En *¿Qué es la democracia?*¹⁴, Giovanni Sartori expone al respecto que la “libertad de expresión no tiene mucho sentido si ella no está guiada por el ansia de verdad, de lo verdadero en lo sucedido, de lo verdadero en los razonamientos. Sin esta apetencia por la verdad, la libertad de expresión se torna un simple derecho a engañar y falsear”.

Si las páginas de opinión que acogen las columnas son el escenario natural del foro público que contribuye a dilucidar el estado de una sociedad, entonces por qué modificar las columnas, por qué conducir las. Una idea que se instala para reflexión pública no puede haber pasado por destiladores, no debe ser acomodada.

¹³ GÓMEZ MÁLAGA, B. y LEÓN, T. y (1999). *El periodismo de opinión y los valores democráticos*. Grupo Comunicar. Número 13. P. 87-88.

¹⁴ SARTORI, Giovanni. *¿Qué es la democracia?* México: Patria, 1997. Capítulo V, “Opinión pública y democracia gobernante”, Nos 4 y 5, P. 65-71.

En razón de lo anterior, el profesor Díaz Nosty, catedrático de periodismo de la Universidad de Málaga, actual director del Departamento de Periodismo y fundador y presidente de la Asociación para la Investigación en Comunicación, AIC, profiere en su libro *Los medios y la hipótesis de la democracia degradada* que:

“los sacrosantos derechos a la comunicación y la libertad de expresión, esgrimidos por los grupos de comunicación antes de abrirse el fuelle desregulador, han de retornar al ámbito de las exigencias cívicas. Profundizar en la democracia no debe reducirse a la consolidación de los grandes grupos y a orillar el amparo de los derechos que en materia de información y comunicación asisten a los ciudadanos como expresión del sentido último de la participación democrática”.¹⁵

Democracia significa libertad de expresión y ética en los medios

En la actualidad, el concepto de ciudadanía y de ser ciudadano ha sido abordado desde diferentes campos de estudio, transformándose en un tema medular para los análisis de tipo social y político. Adela Cortina, Catedrática de Ética de la Universidad de Valencia y Directora de la Fundación ÉTNOR para la ética de los negocios y las organizaciones, aborda este tópico en el primer capítulo de su ensayo "Ciudadanía activa en una sociedad mediática"¹⁶. La autora, luego de revisar las posturas de diferentes tradiciones filosóficas sobre el concepto de ciudadanía, determina que T.H. Marshall, a mediados del siglo XX, esbozó en su libro *Ciudadanía y clase social* los pilares de lo que hoy en día es el concepto paradigmático de ciudadanía. A partir de esto, Cortina dirá que la tradición social-demócrata establece la noción apropiada para el ciudadano de hoy. Así, se apuntará que ciudadano es aquel que en comunidad política goza no sólo de derechos civiles (libertades individuales) y derechos políticos (participación política), sino también de derechos sociales (trabajo, educación, información, vivienda, salud).

El trabajo de Cortina permite dilucidar una preocupación central a la que se subscriben las inquietudes de este trabajo: la necesidad de fomentar el protagonismo de los ciudadanos, que son los señores de la vida pública, y no sus siervos, no sus vasallos. La apreciación anterior conduce a establecer lo siguiente: cuando la ciudadanía no cuenta

¹⁵ DÍAZ NOSTY, B. *Los medios y la hipótesis de la democracia degradada*. Málaga: Universidad de Málaga, 1995. P. 68

¹⁶ En *Ética de los medios* (coord. Jesús Conill y Vicent González). Gedisa. Barcelona, 2004. (páginas 11 a 31)

con información veraz, su participación ciudadana no es genuina. Cuando la opinión pública es controlada en beneficio de un interés particular, es la democracia la que finalmente pierde. Es fundamental entender que el grado de madurez de la ciudadanía se valora por el grado de madurez de la democracia.

Para no ir más lejos, una de las diferencias notorias entre un régimen totalitario y una democracia es su estructura de medios de comunicación. En el tratado anteriormente citado de Giovanni Sartori, *¿Qué es la democracia?*, se expone que en una democracia existen por naturaleza diversos medios de comunicación y de emisión de opinión. Esto es una estructura policéntrica esencial a la democracia y completamente a opuesta a la monocéntrica que manejan los sistemas totalitarios.

Entender el concepto de ciudadano resulta imperativo a la hora de establecer la importancia de éste en una sociedad inclusiva y participativa. Tan importante es aclarar este concepto, como reflexionar sobre la influencia de los medios en la democracia.

Por boca de Adela Cortina resulta consonante la siguiente apreciación: “si los ciudadanos deben ser los protagonistas de la vida pública, deben serlo en una sociedad mediática, en una sociedad que resulta incomprensible sin contar con los medios de comunicación como una de sus claves interpretativas¹⁷”.

Se ha dicho que la ciudadanía se adquiere en aquel momento en que se hace parte de una democracia. De ahí la necesidad de concretar lo que se entiende por democracia, si queremos estudiar cómo es lastimada cuando se interviene la opinión.

La definición clásica de democracia se encuentra al revisar en Platón y Aristóteles las clasificaciones de las formas de gobierno en tres tipos básicos: monarquía (gobierno de uno), aristocracia (gobierno de pocos), democracia (gobierno “de la multitud” para Platón y “de los más”, para Aristóteles).

Para Gianni Verneti¹⁸, ex subsecretario de Relaciones Exteriores italiano y Senador por la Región de Piamonte en 2006, "la democracia no es solo convocar elecciones: es Estado de derecho, sistema de reglas, poderes separados, prensa autónoma, magistratura

¹⁷ Adela Cortina, "Ciudadanía activa en una sociedad mediática", en Jesús Conill y Vicent Gozálviz (coords.), *Ética de los medios. Una apuesta por la ciudadanía audiovisual*, Barcelona, Gedisa, 2004.

¹⁸ VERNETTI, G. "Democracia", 2002, disponible en: <http://es.wikiquote.org/wiki/Democracia> recuperado: 29 de marzo de 2009.

independiente". En términos de Wolfgang Schüssel¹⁹, "la democracia significa que tienes que escuchar al pueblo".

Una definición académica dirá que la democracia es una forma de organización política, cuya característica predominante es que el poder habita en la totalidad de sus miembros. Esto hace que las decisiones que se toman respondan a la voluntad compuesta por los miembros de una sociedad. Si la democracia es la contribución activa de los ciudadanos en el poder, entonces cuando es mayor la participación de la ciudadanía se puede argüir que es más alto el grado de democracia en un país.

En la democracia conviven ciudadanos, seres humanos que intervienen en el planteamiento y la solución de los problemas comunitarios, eligiendo a los gobernantes, fiscalizándolos, participando en la creación y el desarrollo de una opinión pública, tomando parte activa en las manifestaciones y consultas populares. Por el contrario, cuando los derechos políticos fundamentales son infringidos o limitados por los titulares del poder, se está ante un régimen de súbditos.²⁰

En este sentido, Nelson Mandela profirió: "Si no hay comida cuando se tiene hambre, si no hay medicamentos cuando se está enfermo, si hay ignorancia y no se respetan los derechos fundamentales de las personas, la democracia es una cáscara vacía, aunque los ciudadanos voten y tengan Parlamento". (Ushuaia, 1998)²¹

Pensar la responsabilidad de los columnistas de opinión, sus límites y el papel que desempeñan en una democracia resulta en una máxima: si no existe la opinión libre, o cuando ésta es intervenida a beneficio de algún sector, la ciudadanía, eje central de la democracia, se ve damnificada. De este modo se desprende una serie de perjuicios contra los ciudadanos y el ejercicio del periodismo: censura, desinformación, desequilibrio político, inconformidad, crímenes.

Javier Darío Restrepo, columnista y experto en ética, bien expone que

“cuando en una sociedad existe una opinión activa, que se manifiesta de modo permanente frente a todo cuanto sucede o se dice en una sociedad, la democracia disfruta de buena salud. La democracia, a la vez, defiende el derecho a la opinión libre y se alimenta del ejercicio de esa opinión. Como

¹⁹ DE CHESIRE, Minina (2007). disponible en: <http://minina.ordenycaos.org/?p=128> recuperado: 27 de marzo de 2009.

²⁰ JIMÉNEZ DE PARGA, M. *¿Qué es la democracia?*, 1976.

²¹ MANDELA, N. Discurso pronunciado en la Cumbre del Mercosur, Ushuaia, julio de 1998

ejercicio de la razón y de la palabra, la opinión puede llegar a hacer superfluo el uso de la fuerza en una sociedad; en cambio, la imposibilidad de opinar crea la posibilidad del recurso a la fuerza como forma de expresión²²”.

La opinión del periodista

Debe advertirse que es de pleno conocimiento que el periodismo es visto como un proceso individual, en el que se intenta exponer o analizar una idea particular. Desde el instante en que una persona en concreto ejerce el periodismo, se está efectuando desde una visión particular de la realidad.

Junto a la parcialidad innata que tiene cada persona, se deben considerar, a la hora de reflexionar sobre el periodismo de opinión, las selecciones que se hacen de determinados temas. En el momento en que se hace una discriminación para elegir qué se incluye en un medio y qué se excluye, se está concibiendo una opinión por parte del periodista.

De la misma manera ocurre cuando se elige la ubicación de esa información en el medio, o cómo se titula, qué espacio se le dedica, qué se destaca en ella y desde qué posición. Todas estas son escogencias que se realizan de acuerdo con unos criterios subjetivos y que dejan entrever el sentir del periodista con respecto al hecho del que pretende opinar.²³

Si estamos estudiando la responsabilidad y el impacto de la columna de opinión, emprendemos un recorrido que nos hará topar indiscutiblemente con los conceptos de la opinión pública y la libertad de expresión.

El púlpito de la opinión

En la actualidad es posible decir que uno de los principales generadores de opinión es el periodismo. Se podría llegar a afirmar que los periodistas de opinión ocupan el puesto que tenían los predicadores en la Edad Media, cuando los sacerdotes conducían desde el púlpito el sentir del pueblo. Ahora los periodistas son quienes, en su mayoría profesional y éticamente, lideran desde sus artículos la opinión de los ciudadanos.

²² Restrepo, Javier. (febrero, 2008) *Consultorio Ético* 1(1). Consulta del 22 de mayo, 2009, Disponible en: <http://www.fnpi.org/consultorio-etico/>

²³ MORENO ESPINOSA, P. “Rasgos diferenciales de los géneros de periodismo de opinión”, 2003, disponible en: <http://www.saladeprensa.org/art501.htm> recuperado: 24 de marzo de 2009.

La columna aparece de la mano de la temprana actividad periodística, que algunos estudiosos como Pierre Albert ubican en Alemania (1524), Francia (1537) e Inglaterra (1586). Las principales funciones de estas hojas llamadas *libelos* fue informar, relatar sucesos extravagantes y transmitir opiniones de algún tema o hecho específico.

Hoy en día, la columna de opinión es el espacio en el que se analizan hechos con el objeto de encontrar sus causas, señalar relaciones, discrepar o no del tema, acusar que sea correcto o incorrecto, en fin, descomponer el acontecimiento para opinar sobre su repercusión dentro de determinados contextos.

El artículo o la columna de opinión toman este nombre del diseño de los medios impresos. En cuanto a su definición, es tan amplia que rebasa la posibilidad de delimitarla de manera absoluta, aunque autores como el español Teodoro León Gross y el guatemalteco Carlos Interiano han establecido cierta tipología y características con fines educativos. Sea como fuere, la columna de opinión trata de promover la reflexión del lector acerca de cualquier tema que el columnista considera necesario llevar a debate.²⁴

El espacio de la columna de opinión en los diarios está destinado a recoger el pulso de la actualidad para analizarlo de forma atemporal. Partiendo de un hecho que sea de interés común, el autor presenta sus opiniones sobre los aspectos que considera preponderantes del hecho. En el artículo de opinión se expresan intencionalmente puntos de vista acerca de cierto escenario. En ellos se explican los hechos desde sus antecedentes, y, sobre todo, se formulan juicios de valor.

Según varios autores, el artículo de opinión, o columna de opinión como también se le conoce, debe ser definido como un género periodístico con unas características propias y diferenciadas de los demás, por tanto que la libertad de expresión y aquella requerida para estructurar el estilo son sello de identidad del género. Esto concede una gran autonomía de opinión al articulista, quien adopta un estilo tipo editorial, lo cual se refiere a la adhesión a un planteamiento. Es un texto que critica la actualidad y que tiene gran repercusión en los lectores. Víctor Rodríguez²⁵ lo define como un género

²⁴ MÉRIDA G., Mario A. “La columna de opinión”, 2006, 4 de julio, en *El Periódico* [en línea], disponible en: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20060704/opinion/29397/>, recuperado: 1 de marzo de 2009.

²⁵ RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, V. *Manual de Redacción*. Madrid: Paraninfo, 1991.

periodístico que no tiene como fin principal informar al lector, sino formar su opinión sobre hechos importantes de actualidad.

La española Natividad Abril Vargas dice que el artículo termina siendo un complemento de la noticia, pues surge de ésta y sobre ella reflexiona, por lo que una de sus características más importante es la estrecha vinculación con la actualidad informativa. Importante se antoja comentar una apreciación de Martínez Albertos²⁶ en donde explica que en estos trabajos periodísticos no se utilizan los hechos como materia prima esencial, sino la emanación ideológica que es producida por tales sucesos.

El *Diccionario general del periodismo*²⁷ de José Martínez de Souza esgrime que la columna es un género periodístico interpretativo que consiste en una crónica o comentario firmado, de periodicidad, presentación y localización fijas, en los que se tratan temas variados, desde la política internacional hasta las confidencias y chismes relacionados con personalidades de actualidad.

Otras definiciones de tipo académico, como por ejemplo la consignada en *La enciclopedia de periodismo y comunicación*²⁸ dictan que el artículo de opinión o comentario es una exposición de ideas suscitadas a propósito de hechos que han sido noticias más o menos recientes. El llamado artículo doctrinario o de fondo, es decir, aquel no vinculado a una noticia que todavía está en el ambiente, tiende a desaparecer del periodismo moderno. Por el contrario, en el periodismo ideológico estos artículos tenían una importancia decisiva, puesto que el propósito clave del periódico era dar doctrina, aleccionar ideológicamente al lector, viniera o no a cuento el tema con un acontecimiento actual.

El Diario *El País* de España en su *Manual de redacción* dedica algunas páginas al tema de la opinión. Sobre los artículos señala que éstos responden al estilo propio del autor, y no serán retocados salvo por razones de ajustes ortográficos.

El compromiso fundamental del periodista que escribe en una columna de opinión es orientar al público. En este ejercicio debe ser autónomo y no puede utilizar su columna y la confianza de los lectores para su propio beneficio. No debe causar daño de forma

²⁶ MARTÍNEZ ALBERTOS, J. L. *Redacción periodística*. Barcelona: ATE, 1974.

²⁷ *Diccionario general del periodismo*, “La columna” Tomo IV, segunda edición. P. 176

²⁸ *Enciclopedia de Periodismo y Comunicación*, “El artículo o comentario”, tomo II, Maveco de Ediciones, S.A. P. 271

premeditada a alguna persona o entidad. Mucho menos servir de testaferrero de alguien que se beneficia con los argumentos que se presentan en la columna. En conclusión, debe ser veraz y responsable. Los ciudadanos leen artículos de opinión porque quieren conocer lo que piensan personas que a su juicio están en capacidad de orientarlos. En ocasiones, los lectores quieren confrontar esas ideas con las que han obtenido por otros medios o fuentes. O, simplemente, quieren confirmar sus análisis personales.

Sea cual sea el caso, el escritor de columnas de opinión debe poder sustentar sus ideas acusatorias con documentos, preferiblemente en fuentes públicas, y estar seguro de que lo que dice es verdad. Entonces, la opinión de un columnista puede ser cuestionada solamente cuando premeditada o negligentemente modifique los hechos.

"De las opiniones conjuntas resultan acciones en común. El medio sabe que el público expresa su criterio y que la opinión estimula la opinión. Se trata de persuadir, no de coaccionar; lo esencial es establecer solidaridad entre el influyente y el influido, y entre éste y la colectividad", expone Lorenzo Gomis.²⁹

²⁹ GOMIS, L., *Op. Cit.* P. 121

EL EJERCICIO DEL PERIODISMO DENTRO DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

La actividad periodística se encuentra contemplada, establecida y protegida por diversas normas de carácter constitucional, por medio de las cuales se ha definido su desarrollo y se han marcado parámetros que permiten establecer el alcance y los límites que deben tenerse en cuenta al momento de ejercer dicha actividad. De esta manera, y teniendo en cuenta la declaración y el respaldo del periodismo derivado e instituido en la Constitución Política de Colombia, existe una reglamentación legal con la que se regula esta actividad en sus diferentes contextos, claro está, con una base unificada que proporciona la normatividad constitucional, de ineludible aplicación.

El gran marco en el cual el periodismo encuentra su fundamentación y regulación legal se encuentra en la Constitución Política de Colombia, ya que en ella se instauran normas con el carácter de derecho fundamental y de derechos sociales que cobijan tal actividad. Éstas son:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:**

TÍTULO II DE LOS DERECHOS, LAS GARANTÍAS Y LOS DEBERES

CAPÍTULO 1 DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

(...)

“**ARTÍCULO 18.** Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.”

“**ARTÍCULO 20.** Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.”

(...)

CAPÍTULO 2. DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES

(...)

“**ARTÍCULO 73.** La libertad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional.”

“**ARTÍCULO 74.** Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. Es secreto profesional es inviolable.”

La normatividad anteriormente citada encuentra respaldo y confirmación en pluralidad de normas internacionales que han sido incorporadas mediante la ratificación de tratados y convenios internacionales y, en consecuencia, hacen parte del bloque de constitucionalidad con todo lo que ello implica, en virtud del artículo 93 Constitucional en donde se dispone:

ARTÍCULO 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Uno de los convenios más importantes que permite el desarrollo del ejercicio del periodismo es la Convención Interamericana de Derechos Humanos, que en su artículo 13 denota un desarrollo más extenso del derecho de Libertad de Pensamiento y de Expresión, derecho pilar de la actividad periodística, al igual que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Al respecto se tiene:

• PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

“ARTÍCULO 19

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

- a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
- b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.”

• **CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

“Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:
 - a) El respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
 - b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.”

Ahora bien, debe aclararse que las normas anteriormente citadas encierran otros derechos fundamentales específicos, situación que se presenta de manera especial en el derecho fundamental a la libertad de expresión contenido en el artículo 20 de la Constitución política anteriormente citado, pues éste debe ser entendido como una norma de carácter global de la cual se derivan derechos —también de carácter fundamental— tales como:

- Libertad de prensa
- Libertad de fundar medios de comunicación
- Libertad de pensamiento (Libertad y garantía consagrada también en el artículo 18 de la Constitución Política)
- Libertad de informar
- Libertad —y derecho— a ser informado o informarse

- Libertad de Opinión

En este orden de ideas, se tiene que el derecho fundamental a la libre expresión puede adquirir diversas manifestaciones, las cuales configuran los derechos anteriormente referidos. Sin embargo, éstos deben ser entendidos y aplicados como derechos autónomos sin perjuicio de que, en la mayoría de los casos, sean ejercidos en conjunto y se complementen recíprocamente gracias al estrecho lazo que implica su ejecución.

Teniendo en cuenta la autonomía de dichos derechos, se hace necesario esclarecer ciertas diferencias que radican en cada uno de ellos, ya sea en su ámbito de aplicación, en las limitaciones y restricciones que tiene cada derecho o el alcance de los mismos.

En primer lugar, se debe empezar planteando que la libertad de opinión se encuentra basada en la libertad de conciencia o de pensamiento de cada ciudadano. En esta medida, puede catalogarse como un derecho subjetivo ya que por medio de éste se garantiza a todas las personas el derecho de emitir juicios de valor³⁰ sobre los cuales no cabe verificación alguna, por ser una apreciación subjetiva generada a partir de determinados hechos o circunstancias. Así mismo, puede observarse entonces que la libertad de opinión se origina en el ejercicio del derecho a libertad de conciencia o de pensamiento, siendo el primero la manifestación externa del segundo.

Tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional, el derecho a la libertad de opinión debe ser de especial protección en los sistemas democráticos y sociedades pluralistas, pues de no consagrarlo y protegerlo, el Estado tendría potestades suficientes para demandar por parte de sus ciudadanos ideas uniformes, direccionadas e impuestas por éste. Esto sería abiertamente contrario al régimen constitucional colombiano, en donde todas las personas son iguales ante la ley y en consecuencia ninguna idea u opinión puede prevalecer sobre otra. Por lo tanto, las limitaciones o restricciones que pesen sobre el derecho a la libre opinión deben ser únicamente las estrictamente necesarias y,

³⁰ Sentencia C-650 de 2003, Corte Constitucional, Magistrado Ponente: MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA: “Por ejemplo, el derecho a la libertad de opinión, es más amplio y carece de las orientaciones constitucionales explícitas que sí se imponen al derecho a informar, referido a la información veraz e imparcial. Ello porque el ámbito protegido en el derecho a opinar libremente es mucho mayor dada la protección constitucional brindada a los juicios de valor, no corroborables a partir de un referente objetivo, en una democracia pluralista, que el ámbito protegido en el derecho a informar hechos o circunstancias cuya verificación sí es posible por medio de referentes empíricos, sin que ello signifique que la Carta no proteja la divulgación de información que si bien no es exacta, sí se aproxima a la verdad, y fue publicada de buena fe, puesto que la circulación abierta y desinhibida de diversas versiones de la realidad es esencial para la existencia, el funcionamiento y la vitalidad de una democracia.”

en consecuencia, la intervención estatal sobre el ejercicio de dicho derecho debe ser mínima y de *ultima ratio*, es decir, dicha intervención debe proceder sólo como última instancia, en casos excepcionales y únicamente cuando con dichas limitaciones se persiga un bienestar común o social, el cual no puede ser confundido con un bienestar particular o en provecho de grupos políticos, económicos, etc.

Ahora bien, en cuanto a la libertad de fundar medios de comunicación, tal como su nombre lo indica, implica que toda persona tiene derecho de crear o acudir a diversos medios para difundir opiniones y/o informaciones, es decir, en este caso puede afirmarse que la libertad de fundar medios de comunicación es el instrumento que permite ejercer y materializar la libertad de prensa, pues aquél actúa como vehículo de las diversas manifestaciones de una persona o grupo ante la sociedad. De esta manera, aparece de nuevo el pluralismo como fundamento de dicha libertad. Al ser todas las personas titulares de este derecho, se asegura la existencia —o por lo menos la posible existencia— de múltiples opciones de información a los cuales podría acudir la sociedad. Esto garantiza de paso el derecho a la información de los ciudadanos, pues de existir normas que establezcan un monopolio sobre los medios de comunicación, la información se encontraría sesgada y no habría oportunidad de acceder y/o recibir diferentes opiniones, ideas o versiones de hechos o circunstancias, requisito indispensable para garantizar de manera real el derecho a la información. Para tales efectos, en este caso, sí se hace necesaria la intervención estatal con el propósito de establecer parámetros que definan la organización de los medios, debido a la diversidad de medios de comunicación existentes y a la responsabilidad social que conlleva la creación o acceso a un medio de comunicación. Al respecto se pronunció la Corte Constitucional en Sentencia C-010 de 2000:

“(…) En relación con la libertad de prensa, la Constitución establece regulaciones específicas, que legitiman ciertas intervenciones estatales. Así, los medios de información son libres pero tienen responsabilidad social, por lo cual bien puede el ordenamiento jurídico precisar el alcance de esa responsabilidad y la manera de hacerla efectiva. Igualmente, una interpretación sistemática de los artículos 7° y 20 superiores permite concluir que la Carta protege el pluralismo informativo, por lo cual esta Corporación ha concluido que son legítimas ciertas intervenciones destinadas a asegurar una mayor equidad y pluralidad en el manejo de la información. Finalmente, la Carta establece un régimen diferenciado, según el soporte técnico y material empleado para la difusión masiva de las

opiniones e informaciones, de suerte que ciertas regulaciones que son admisibles para un medio, como la radio y la televisión, que usan un bien público, como el espectro electromagnético, pueden ser ilegítimas para otro medio, como la prensa escrita. Esta Corporación ha señalado que el alcance de la libertad de fundar medios es distinto en uno y otro caso, puesto que mientras que en la prensa escrita no se requieren permisos especiales, los medios que utilizan el espectro electromagnético, como la radio, tienen un tratamiento jurídico especial, no sólo porque requieren un permiso especial para funcionar sino además porque están sometidos a una regulación estatal mayor a fin garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al uso del espectro electromagnético y evitar las prácticas monopolísticas, puesto que el cupo de frecuencias y espacios es, por razones materiales, limitado.”

La libertad de ser informado, otro derecho fundamental

Aquí no sólo se hace referencia a la posibilidad de acceso a la información que debe serle garantizada a todas las personas, sino que debe garantizárseles que la información suministrada sea veraz e imparcial. Estas condiciones de veracidad e imparcialidad — que en el derecho a recibir información son garantías para el solicitante— se convierten en deberes u obligaciones para aquel que ejerce el derecho de informar, pues los datos que suministre en desarrollo de tal derecho deberán ser veraces e imparciales o de lo contrario el ejercicio de este derecho no es legítimo, al no corresponder con las exigencias constitucionales ni legales.

La distinción entre las libertades ya nombradas —esto es, libertad de información y de expresión— con relación a la libertad de prensa, puede concretarse de la siguiente forma:

“1.1.25 Las libertades de opinión y de información reciben un trato distinto. En punto a la libertad de prensa debe distinguirse entre libertad de expresión y opinión y la libertad para informar y recibir información. La primera no conoce, prima facie, restricciones, mientras que la segunda está limitada por la obligación de transmitir informaciones veraces e imparciales.”³¹

Como puede observarse de lo anteriormente dicho, existe cierta autonomía en cada derecho cobijado por la libertad de expresión, que permite establecer diferentes alcances y restricciones para cada uno de ellos. No obstante lo anterior, existen limitaciones comunes a los mismos, como se señala a continuación.

³¹ UPRIMNY, R. y FUENTES. A. *Op. Cit.* P. 128.

La gran importancia del derecho a la libertad de expresión (en todas sus manifestaciones), dentro de una sociedad democrática y pluralista, no implica ni puede llevar a pensar que estos derechos no tengan limitaciones, ya que tales libertades no son absolutas y encuentran restricciones en aquellos casos donde se lesionen otros derechos o valores constitucionales, con lo que en consecuencia son legítimas.

Se puede decir entonces que existen derechos o bienes jurídicos que pueden verse menoscabados por el ejercicio de las libertades de expresión, prensa, opinión, etc., anteriormente referidas, en especial por el ejercicio del derecho a la libertad de prensa, pues en su mayoría este ejercicio recae sobre terceras personas divulgando opiniones y/o información sobre las mismas. Por ello, el Constituyente, al otorgar tales libertades, dispone expresamente que su ejercicio conlleva consecuentemente una responsabilidad social que se presenta no solo por las importantes funciones que cumple la actividad del periodismo dentro de la sociedad, sino también por los bienes jurídicos que pueden verse ilícitamente afectados por el ejercicio del periodismo. Al respecto la Corte Constitucional ha dicho:

“La responsabilidad social puede entenderse con el ejercicio de varios deberes, “el primero es el de suministrar información veraz e imparcial, lo segundo se orienta al compromiso con los ideales democráticos, adquiriendo un sentido la libertad transmitida en ellos, no de prevalencia de intereses personales o de grupo sino, principalmente colectiva; los medios impresos, radiales o televisivos, disponen de una capacidad no sólo para defender determinadas posiciones, sino que éstas deben encuadrarse en el marco del interés general para no convertir el poder de que disponen en agente de privilegios contrarios al pluralismo que se busca realizar, y en tercer lugar también comprende la publicación de hechos que sean de real interés de los receptores ya sean radio escuchas, televidentes o lectores a que estos confían y dependen de cierta medida del medio para llevar a cabo su papel de receptor de la información.”³²

Es por esto que existen ciertas restricciones y limitaciones, consagradas en diferentes normas, en especial en las normas internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, conforme con lo ya explicado anteriormente.

32 Sentencia T-048 de 1993. Corte Constitucional. Magistrado ponente: Dr. Simón Rodríguez Rodríguez, Dr. Jaime Sanín Greiffenstein.

En consecuencia, tenemos que en la Convención Interamericana y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas se establece la posibilidad de restringir el ejercicio a la libertad de prensa pero únicamente en función de proteger los siguientes aspectos:

- a) El respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
- b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Siendo así, el legislador puede imponer limitaciones a la libertad de expresión y éstas serán legítimas siempre y cuando respeten los lineamientos señalados por las normas internacionales referidas. Habiendo procedido de esta manera, el legislador ha protegido los bienes jurídicos individuales tales como el derecho a la intimidad, al buen nombre, a la honra y bienes jurídicos de carácter colectivo, tales como la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral.

Un ejemplo de las restricciones concretas impuestas a la libertad de prensa es la permisión por parte del ordenamiento jurídico para exigir que se identifique al autor de una opinión o información transmitida, pues en caso de que se presente una declaración contraria a la verdad o que invade la intimidad de las personas, éste deberá responder por dichas declaraciones, bien sea civil o penalmente. De esta manera, se protegen a los terceros involucrados en la actividad periodística, pues de no poder exigir el reconocimiento de la autoría de las declaraciones, no podría establecerse quién es la persona sobre la cual recaerá la responsabilidad que conlleva sus manifestaciones y en consecuencia se imposibilitaría el ejercicio de las acciones de las cuales es titular, con el fin de reivindicar su derecho al buen nombre, a la honra, etc.

En consecuencia, pueden señalarse como principales fines de los derechos: “la libertad de información es consustancial a la democracia, promueve el intercambio de ideas, permite la formación de una opinión pública libre, constituye la base del ejercicio de los derechos políticos de participación y para ejercer un control frente a las autoridades.”³³

Calumnia e injuria: dos delitos populares en el ejercicio del periodismo

Ahora bien, merecen especial atención los diversos mecanismos de protección instaurados para aquellos bienes jurídicos que pueden resultar vulnerados

³³ UPRIMNY, R. y FUENTES, A. *Op. Cit.* P. 121.

ilegítimamente en el ejercicio de la libertad de expresión en su acepción genérica, específicamente para los bienes jurídicos como el derecho a la honra y al buen nombre³⁴. El concepto de tales derechos ha sido analizado reiteradamente por la Corte Constitucional, que ha manifestado al respecto:

“El buen nombre ha sido entendido por la jurisprudencia y por la doctrina como la reputación, o el concepto que de una persona tienen los demás y que se configura como derecho frente al detrimento que pueda sufrir como producto de expresiones ofensivas o injuriosas o informaciones falsas o tendenciosas. Este derecho de la personalidad es uno de los más valiosos elementos del patrimonio moral y social y un factor intrínseco de la dignidad humana que a cada persona debe ser reconocida tanto por el Estado, como por la sociedad.³⁵ El derecho al buen nombre, como expresión de la reputación o la fama que tiene una persona, se lesiona por las informaciones falsas o erróneas que se difundan sin fundamento y que distorsionan el concepto público que se tiene del individuo.”³⁶

Uno de los mecanismos de protección para el derecho a la honra y el buen nombre que se encuentra en la legislación colombiana es la tipificación de la calumnia como delito en el ordenamiento penal, tal y como se observa en la Ley 599 de 2000, en donde se consagra un capítulo único para aquellos delitos contra la integridad moral en la siguiente forma:

“De la injuria y la calumnia

Artículo 220. *Injuria.* El que haga a otra persona imputaciones deshonrosas, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años y multa de diez (10) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 221. *Calumnia.* El que impute falsamente a otro una conducta típica, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de diez (10) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Si bien son parecidos estos delitos, existen diferencias que los configuran como conductas típicas independientes. El delito de injuria se configura cuando una persona

³⁵ Sentencia T-977 de 1999

³⁶ En la Sentencia SU-082 de 1995, M.P. Jorge Arango Mejía, la Corte hace una relación de la jurisprudencia en torno al concepto y los alcances de los derechos al buen nombre y a la honra.

por medio de dicha conducta típica, es decir, cuando hace a otra persona una imputación deshonrosa, afecta el honor o la dignidad de la persona o “su proyección externa frente a terceros comprometiendo su valor moral, personal o profesional o social, e impidiendo u obstaculizando el desarrollo libre –y sin distorsiones- de la personalidad de la víctima”.³⁷

A diferencia del delito de injuria, la calumnia estrecha más la descripción de la conducta punible, es decir, aquí no basta con que la declaración sea deshonrosa; deberá contar adicionalmente con que la afirmación que haga la persona consista en la imputación de una conducta típica y esta imputación sea falsa. En otras palabras, aquel que comete el delito de calumnia afirma que un tercero ha cometido un delito y tal afirmación debe ser falsa.

Ahora bien, este delito será juzgado y castigado con mayor severidad cuando sean cometidos a través de medios de comunicación. Así lo determina el artículo 223 del Código Penal:

“Artículo 223. Circunstancias especiales de graduación de la pena. Cuando alguna de las conductas previstas en este título se cometiere utilizando cualquier medio de comunicación social u otro de divulgación colectiva o en reunión pública, las penas respectivas se aumentarán de una sexta parte a la mitad.”

Conforme lo anteriormente dicho, se hace preciso aclarar que no siempre que se ejerza el derecho a la libre expresión y se involucre a un tercero en su ejercicio habrá lugar a la responsabilidad penal, pues ésta se configurará únicamente en la medida en que haya un abuso de los derechos comprendidos. De no configurarse este abuso y aun así el ordenamiento penal castigue a quien ejerza tales derechos, tal castigo carecerá de legitimidad pues constituye una limitación no permitida por las normas internacionales que disponen cuáles son las restricciones permitidas al derecho de libre expresión en su acepción general —es decir, a todos los derechos que la libertad de expresión comprende, entiéndase libre opinión, libertad de prensa, libertad de información, etc.

³⁷ CARDENAL MURILLO, A y SERRANO GONZÁLEZ DE MURILLO, J. L. *Protección penal del honor*. Cáceres: Civitas, 1993.

El abuso del derecho a la libertad de expresión

El abuso del derecho a la libertad de expresión se presenta cuando atenta contra la responsabilidad social que acompaña indisolublemente este derecho, esto es, cuando se falte a la verdad o se aproveche una posición para tergiversar hechos o circunstancias deliberadamente, que en consecuencia induzcan a error al momento de divulgar la información u opinión. Importantes consideraciones ha proferido la Corte Constitucional al respecto, en el sentido de qué conductas pueden faltar a la responsabilidad social mencionada. Al respecto se tiene:

“En tercer término, la prohibición se encuentra estrictamente ligada a la consecución de ese objetivo, puesto que la deformación de los hechos, al presentar como cierto un suceso que no ha acaecido, afecta de forma evidente el derecho de todas las personas a recibir una información veraz e imparcial (CP art. 20). En particular, conviene resaltar que esta interdicción se aplica en los programas periodísticos o informativos, en donde el oyente está predispuesto a que el medio presentará exclusivamente datos sobre hechos que han ocurrido. Existe pues una actitud del receptor de estos programas a asumir como ciertas o verdaderas todas las informaciones que se le transmiten, por lo cual los riesgos de confusión y engaño son mayores.

(...)

“(...) constituye una simple aplicación de deberes más generales de los medios de información masiva, los cuales, en desarrollo de su responsabilidad social, y para asegurar el derecho de todos a una información veraz (CP art. 20), tienen la obligación de no inducir a las personas a conclusiones falsas o erróneas sobre hechos o sucesos, tal y como esta Corte lo ha destacado en numerosas ocasiones. En particular, esto significa que los medios no deben mezclar dolosamente la presentación de los hechos con otros contenidos, ni hacer aparecer como noticia lo que en realidad es otra cosa. Y así como viola el principio de veracidad que un medio no distinga entre la información de un hecho y el juicio de valor que éste le merece, o haga aparecer como noticia fáctica lo que no es más que la mera publicidad de los productos de sus anunciantes, es legítimo que la ley prohíba a los noticieros inducir en error a sus oyentes debido a imitaciones de voz, en donde no sea claro que se trata de una mera parodia.”

Esta obligación de los medios de diferenciar la noticia de cualquier otro contenido es particularmente rigurosa en los noticieros y otros programas periodísticos; como se indicó, en estos casos el receptor del programa está predispuesto a asumir como cierta cualquier información que le sea suministrada. Lo anterior no significa, obviamente, que los medios deban presentar las noticias como relatos puros, y si se quiere aséptico, sobre los hechos acaecidos, pues la libertad de opinión de los propios periodistas y la defensa del pluralismo autorizan que los medios valoren de determinada manera lo sucedido. “El deber constitucional que se les impone, en desarrollo del principio de veracidad, es que tales valoraciones no deformen la divulgación de las informaciones sobre los sucesos, ni induzcan a error al receptor de la noticia.”³⁸

De esta manera se pueden determinar dos condiciones para que una conducta constituya el delito de calumnia o de injuria. Éstas son:

- Que por medio de la declaración se afecte la honra (injuria) o se imputen hechos punibles a una persona (calumnia).
- Que las afirmaciones o declaraciones hechas carezcan de veracidad.

Este último elemento es de vital importancia para configurar la responsabilidad penal en los delitos de injuria y de calumnia, tanto así que es considerado por el Código Penal como un eximente de responsabilidad en los siguientes términos: “Artículo 224. *Eximente de responsabilidad*. No será responsable de las conductas descritas en los artículos anteriores quien probare la veracidad de las imputaciones. (...)”

Ahora bien, la comprobación de la veracidad al momento de ejercer el derecho a la libertad de expresión debe diferenciarse según los derechos específicos que se desarrollen. En otras palabras, el aspecto de la veracidad debe mirarse desde diferentes ángulos, dependiendo de si se está hablando del derecho a informar o si se habla del derecho a la libre opinión.

El derecho a informar

En cuanto al derecho a informar, la presencia de la veracidad se deberá comprobar en toda la información difundida, esto es, siendo que gracias a este derecho una persona

³⁸ Sentencia CC.S. C-10 de 2000. Libertad de expresión e información. En: http://www.cntv.org.co/cntv_bop/basedoc/cc_sc_nf/2000/c-010_2000.html {En línea}. Consultado el 23 de Mayo de 2009.

comunica por cualquier medio ciertos hechos o circunstancias. En consecuencia, la realidad de tales circunstancias y la forma en que ocurrieron los hechos puede ser objeto de comprobación empírica por parte de las personas o autoridades correspondientes.

Por el contrario, cuando se ejerce el derecho a opinar, se da a conocer una valoración subjetiva que surge a raíz del análisis de determinados hechos o circunstancias. Por tanto, siendo que una valoración subjetiva no es susceptible de verificación, sobre lo único que cabe realizar una comprobación de veracidad es sobre los hechos o las circunstancias que dieron origen a tal declaración y en consecuencia es sobre éstos que deberá recaer el control y no sobre la opinión en estricto sentido.

Con referencia a lo anterior, a continuación se cita una importante decisión jurisprudencial de la Corte Constitucional por medio de la cual se realiza un análisis detallado de las diferencias en la valoración de una conducta punible, dependiendo del derecho que se ejerza en el mismo:

“En sentir de la Sala, corresponde considerar en el presente negocio la distinción que sobre el objeto material de la libertad de expresión precisa el artículo 20 de la Carta, en el cual se garantiza a toda persona tanto el derecho a "difundir su pensamiento y opiniones", como el "de informar". Lo primero autoriza a expresar juicios particulares acerca de las cosas bajo cuestión, y a exponer la conciencia de ideas y conceptos sobre las mismas, al tiempo que lo segundo, el informar, se refiere al relato de hechos y circunstancias fácticas en general. La distinción no está exenta de consecuencias del mayor interés en el capítulo de la responsabilidad por el mal uso de la libertad. Es así como, por la propia Constitución se consagra el "derecho a la rectificación en condiciones de equidad", el cual sólo es predicable de las informaciones, más no de los pensamientos y opiniones que, según el uso que de ellos se haga, pueden dar lugar a la reparación de daños causados y a la consecuente responsabilidad conforme a las leyes civiles y/o penales, mientras que, se insiste, es un imposible material pedir que se rectifique un pensamiento u opinión, porque sólo es posible rectificar lo falso o parcial, más no las apreciaciones subjetivas que sobre los hechos permitan la manifestación de pensamientos y opiniones. Encuentra fundamento adicional esta interpretación en lo expresado en las deliberaciones de la Asamblea Nacional Constituyente con ocasión de la elaboración del precepto (art. 20 C.N.) (Comisión Primera, 25 y 26 de abril de 1991), en los cuales se distinguió entre el derecho de "réplica" de las

opiniones y el derecho de "rectificación" de la información, quedando este último consagrado en el texto de la norma."³⁹

De todo lo referido, tenemos que los delitos de calumnia e injuria proceden sólo cuando atentan contra la veracidad y por lo tanto cuando con la divulgación de una información u opinión se cause un daño en la honra de las personas o se impute la comisión de un hecho punible. Tal circunstancia no configura por sí sola los delitos de calumnia e injuria ya que, si la información difundida era cierta o los hechos que dieron origen a una opinión eran tales que de conformidad con las reglas de la experiencia llevaban a omitir dicho juicio de valor, no habrá lugar a la responsabilidad de quien ejerció en debida forma la libertad de expresión y de conformidad con la función social que conlleva la actividad periodística.

La jurisprudencia nacional ha tratado el punto de intersección entre los derechos fundamentales al buen nombre y el derecho a la libertad de prensa, tratando de establecer los límites que delimitan el ejercicio y la protección de ambos derechos. Al respecto ha dicho el doctrinante Rodrigo Uprimny:

“El primer caso relevante que resolvió la Corte sobre las tensiones entre intimidad y derecho a la información se originó en una tutela interpuesta por una persona que había incumplido una obligación financiera previamente declarada prescrita. Sin embargo figuraba en los bancos de datos de la Asociación Bancaria como deudor moroso y sus solicitudes para ser retirado de esas listas fueron desatendidas. En la correspondiente decisión, la Corte tuteló el derecho del autor al habeas data y a la intimidad y ordenó que su nombre fuera eliminado de esas bases de datos. El tribunal luego de señalar que la dignidad humana es el principio de la Constitución Colombiana, estableció una suerte de superioridad jerárquica de la intimidad sobre el derecho a la información, pues informó que “en casos de conflicto insoluble entre ambos esta sala no vacila en reconocer la prevalencia la derecho a la intimidad sobre el derecho a la información”. Según la sentencia, tal preeminencia “es consecuencia necesaria de la consagración de la dignidad humana como principio fundamental como valor esencial”, por cuanto la intimidad es un “elemento esencial de la personalidad y como tal tiene una conexión inescindible con la dignidad humana”.⁴⁰

³⁹ Corte Constitucional, Sentencia T-048 de 1993, Magistrado Ponente: Fabio Morón Díaz, 15 de Febrero de 1993.

⁴⁰ UPRIMNY, R. y FUENTES, A. *Op. Cit.* P. 43-44.

Se encuentra entonces que la jurisprudencia sentó un criterio de protección mayor para el derecho a la intimidad, quitando alcance al ejercicio del derecho a la información y a informar; sin embargo, dicha posición encuentra matices dentro del desarrollo jurisprudencial, derivado del estudio de los casos concretos, tal y como a continuación explica el doctrinante anteriormente citado:

“Posteriormente la Corte modificó la anterior tesis sobre la circulación del dato financiero en bases de datos, pues consideró que ésta no viola la intimidad, ya que no se trata de una información que interese exclusivamente al deudor, lo cierto es que la sentencia T-414/92, tendió a crear una línea jurisprudencial, según la cual, el derecho a la intimidad tiene prelación sobre el derecho a la información.

Esa concepción desarrollada inicialmente en el marco del habeas data y en relación con el dato financiero fue rápidamente proyectada al manejo de la información por los medios de comunicación.”⁴¹

Si bien las Altas Cortes han intentado establecer una línea jurisprudencial clara frente a las decisiones respecto a los diferentes alcances de los derechos de información, opinión, intimidad, buen nombre etc., es innegable que los límites de los respectivos derechos son establecidos con claridad sólo al momento de estudiar el caso concreto, a pesar de contar con precedentes jurisprudenciales que permitan guiar la dirección en un sentido determinado.

Lo que sí debe tenerse claro es que los delitos de calumnia e injuria no pueden actuar como otro tipo de censura previa sobre el derecho a la libertad de expresión, es más, éste debería ser el último mecanismo a acudir en caso de una presunta violación a derechos tales como el derecho a la intimidad y el derecho al buen nombre, etc., en razón del principio de *ultima ratio* del derecho penal, explicado en párrafos anteriores. En consecuencia, es más concordante con un Estado democrático el intentar los mecanismos de rectificación —si es el caso—, arreglo directo o en general cualquier mecanismo que permita dar un debate previo sobre la veracidad de la información divulgada, antes que acudir al derecho penal, pues efectuar esta primacía del castigo penal, antes que un mecanismo menos agresivo, es establecer el delito de calumnia e injuria como un medio de prevención ilegítimo que puede vulnerar el derecho a

⁴¹ *Ibidem.*

informar y ser informado, vulnerando consustancialmente el sistema democrático colombiano.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, existen casos puntuales sobre los cuales sí se establece la necesidad de proteger con acciones drásticas derechos que pueden resultar vulnerados por el ejercicio abusivo del derecho de opinión. Tal caso se presenta cuando existen “amenazas como resultado de la divulgación de una opinión”. Al respecto establece la jurisprudencia:

“Para aceptar que un comportamiento o amenaza a la vida de una persona es producto de la opinión de otra, se requiere prueba de la intención de incitar a la violencia mediante la opinión, prueba de la reacción o posibilidad fehaciente de la reacción y un evidente y claro nexo de causalidad entre la opinión emitida y la reacción derivada de la misma”⁴²

Como puede observarse de lo anteriormente expuesto, “la inexactitud de la información solamente tiene trascendencia jurídica y da lugar a una rectificación si la presentación simultánea de hechos y opiniones en una noticia tiene consecuencias desproporcionadamente lesivas”⁴³ para la persona objeto de la información; no obstante, se reitera que si tal lesión se origina como producto de la divulgación de una información veraz y objetiva, la lesión de derechos al buen nombre u honra debería ser legítimamente aceptada.

⁴² UPRIMNY, R. y FUENTES, A. *Ibid.* P. 139.

⁴³ CORTE CONSTITUCIONAL. Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz. Sentencia T-080-93. Febrero 26 de 1993.

DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Retomando el artículo 20 de la Constitución colombiana, en donde se plasman los derechos con respecto a la libertad de expresión y de información, es preciso ahondar en el derecho de rectificación, ya que después del proceso descrito con los delitos de calumnia e injuria, es éste el derecho del que más se hace uso (y a veces abuso) para que un periodista se retracte de lo que ha publicado por cualquier unidad mediática de comunicación. “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar su pensamiento y opiniones (...) Se garantiza el derecho de rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura”⁴⁴.

La rectificación se complementa, a su vez, con el artículo 23 de la Constitución que expone: “Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”

Dicho derecho le da la oportunidad a cualquier persona, en este caso al titular, de pedir a un medio de comunicación corregir una información que no está haciendo referencia a hechos reales; en pocas palabras, rectificar una información errada o parcialmente inexacta, cuya idea es salvaguardar el buen nombre y la honra de una persona.

Este derecho es en sí un tema bastante polémico con respecto al derecho de la libertad de expresión, que también está contenido en el mismo artículo. Si se tiene que cualquier civil puede acceder a esta potestad para mantener su buen nombre, la denuncia de hechos penosos en los medios de comunicación masiva, tales como las columnas de opinión, dicho derecho puede llegar a convertirse en una herramienta de censura. Ahora bien, ¿qué es la censura? Es el procedimiento por medio del cual se limita y se restringe directa o indirectamente la información difundida, en este caso por un medio de comunicación. Según la Constitución, “no habrá censura”.

En el texto *Libertad de prensa y derechos fundamentales*⁴⁵, Rodrigo Uprimny expone la naturaleza fundamental del derecho a la rectificación. Según el texto, el derecho de rectificación es la posibilidad de solicitar la corrección de la información en condiciones

⁴⁴ *Constitución Política de Colombia*. Artículo 20. 1991.

⁴⁵ UPRIMNY, R. y FUENTES, A. *Op. Cit.*

de equidad, es decir que se aclare la verdad de lo dicho o hecho respecto de una persona natural o jurídica cuando aquella se ha tergiversado por error o malicia de otra persona. Es un derecho constitucional fundamental, de la misma naturaleza que el derecho a la libertad de expresión y de información y que los derechos a la honra y al buen nombre que por su conducto se protegen. Por eso, el medio que se niega a rectificar, debiendo hacerlo, puede ser forzado a cumplir la obligación correlativa que le es exigible mediante el ejercicio de la acción de tutela.

Hay que tener en cuenta que bajo la ley colombiana, el derecho de rectificación se hace cuando hay informaciones inexactas más no opiniones o valoraciones personales. Bien lo dice el citado Artículo 20, que ha distinguido entre el derecho que se tiene a expresar ideas y opiniones, y el derecho a difundir y recibir información veraz. Aún siendo así, en el ámbito periodístico colombiano, tenemos periodistas enjuiciados a los que se les ha pedido rectificación por la información de sus columnas de opinión

En *Libertad de prensa y derechos fundamentales* también se toca el tema de la improcedencia de la rectificación frente a las opiniones. Esto se refiere a que

“el derecho a la rectificación en condiciones de equidad es una garantía de la persona frente a los poderosos medios masivos de comunicación, pero sólo es predicable de las informaciones, mas no de los pensamientos y opiniones en sí mismos considerados. Según el uso que de ellos se haga puede dar lugar a la reparación de daños causados y a la consecuente responsabilidad conforme a las leyes civiles y/o penales, pero es un imposible material pedir que se rectifique un pensamiento u opinión.”⁴⁶

Finalmente, se debe advertir que la rectificación de una información falsa, imprecisa o fragmentaria corresponde realizarse en condiciones de equidad, lo que significa que el escrito y la rectificación deben tener igual importancia y un despliegue informativo equivalente. La paridad no se refiere a la extensión del artículo, más bien a la ubicación y a la magnitud que se le asignó en la publicación, pues la intención es que el lector pueda notar la relación entre la rectificación y el artículo que se está corrigiendo.

⁴⁶ UPRIMNY, R. y FUENTES, A. *Ibid.*

AUTORREGULACIÓN PERIODÍSTICA

El periodismo más íntegro se rige por estrictos deberes autoimpuestos, que no sólo establecen las “reglas del juego” para sus periodistas y el marco y límites para el propio medio, sino un compromiso explícito con la sociedad y la opinión pública, en cuanto a veracidad e imparcialidad.⁴⁷

Con el objetivo fundamental de ofrecer información completa, veraz y objetiva, la actividad periodística está regulada por tres factores principales: el derecho, la moral y la normativa de la deontología, siendo esta última el puente entre la ética y el derecho.

La autorregulación periodística, como tal, se basa en el uso responsable de los medios de comunicación, teniendo en cuenta los valores y las normas éticas que esta profesión instituye. Su finalidad y efectividad deben medirse con arreglo a los retos y las complejidades de la sociedad actual, no con arreglo a supuestos irrealizables. Es una herramienta usada para mediar la libertad de acción de los periodistas y para prevenir que se desvirtúen los contenidos de los medios de comunicación en general.

Dichos medios son, en sí, un poder de influencia que dispone la capacidad de seleccionar la información y los asuntos de interés de la sociedad. Cabe anotar que no siempre esta influencia es usada responsablemente, sino que es depositada en intereses personales. Así pues, son los medios mismos los que tienen el deber de poner en acción la información de una manera éticamente correcta. Esto puede ser confundido con las labores de censura, pero en realidad no tienen relación alguna estos términos. De hecho, la autorregulación es la mejor defensa frente a ella. También es completamente diferente de la autocensura, ya que ésta ocurre cuando los trabajadores de los medios condicionan su labor cualificada como informadores o comunicadores por miedo a las repercusiones negativas que sobre ellos pueda tener su trabajo⁴⁸.

Así como supone un ejercicio de responsabilidad, la autorregulación supone un ejercicio de libertad que, sin imponer contenidos morales frente a otros, sea siempre el fruto de la iniciativa conjunta del mayor número posible de agentes sociales, manteniendo el concepto democrático.

⁴⁷ *Manual de ética comparada*. “La autorregulación del periodismo”. Santiago de Chile, 2005.

⁴⁸ “La autorregulación periodística”. En: http://es.wikipedia.org/wiki/Autorregulaci%C3%B3n_period%C3%ADstica [En Línea] Consultado el 01 de junio de 2009.

Desde los primeros momentos de la socialización humana, se puede experimentar el enfrentamiento a la característica esencial de la ética, que no es más que la solución de dilemas. El periodismo sólo puede considerarse profesional cuando es ético y responsable y, por consiguiente, cuando es autorregulado. Aunque la ética ha estado presente siempre en estos medios periodísticos, hay quienes todavía se rehúsan a la idea de la carga moral que representa la ética en dicha profesión. Sin embargo, es un hecho que haya métodos preexistentes como códigos, derechos y demás instrumentos que ayuden a que se ejerza esta labor regulativa.⁴⁹

Según Gerardo Albarrán, todas las normas regulativas varían dependiendo de la nación en donde sean aplicadas. En cada lugar son únicas y generales, y no dependen de la voluntad de cada individuo sino de un consenso ético y democrático. Por ello, no existe un modelo único a seguir en todo el mundo, aunque hay ciertas cuestiones en las que se coincide en lo esencial:

“Con todo, coincidimos en lo esencial con las cuatro funciones elementales de la autorregulación que Aznar ha señalado: 1.- Establecer las normas éticas a que se deben sujetar voluntariamente tanto los empresarios de la información como los periodistas, 2.- Contribuir a crear las condiciones de normalidad –tanto en lo laboral como en lo profesional y lo social– para el cumplimiento de éstas, 3.- Brindar elementos de juicio crítico al público sobre el desempeño de los propios medios, y 4.- Socializar los procesos de toma de decisión en los medios y el conocimiento que deriva del diálogo ético de los periodistas.”⁵⁰

Este tipo de acción social responsable implica un respeto a los derechos de los ciudadanos, que son quienes reciben todo tipo de información por parte de los trabajadores de los medios. Hay poderes que manipulan dicha información y esto no es algo que se pueda tapar con un dedo; incluso, existe la teoría de que esta manera de obrar es otro tipo de autorregulación.

Es por esto que retomamos lo dicho en capítulos anteriores: la grandeza y la amplitud que tienen hoy en día los medios de comunicación es tan magna, que el manejo adecuado de sus contenidos es una obligación, teniendo en cuenta que hay un gran número de individuos con capacidad de razonar y decidir frente a dichos contenidos.

⁴⁹ ALBARRÁN DE ALBA, G. “Objeto, sujeto y contenido de la autorregulación periodística”. . En: www.mariomorales.info. {En Línea} consultado el 22 de junio de 2009.

⁵⁰ Ibid.

“La autorregulación periodística es un elemento más en la construcción de la confianza pública en la prensa. Pero no se trata de inculcar en la sociedad una fe ciega en los medios, sino enseñarles a ‘entender y valorar la importancia de una prensa libre e independiente’, compartiendo con ellos lo más posible sobre sus métodos de reporte y sobre sus fuentes de información”.⁵¹

Periodismo investigativo e investigación en periodismo: otra rama de la autorregulación periodística

Por lo anterior, el buen periodismo se convierte en una herramienta de credibilidad y de generación de audiencia. Esto incluye unas bases investigativas lo suficientemente sólidas como para mantener una infraestructura informativa permanente.

Es en este punto en donde se deriva otra rama de la autorregulación. Los contenidos con altas dosis de investigación muchas veces suelen ser denuncias que luego se convierten en *targets* de peligro, lo cual se convierte en un dilema moral que normalmente tiende a concluir en el servicio a la comunidad.

“Aunque cualquier reportaje requiere cierta actividad investigadora, lo que hemos llegado a conocer como periodismo de investigación tiene además cierta dimensión moral. Compromete al lector, le anima a emitir un juicio sobre el asunto que denuncia, y da por supuesto que el medio informativo que publica tal denuncia la considera importante, merecedora de un esfuerzo especial. En ese sentido el periodismo de investigación no sólo supone arrojar luz sobre una cuestión en concreto, sino que, habitualmente, la convierten en algo que hay que perseguir.”⁵²

Esto encamina de nuevo a los periodistas de opinión. Aunque ejercen una labor de casi total subjetividad, tienen que pensar en la calidad, la validez y en la veracidad de su información, ya que de esto depende, de nuevo, su credibilidad y su respeto ante el público que los sigue.

Entonces, no es sólo el investigador el que investiga; el que es periodista debe hacer esta labor como una de las bases éticas de su profesión. De este modo, está ofreciendo una información de calidad luego de haber hecho un proceso de depuración que también cabe dentro del ejercicio de autorregulación.

⁵¹ KOVACH, B. “Journalism and Patriotism”, en *Sala de Prensa* No. 46, agosto de 2002. En: www.mariomorales.info. {En Línea} consultado el 22 de junio de 2009.

⁵² KOVACH, B. y ROSENSTIEL, T. *Op. Cit.* P. 170.

Dicho esto, la autorregulación puede caber en el concepto de control y vigilancia que nombran Kovack y Rosenstiel. Pero ellos se refieren más al sentido de vigilar el poder para que éste no llegue a modificar los contenidos informáticos. Según ellos, esta labor es cada vez más débil en el mundo de hoy. “La teoría de que la prensa libre surgió en la Ilustración —esa que decía que era necesaria una voz independiente y capaz que se ocupara de vigilar la influencia de las instituciones más poderosas de la sociedad— está en peligro”.⁵³

Lo anterior porque cada vez hay más entes (gubernamentales o no) controlando contenidos y es por ello que es ahora peligroso arriesgarse a escribir, por ejemplo, una columna de opinión, con bases sólidas enfrentando situaciones de denuncia.

“Hay quienes ven a la ética periodística no como un problema que implica resolver dilemas constantemente, sino como una herramienta más para hacer un buen trabajo; hay quienes consideran que más bien es una utopía, pues pone en lo más alto un ideal profesional, y hay quienes consideran que, cuando se traduce en códigos deontológicos, fija las exigencias mínimas que se pueden esperar de un periodista. Lo cierto es que la autorregulación tiene varias formas; idealmente, nace del diálogo ético al interior de una redacción y adquiere su legitimación en los códigos deontológicos. Es desde este punto que se construyen los demás mecanismos que garantizan su cumplimiento.”⁵⁴

¿Por qué la autorregulación?

Hay una gran paradoja que se forma a la hora de responder el interrogante que cuestiona el ejercicio de autorregulación. Si un medio o una organización se compromete a cumplir ciertos principios y políticas editoriales que llevan a establecer unas normas de conducta en particular, entonces podría afirmarse que la opinión pública y la sociedad en general puede exigir —al conocerlos— el respeto a los valores proclamados y a la oferta hecha de un honesto servicio público en el terreno de la información.

Es por ello que el periodismo de mayor influencia en el mundo se autorregula, y lo hace cada vez más firme cuanto más poderoso es. ¿En qué aspectos se realiza esta actividad? En la recolección, el tratamiento y la edición de noticias y opiniones; en el respeto a la verdad; en el trato a las personas; en continuar manteniendo la independencia y la

⁵³ KOVACK, B y ROSENSTIEL, T. *Op. Cit.* P. 174.

⁵⁴ ALBARRÁN DE ALBA, G. *Op. Cit.*

imparcialidad con relación a otros medios y a los hechos en sí; éstos, entre otros factores igualmente relacionados que apunten a un buen servicio al ciudadano, con todo lo que ello implica, por encima de cualquier otro valor moral y profesional.

¿Cómo hacerlo? Existen varios métodos de autorregulación, por ejemplo, los manuales de estilo dentro de cada medio de comunicación. Hace unos años sólo existían en los grandes diarios; ahora son necesarios y se está expandiendo ese valor. Así mismo, las declaraciones de principios, los estatutos, los códigos de ética son guía para la acción y se convierten en pactos de confiabilidad con los lectores o los públicos.

DESCRIPCIÓN DE CASOS PERIODÍSTICOS

ALFREDO MOLANO

¿Quién es Alfredo Molano?

Alfredo Molano Bravo nació en Bogotá en 1944. Aunque estudiaba en la ciudad, creció en el ambiente rural de la finca agrícola y ganadera que tenían sus padres en La Calera. Allí escuchó de sus amigos historias de desigualdad e injusticia que, en cierta parte, tuvieron mucha influencia en su formación. Siempre se ha caracterizado por ser una persona analítica, rebelde, crítica y contestataria, y muy atenta a las historias relacionadas con violencia rural, colonización y diferencias sociales, además de su gran interés por la geografía y la literatura.

Pasó por varios colegios, pues fue expulsado de ellos por su rebeldía. Pese a que sus padres querían que él siguiera la tradición familiar y estudiara Derecho en la Universidad del Rosario, sus planes eran otros. En 1963 entró a Sociología en la Universidad Nacional y allí no sólo afianzó su pasión por la lectura sino un gran cuestionamiento al sistema. Debido a la crisis de enfoques que se vivió en la época con la existencia, por un lado, de una corriente académica y funcionalista y, por el otro, de una mirada crítica cargada de marxismo y filosofía clásica alemana, decidió enriquecerse tanto de la academia como de su cercanía con la realidad rural y urbana. Tuvo la oportunidad de formarse con profesores como Orlando Fals Borda, Gerardo Molina, Eduardo Umaña y el cura Camilo Torres.

Luego de graduarse trabajó con el programa de desarrollo de la Reforma Agraria del gobierno de Carlos Lleras Restrepo. También fue profesor de la Universidad de Antioquía y participó en conversatorios extracurriculares dirigidos por Estanislao Zuleta. Después viajó a París a hacer el doctorado y a su regreso, luego de adentrarse en el llano para hacer una sistematización estadística y un arduo trabajo de campo, decidió dejar a un lado la sociología para centrarse en las historias de vida. Desde aquel entonces se ha perfilado como un historiador y un periodista, no sólo con la publicación de libros sino con la entrega de crónicas y reportajes, la producción del documental *Travesías*, con el que obtuvo en 1993 el Premio Nacional de Periodismo Simón Bolívar, y su colaboración en las revistas *Cambio 16*, *Gatopardo* y *Cromos*. Además de esto se destaca su columna de opinión en *El Espectador* y otras entregas para los periódicos españoles *El País*, de Madrid, y *El Periódico*, de Barcelona.

Entre sus publicaciones están *Amnistía y violencia* (1980), *Los bombardeos de El Pato* (1980), *Los años del tropel: crónicas de la violencia* (1985), *Dos viajes por la*

Orinoquía colombiana (1988), *Siguiendo el corte: relatos de guerras y de tierras* (1989), *Yo le digo una de las cosas* (1989), *Aguas arriba: entre la coca y el oro* (1990), *Del Llano llano* (1995), *El tapón del Darién* (1997), *Rebusque mayor: relatos de mulas, traquetos y embarques* (1997).

La columna de opinión

El 24 de febrero de 2007, Alfredo Molano publicó en el ahora diario *El Espectador*, la siguiente columna de opinión:

Araújos et al

Seguro es que los Araújo vallenatos no tienen sangre próxima común con los de Cartagena, aunque a un senador de Texas o a un representante sueco al Parlamento Europeo, la coincidencia les aflojará una sonrisita de lado.

El asunto no es de consanguinidad, sino de identidad en el modo de hacer negocios, aunque no sean socios. Ambas familias son de esa rancia cúspide regional acostumbrada a manejar haciendas, predios, casas comerciales y oficinas públicas, con los mismos criterios especulativos y endogámicos. Los notables de Valledupar nacieron todos en la misma cuadra y se conocen los trapos íntimos desde niños. Han vivido del contrabando de café y ganado con Venezuela por Puerto López —el de Tite Socarrás—; después, sin duda, contrabandearon maracachafa por Bahía Portete; han escriturado, con parientes notarios, haciendas y predios urbanos a sus reconocidos nombres y les han quitado toda la tierra que pueden a los indígenas de la Sierra Nevada y sobre todo a los kankuamos. Las campañas electorales de estos prohombres son —hoy todavía— un espectáculo deprimente: suben sus delegados en camión a la Sierra, digamos a Atanquez, y llevan a los indígenas enchirrinchados a donde necesitan inclinar a su favor la votación. Una vez que, abrazo de por medio, los indígenas votan, los empujan en cualquier esquina para que amanezcan botados, vomitados y sin saber cómo devolverse a su tierra. El espectáculo se repite con la regularidad del Festival Vallenato. Con el mismo procedimiento los llevan a firmar escrituras. Lo que hace Jorge 40 no es más que repetir la historia.

Pasa lo mismo con los nobles de La Heroica. Son un puñado. Conocidos de todos porque de alguna Miss Bolívar son parientes o, por lo menos, a una han coronado en el Hotel Caribe siendo gobernadores, alcaldes, secretarios de gobierno, almirantes de la Armada. Tienen una larga y noble historia como que fueron los más ardientes enemigos

de los piratas ingleses y franceses que venían a quitarles los chancucos comerciales con la Madre España. Siempre han sido comerciantes y, además, hacendados. Han comerciado con todo: aceite en botija, esclavos, géneros, azúcar, y, claro, tierras. Indígenas no tienen a mano, si se exceptúan los que su parentela, los Guerra de la Espriella —otros también embollados con la Ley—, engañan y emborrachan en Sucre: Joselito, convicto del 8.000 y especializado en atropellar —digo lo menos— a los indígenas de San Andrés de Sotavento; su hermano Víctor, hoy delegado personal del presidente Uribe en la Corporación Autónoma de Sucre, organizó con paramilitares las Convivir regionales bautizadas con el significativo nombre de Orden y Desarrollo; Miguelito, el de Ralito; su hermana, ministra de Comunicaciones, y su padre, Julio César Guerra Tulena. Mejor dicho...

El nuevo Canciller estuvo untado en el negociado de Chambacú. Y salió bien librado. Explicable, siendo fiscal Luis Camilo Osorio, al que tarde o temprano veremos en los estrados. Pero el problema no es legal. Es social. Chambacú era un pueblo de negros tan auténtico como puede ser San Basilio. Vestigios ambos de lo que fue la cultura africana en América. Pero a los casatenientes cartageneros no les gustaba el barrio hecho entre manglares con cartoneros y tejas de cinc. Le daba mal aspecto al Corralito. Y decidieron sacar a la gente a la fuerza y botarla a vivir donde pudiera. Chambacú se volvió uno de los más costosos predios. El negocio fue redondo. Hasta construyeron un edificio inteligente. Los desalojados tuvieron que treparse a La Popa y las Loma de Peyé, terrenos hermosísimos con vista al mar. Hay un nuevo plan para sacarlos de ahí también: la Avenida Perimetral. Limpias esas lomas, vendrá triunfal don Donald Trump, rey inmobiliario de Nueva York y dueño del Concurso Miss Universo, a inaugurar —quizás asociado con los Noguera, los Guerra de la Espriella y, por supuesto, con Jean Claude Bessudo, “El Aprendiz”— un gran vivero residencial para pensionados gringos. De ahí las medidas adoptadas para la ciudad por el Vicepresidente y el Ministro de Defensa.

La demanda

Aproximadamente un año después, Alfredo Araújo Ariza y Andrés Alfredo Rafael Molina Araújo iniciaron un proceso penal demandando al columnista por los delitos de calumnia e injuria. El 12 de agosto de 2008 inició la audiencia preparatoria del juicio. Ésta terminó el 11 de marzo del 2009. Su abogado, el señor ex Procurador General de la

Nación, Jaime Bernal Cuéllar, solicitó los testimonios técnicos del ex presidente de la Corte Constitucional, Carlos Gaviria Díaz, del ex director del servicio de inteligencia civil DAS, Ramiro Bejarano, y del poeta Juan Manuel Roca, además de los dictámenes periciales de Adriana Camacho, Pablo García y Alberto Salcedo.

Según el blog virtual creado para la defensa de Molano, llamado *todosomosmolano.blogspot.com*, en dicha audiencia sucedió, a grandes rasgos, lo siguiente:

“El abogado de los denunciantes no solicitó pruebas durante esta audiencia. La Fiscalía pidió como pruebas los testimonios de Andrés Alfredo Araújo Ariza, Rafael Molina, el subintendente Miguel Calado Arroyo y el peritaje de Antonio Chacón.

“El ente acusador no solicitó prueba documental pero, en una actitud equivocada, su delegada pretendió solicitar una prueba ya pedida por la defensa de Molano. El juez llamó la atención de la fiscal y le requirió respeto por el principio de lealtad procesal.

“Al finalizar, la defensa de Molano dejó constancia ante el juzgado de la información difundida en una emisora colombiana, que muestra el poderío de la familia Molina Araújo en Valledupar, capital del departamento del Cesar, por hechos relacionados con el Festival del Vallenato. Sin embargo, esta constancia no fue aceptada por el juez, y fue rechazada también por el abogado de los denunciantes.”

Por consiguiente, se programó la audiencia de juzgamiento para el 22 de abril. Luego, se aplazó para el 3 de junio y ese día tampoco se llevó a cabo. Comentarios de la gente dicen que es porque los Araújo estaban esperando un ambiente político propicio para llevar a cabo este proceso. Sin embargo, son sólo especulaciones.

ERNESTO MCCAUSLAND

¿Quién es Ernesto McCausland?

El escritor y cineasta Ernesto McCausland Sojo nació en 1961 en Barranquilla. Inició su vida periodística en 1982 en el periódico *El Heraldo* cubriendo las noticias judiciales y, gracias a su trabajo, fue contratado como redactor de planta del medio de comunicación. Además de hacer reportería, en la misma época empezó a perfilarse como cronista con la realización del programa *Mundo costeño* para el canal regional *Telecaribe*, en el que retrataba las costumbres, las formas de vida y las tradiciones de la costa Caribe en cada una de sus entregas.

Para la década de 1990 estuvo trabajando en el noticiero QAP y en 1998 empezó a dirigir su propio estudio, “*La esquina del cine*”, firma bajo la cual ha realizado películas, cortometrajes, documentales, publicaciones y material periodístico para radio. En 2000 empezó a trabajar para Caracol Radio como cronista y corresponsal, y desde el 2007 ha trabajado en el programa “*A las 11*” por *Telecaribe*, además de haber presentado varias versiones del Festival de la Leyenda Vallenata. También ha estado presentando en el programa *El Radar* de Caracol Televisión, es columnista de opinión en el periódico *El Heraldo* y colabora en la revista colombiana *Soho* e *Interviú* de España.

Su larga trayectoria ha sido premiada varias veces con el Premio Nacional de Periodismo Simón Bolívar, el India Catalina en el Festival Internacional de Cine de Cartagena y ha tenido reconocimientos del Ministerio de Cultura. Ha publicado dos novelas, *Febrero Escarlata* (2004) y *El alma del acordeón* (2006), además de otro libro de corte periodístico llamado *Las crónicas de McCausland* (1996). Algunas de sus crónicas y de sus reportajes hacen parte de la recopilación que hizo Daniel Samper en sus antologías. También ha hecho tres largometrajes llamados *El último carnaval* (1998), *Siniestro* (2000) y *Champeta Paradise* (2002). Además ha rodado cortometrajes destacados como *Platanero salsero*, ganador del premio al mejor cortometraje en el New York Film Festival del 2003.

La columna de opinión

El 25 de junio del año 2008, Ernesto McCausland escribió en el periódico *El Heraldo* la siguiente columna de opinión:

Los angelitos y el carnaval

Resulta fácil para el hombre de la calle decir cualquier cosa que en su real entender le parezca. Es de ciudadanos especular, desconfiar, exagerar, hablar sin necesariamente saber. Eso no descarta que muchas veces esa voz, la voz del pueblo, se exprese con sabiduría, y en efecto sea la voz de Dios.

Pero la norma, especialmente en este Caribe de lenguas afiladas, es que se hable sin fundamento; que se diga, por ejemplo, que las cifras del Carnaval están maquilladas.

La Fundación Carnaval de Barranquilla, en cierto modo, ha sido víctima desde hace unos años de esa maledicencia propia de nuestra tierra, al punto de que el asunto se le convirtió en un mayúsculo problema de relaciones públicas; un ambiente, quizá ficticio, en que la gente que bailaba terminó sintiéndose utilizada.

Ya en esta columna nos habíamos referido al tema mucho antes de que el Juez Tercero Administrativo dispusiera la liquidación de la empresa. E incluso fuimos críticos con Carnaval S.A., apreciaciones que su gerente Mireya Caballero jamás compartió.

Ahora bien, sin ser experto en derecho, creo que se trata de uno de esos fallos que no aguantan una apelación. Pero por ahora, y teniendo en cuenta el tiempo prolongado que siempre toman estos recursos, es urgente manejar la situación.

Y es urgente porque ya vemos quiénes están detrás del botín del Carnaval: nada más y nada menos que los angelitos del Concejo de Barranquilla, los mismos que ahora fungen de defensores de los intereses de la ciudad y pretenden hacer un festín popular con el fallo del juez.

Lo más importante es que la ciudad tenga clara la intención de sus flamantes concejales; que Barranquilla entienda muy bien que en el alma de la mayoría de ellos se aloja una 'Yidis' perversa y pedigüeña, cuyo plan perpetuo es presionar y presionar hasta conseguir del ejecutivo lo que quieren. Ya sabemos que estos concejales son los pistones de la gran maquinaria de la politiquería, esa que fue derrotada en las pasadas elecciones.

La mayoría de ellos —con honrosas excepciones como Mauricio Gómez Amín y otros pocos que se pueden contar con la mano del mocho— aún manejan su pequeño poder.

No vamos a ser tan ingenuos en Barranquilla como para creer que nuestros angelitos, los mismos que avalaron y participaron en el saqueo sistemático de los últimos 20 años en Barranquilla, de repente se volvieron buenos y quieren lo mejor para el Carnaval.

¡Nada de eso! Ellos saben que el Carnaval puede ser un buen negocio, pero no para volverlo eficiente y participativo, sino para saquearlo, para darles los palcos a sus contratistas amigos, para tirarse la fiesta. Si el Alcalde opta por una movida administrativa que demande la autorización del Concejo, sabemos que ellos aprovecharán esas circunstancias para enquistarse en la junta y en la administración de la fiesta.

No tapemos el sol con las manos, señores actores del Carnaval, respetada ciudadanía: nunca antes el Carnaval de Barranquilla había sido tan bien administrado, jamás había tenido tanto reconocimiento, tanto flujo turístico, tanto cubrimiento mediático, tanta vistosidad. No seamos ingratos.

No olvidemos, por ejemplo, que gracias al trabajo de la Fundación, el Carnaval obtuvo un enorme reconocimiento internacional, a través de la declaratoria de Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad.

Ahora, ante la actual coyuntura, los barranquilleros que amamos la fiesta, esos que no salimos huyendo de Barranquilla el domingo de Carnaval, esperamos muchas cosas. Esperamos, por ejemplo, que si la Contraloría se ha dado a la tarea de ‘tomarse’ la sede del Carnaval, los resultados no resulten en un parto de los montes, de pequeños hallazgos de tecnicismos administrativos: si hay algo grave o de verdad un balance contable maquillado, o algún tipo de hurto, robo o engaño, que se proceda sin piedad.

Pero si los hallazgos van a ser minucias sin mayor importancia, que eso no se utilice para desvirtuar a una empresa que tanto bien le ha hecho al Carnaval.

Y esperamos, por último, que el alcalde Alejandro Char entienda que en este caso, en lo posible, es mejor hacerle el quite al Concejo, quizá entrar a manejar el Carnaval a través de una de sus secretarías o a través del Instituto Distrital de Cultura, y ojalá con el concurso de Mireya Caballero y su cuadro ejecutivo, que ya saben cómo se maneja un Carnaval.

La demanda

Los concejales del Distrito respondieron a la columna del periodista McCausland. En una sesión del Concejo que duró aproximadamente 3 horas, se despellejó a cuanto pollo se atravesaba en el debate. Se descalificó al comunicador por medio de frases arrebatadas y enrabiadas, tanto así que, según declaraciones del columnista, se metieron con su integridad personal. Fue allí, en esa sesión, cuando se hizo pública la demanda contra Ernesto McCausland, rechazando a todo dar su artículo y argumentando que a la corporación se le suele atacar y estigmatizar injustamente a causa de labores en épocas anteriores.

Según *El Herald*, también se le solicitó al director del periódico la rectificación de dicha columna, calificando el texto como “pendenciero y temerario”. Los concejales dicen que ellos respetan el derecho a la libre expresión, pero sienten irrespetado su derecho a la dignidad y buena honra. Frente a esto, McCausland se manifiesta de la siguiente manera: “Resulta no menos que indignante que estos nerones del siglo XXI, mercaderes de la política, co-responsables directos de la catástrofe social de Barranquilla, de acolitar multimillonarios negociados con el dinero de los contribuyentes de la ciudad, de que miles de familias no tengan acceso a servicios elementales de educación y salud, malgasten su tiempo de trabajo en debates injuriosos, llenos de ataques personales, tan ridículos como infundados. Me reafirmo en todo lo que expresé en mi columna: es preciso mantener el Carnaval lo más lejos posible del Concejo de Barranquilla.”⁵⁵.

El fallo: ninguno. El caso no se llevó a cabo, incluso después de tanta ‘alharaca’ de parte del Concejo.

⁵⁵ *El Herald*. “Rayos y centellas contra McCausland en el Concejo”. En: http://www.elheraldo.com.co/ELHERALDO/BancoConocimiento/6/6rayos_y_centellas_contra_mccausland_en_el_concejo/6rayos_y_centellas_contra_mccausland_en_el_concejo.asp?pag=4. En Línea. Consultado el 12 de junio de 2009.

MAURICIO VARGAS

¿Quién es Mauricio Vargas?

Mauricio Vargas Linares nació el 13 de julio de 1961 en Barranquilla. Desde niño estuvo rodeado de un ambiente intelectual por su cercanía a los libros y por las personas que frecuentaban su casa. Su padre, el escritor y periodista Germán Vargas Cantillo, perteneció al círculo bohemio del Grupo de Barranquilla y entre sus amigos se encontraban Gabriel García Márquez y el pintor Alejandro Obregón. Además, su madre, Susie Linares, fue profesora de colegio en la época.

Estudió hasta octavo en el Liceo Francés Louis Pasteur, pues este no lo aceptó en junio de 1976 para cursar noveno, debido a su comportamiento. Finalmente terminó el bachillerato en el Colegio Refous y fue en vacaciones de su último año cuando decidió que quería ser en la vida: un periodista. Todo empezó cuando fue a entregarle un encargo de su padre al entonces director del periódico *El Herald* y se encontró con el ex ministro Juan B. Fernández, quien ya conocía un escrito de él sobre la novela *La casa grande*, de Álvaro Cepeda, y le encargó el cubrimiento de una huelga estudiantil en la Escuela de Bellas Artes.

Nunca fue a la universidad, pues creyó que iba a aprender más como redactor de *El Herald* que en un aula de clases. Allí comenzó su carrera de la vida y logró conseguir un puesto de planta en el periódico en 1980. Luego estuvo recorriendo Centroamérica durante 5 meses, cumpliendo uno de sus sueños y logrando entrevistar a los presidentes de Costa Rica y Panamá. No sólo conoció más de cerca la realidad de Honduras, Guatemala y México, sino que logró hablar con miembros del partido sandinista de Nicaragua y con dirigentes de la guerrilla salvadoreña.

En 1982 viajó a Europa y tuvo la oportunidad de trabajar como periodista visitante en el diario *Libération* de París y en *El País*, de Madrid. Además, trabajó con el servicio latinoamericano de noticias para Radio Francia Internacional.

Al regresar a Colombia ingresó como redactor político a la revista *Semana* y en junio de 1984 fue ascendido al cargo de jefe de redacción. Para las elecciones presidenciales de 1990 fue el jefe de comunicaciones de la campaña de César Gaviria y posteriormente el consejero de comunicaciones de la Casa de Nariño. En octubre de 1991 asumió el ministerio de Comunicaciones. Luego de abandonar el cargo, fue director de *Semana* y una figura clave en las indagaciones sobre los escándalos de dineros del narcotráfico en la campaña de Ernesto Samper. En 1996 asumió la dirección de Radionet y en 1998

entró a dirigir CM&. Actualmente es el director de la revista *Cambio* y hace parte del listado de periodistas que han decidido dar el salto a la literatura con la publicación de novelas.

Entre sus publicaciones valga mencionar *Memorias secretas del revolcón* (1993), *El presidente que se iba a caer* (1996) y *Tristes tigres* (2001), con el que ganó el Premio Planeta.

La columna de opinión

El 23 de noviembre de 2008, en el diario *El Tiempo*, Mauricio Vargas Linares publicó la siguiente columna de opinión.

Jueces en el lugar equivocado

Soy defensor de la tutela. Por esa vía, simple y expedita, cientos de miles de colombianos, desprotegidos frente al abuso de los poderosos, han encontrado amparo. El hecho de que cualquier ciudadano pueda presentar una, sin necesidad de papel sellado ni abogado, ha acercado a los desamparados a la Justicia. La filosofía de la tutela ha sido siempre esa: proteger al que no tiene cómo defenderse, cuando algún poderoso vulnera sus derechos. Pero siempre, desde que la tutela nació, ha habido jueces que la han entendido mal. Han olvidado su espíritu y la han convertido en un instrumento más de los poderosos para salirse con la suya. Por fortuna, en la mayoría de los casos, la Corte Constitucional ha revisado el asunto y ha puesto las cosas en orden.

*Pero los jueces desenfocados siguen activos. El caso contra el director de *Semana*, Alejandro Santos, es aberrante. La revista se refirió a la estrecha relación del magistrado del Consejo Superior de la Judicatura José Alfredo Escobar Araújo con el abogado Ascensio Reyes, complicado personaje. La revista narró los vínculos de Reyes con varios magistrados y, aunque pudo haber fallado en algún detalle, como que un determinado homenaje no fue en Santa Marta, sino en Bogotá, no se equivocó en lo esencial. La obligaron a rectificar, lo hizo, pero una confusión de los tribunales sobre la forma de la rectificación perjudicó a la revista y ahora tiene a su director al borde de la cárcel.*

No hay que olvidar la relación de Escobar Araújo con el italiano Giorgio Sale, detenido en Italia por lavado y narcotráfico. Ni la grabación en la que la esposa del

magistrado le agradece los zapatos "divinos" que Sale le regaló al alto dignatario de la Justicia. Todavía no entiendo cómo Escobar Araújo sigue en su puesto. Desde su cargo en la Judicatura, influye en el nombramiento de jueces y magistrados, y por eso jueces y magistrados corren a defenderlo cuando interpone tutelas y están listos a meter a la cárcel al director de Semana. Sería el colmo de los colmos: Alejandro Santos en la cárcel por denunciar al magistrado indigno, y el magistrado indigno firme en su puesto. Dan náuseas.

Algo similar sucedió con el cuestionadísimo ex gobernador de Cundinamarca Pablo Ardila y una tutela que interpuso contra la revista Cambio. Por cuenta de uno de esos jueces desenfocados, casi se va a la cárcel el entonces director de la publicación, Ricardo Ávila. Pero, al final, la Corte Constitucional intervino. Ardila acabó en la cárcel y Ávila, en libertad.

En otro campo de la lucha contra los corruptos, abogados de la Alcaldía de Barranquilla, con la ayuda de la Procuraduría, la oficina anticorrupción de la Presidencia y el Ministerio de Hacienda, dieron por terminado, tras un sesudo estudio jurídico, un contrato con una firma privada para el cobro de los impuestos de la ciudad. Es un contrato lleno de irregularidades en su origen -¡los paramilitares lo apadrinaban!- y en su aplicación: le iba a costar a la ciudad más de 500.000 millones de pesos en comisiones absurdas.

Pues un juez acaba de tutelar a la firma privada. Dice que le violaron el debido proceso y exige devolverle el contrato que desangra las arcas de una ciudad donde, por contratos como ese, el dinero público nunca les llega a los pobres. La sentencia del juez va en clara contravía de fallos de la Corte Constitucional, pero la influencia del poder politiquero tras el contrato se hizo sentir en un juez del que muchos en Barranquilla temían lo peor. Y lo peor ocurrió: puede que el Alcalde se vaya para la cárcel y la ciudad pierda esos enormes recursos. A menos que la Constitucional o el Tribunal Superior del Atlántico se muevan rápido. Pero, mientras tanto, ¿qué vamos a hacer con esos jueces que se la pasan siempre en el lugar equivocado?

La demanda

El 13 de febrero de 2009, Mauricio Vargas, periodista y columnista del diario *El Tiempo*, se enteró que en el Juzgado 14 Penal Municipal hace trámite una acción de

tutela en su contra, presentada por el magistrado José Alfredo Escobar Araújo. El Juez Omar Camargo dictaminó el fallo a favor de Escobar Araújo, por lo que supuestamente Vargas debió haber rectificado. Sin embargo, en consenso con su abogado, Guillermo Puyana, apelaron dicha tutela y en este momento todavía se espera una última decisión.

SALUD HERNÁNDEZ

¿Quién es Salud Hernández?

Es una de las columnistas más importantes en el contexto colombiano. Nació en España y estudió Periodismo en la Universidad Complutense de Madrid. Posteriormente, recibió una beca por Fullbright e hizo un máster en Periodismo Audiovisual en Nueva York.

Eligió a Colombia para hacer su vida, por lo que adquirió la nacionalidad. Lleva 11 años en este país y trabaja como corresponsal de *El Mundo* de Madrid. Es panelista del programa radial “Hora 20” y miembro de la fundación País Libre. Hernández es reconocida por sus polémicas columnas en *El Tiempo*. Incluso, hay quienes aseguran que su nombre se reconoce como sinónimo de independencia y valor a la hora de poner el dedo en la llaga y opinar sobre lo que no le parece correcto.

Desde sus inicios en los medios nacionales se ha distinguido por hacer un periodismo de denuncia y muy estricto con sus ideas sobre la coyuntura política colombiana. Pero la labor de Salud Hernández no sólo se limita a la opinión, sino que esta mujer es una apasionada reportera que viaja a los lugares más recónditos en busca de historias, que publica en Colombia y en medios escritos internacionales como el diario *El Mundo* anteriormente mencionado.

Ha escrito artículos del género crónica y columna en publicaciones como *Soho*, *Gatopardo* y *Credencial*. En su bibliografía encontramos textos de su autoría como *Lucho: un polo a tierra* (2005), *Crónica de un país incomprendido* y *La otra Colombia*. (2007)

La columna de opinión

El domingo 14 de agosto de 2005, la periodista Salud Hernández escribió en el diario *El Tiempo* la siguiente columna de opinión:

Guerra Sucia: ¿Un pirómano en la Corte?

Un extraño fax anónimo y otros detalles que llaman la atención.

Han desenterrado el hacha de la guerra de los Cien Días, plazo aproximado en el que los magistrados de la Corte Constitucional decidirán sobre la reelección. No utilizan armas jurídicas sino métodos deleznable, con el fin de echar agua sucia al contrario.

Conocimos ahora que el 15 de abril la Corte recibió por fax el siguiente anónimo, dirigido al magistrado Rodrigo Escobar, elegido por Pastrana hace cuatro años y responsable de elaborar la sentencia del caso al que se refiere el escrito.

"Señor magistrado: A (sic) rendido usted ponencia sobre el negocio del chance. Sin conocer cuál es su postura sería importante que el resto de sus colegas se enterara que el grupo Armado ilegal que rescató a una ciudadana totalmente cercana a sus afectos (caso de público conocimiento en Valledupar), podría resultar favorecido con esta ponencia. Es importante que sus colegas conozcan estos hechos y se aborde el estudio de su ponencia con este conocimiento, que los Honorables Magistrados fallen con la seguridad personal que será en derecho".

El autor quiere dar la impresión de que lo escribe una de las dos partes en litigio, si bien ambas han sido asociadas a la esfera paramilitar. Pero el anónimo no se gestó en ninguna oficina del negocio del chance; nació en el entorno del alto Tribunal y su objetivo es enlodar a Escobar.

El Espectador lo publicó enmarcado en una historia más amplia, bajo un titular que señalaba que la Corte Constitucional está infiltrada por los paramilitares por unos hechos graves ocurridos en abril. Al leer el largo artículo, es evidente que una fuente importante es un magistrado y si hubiera que apostar por alguien, el ex presidente del organismo, Jaime Araújo, un hombre preso de una incontinencia verbal crónica, sería el favorito.

Está empeñado en una cruzada anti uribista visceral que es incapaz de ocultar, como sería lo prudente, y que le llevó hace meses a pronunciarse públicamente en contra del Presidente y a lanzar dardos contra destacados colegas.

La pretensión podría ser que el lector de El Espectador concluyera que como las Auc, hace tres años, secuestraron y mantuvieron cautiva seis meses a la novia de Escobar y luego la liberaron, él habría adquirido algún tipo de compromiso y, por ende, les debe favores. El anónimo vendría a reforzar el argumento. Eso significaría que Escobar debería declararse impedido en la Ley de Justicia y Paz y, si bien no tendría por qué hacerlo en la reelección, al sembrar dudas acerca de su integridad moral y sus supuestos pactos con las Auc, perdería credibilidad.

Sobre el anónimo hay detalles que llaman la atención de personas que conocen ese tipo de papeles intimidantes, aunque será casi imposible saber quién lo redactó. Utiliza un

lenguaje impropio en esos escritos, porque hay expresiones que no emplearía un lego en materia judicial y resulta extraño que las Auc pretendan cobrar un supuesto favor, tres años después, en una disputa judicial sin gran trascendencia.

Pero no crean que la guerra sucia acaba ahí. Circula un extracto bancario con el nombre de un miembro de las huestes araujanas que habría recibido honorarios como abogado, cuando en su caso supondría violar normas internas. ¿Quién será el próximo?

NOTA: Un funcionario de la Gobernación de Sucre compró el martes todos los ejemplares de El Universal para que nadie en Sincelejo leyera la nota sobre las conexiones del ex gobernador Arana y hoy embajador encargado en Chile con las Auc. ¿Qué tal?

La denuncia

El 10 de febrero de 2007, aproximadamente dos años después de dicha publicación, el magistrado Jaime Araújo manifestó, por medio de una carta enviada a *El Tiempo*, con copia a la periodista, lo siguiente:

“Muy respetuosamente, solicito que se rectifique la información dada por su diario el día de hoy, 19 de febrero de 2007, pág. 1-5; por no corresponder a la verdad, y todo lo que no corresponde a la verdad, en vez de informar, desinforma.

1. No es cierto que he pedido a la Fiscalía ni a los directores de *El Tiempo* ni a quien se autotitula como periodista, que revele su fuente sobre los hechos delictuales que me imputó; cosa distinta es que tenga prueba del hecho que me imputa. Por ejemplo, su columnista afirmó que tenía la prueba de que yo había recibido un cheque por honorarios como abogado. Ese hecho constituye una conducta reprochable e irregular ya que ningún juez puede recibir honorarios. Jamás he solicitado que diga quién le dio la información o de quién la obtuvo (reserva de fuente). Cosa distinta es que presente la prueba de ese hecho. Y esa prueba puede presentarla sin necesidad de mencionar a quien se la suministró. Jamás he pedido que me diga quién le dio la prueba; mi petición se limita a que presente las pruebas que tiene en mi contra. Y esta prueba nunca puede tenerla y mucho menos aparecer, por la sencilla razón de que jamás, siendo juez del tribunal constitucional, he recibido honorarios como abogado de nadie.

Respecto de la otra imputación que me hace de haber elaborado un documento injurioso y calumnioso y haberlo mandado anónimamente por un fax, tampoco pido que revele su fuente; sólo estoy pidiendo que aporte la prueba de su imputación. Esa prueba tampoco podrá tenerla, porque el hecho es falso y jamás ha ocurrido; entre otras cosas porque mi estilo para decir las cosas no es por medio de anónimos, sino de frente, dando la cara.

2. En el caso concreto a que ustedes hacen referencia, ya el Fiscal General de la Nación certificó que su columnista no tenía ninguna prueba en mi contra y a pesar de haberles enviado a los directores de EL TIEMPO el texto completo de lo dicho por el señor Fiscal, no rectificaron. Dijo el Fiscal: "Además, cuando se le interrogó si tenía algo más que agregar a su relato, adicionó la entrevistada, lo siguiente: "Una de las cosas por las que creo que es un juego sucio es porque he tenido acceso al extracto bancario de uno de los magistrados que son del grupo de Araújo, indicaría que ese magistrado cobró unos fondos de manera irregular, pero puede ser un homónimo. Cuando me refiero a las huestes Araujananas hago referencia a magistrados que son del grupo de Araújo, no a ningún familiar de él." (subrayado fuera del texto).

Corolario de lo expuesto se precisa que: (i) la señora Salud Hernández Mora fue citada a entrevista, conforme a su solicitud, para escucharla respecto del artículo de prensa publicado por ella en el diario EL TIEMPO, el domingo 14 de agosto de 2005, y, (ii) en esa declaración, ningún elemento material probatorio o evidencia física, en los términos de la ley 906 de 2004, -entiéndase prueba, para la ley 600 de 2000- aportó como sustento de lo afirmado en su escrito de prensa" (negrilla y subrayado fuera de texto).

3. No se trata en este caso de impedir que un medio de comunicación haga una denuncia, pues la calumnia ya se ejecutó; se trata, entonces, de restablecer la honra que ya fue destruida. Una calumnia no puede ser nunca una opinión. Dicho de otra manera, el derecho a opinar no incluye el derecho a calumniar o a destruir la honra de un ciudadano o de un juez.

En el estado de derecho son los jueces los encargados de proteger la honra y la dignidad de los ciudadanos y esta misión institucional de los jueces no puede ser estigmatizada por los medios de comunicación. Flaco servicio le prestan a la libertad de prensa quienes se solidarizan con los calumniantes o injuriantes.

Más bien se le hace a la salud de la profesión, dejar que respondan ante la justicia esa minoría de periodistas o autoperiodistas que calumnian o injurian y que manchan a la gran mayoría que son periodistas veraces e imparciales. Como son también íntegros y honestos la gran mayoría de los funcionarios judiciales. El suscrito tiene claro como ciudadano y como juez de derechos fundamentales, dentro de los cuales están el de la honra y la dignidad, que no es capaz de defender la dignidad y la honra de sus

semejantes quien no comienza por defender su propia honra y dignidad, como ciudadano y como juez.”

La periodista Salud Hernández se negó a rectificar, como se estableció a través de un fallo de tutela de parte del señor Jaime Araújo Rentería, con una respuesta en sus columnas del 17 y 24 de febrero de 2007, presentando la siguiente información:

“Se me ordena rectificar la imputación de ser el actor el magistrado "favorito" para señalarlo como fuente de la publicación realizada por El Espectador contenida en la columna denominada 'Guerra sucia - ¿Un pirómano en la Corte?' Un extraño fax anónimo y otros detalles que llaman la atención", para lo cual EL TIEMPO me ha confirmado que tengo a mi disposición el espacio habitual de mi columna. No obstante lo anterior y con todo el respeto que me merece la citada juez, debo indicar:

No tengo nada que rectificar. Las presiones del magistrado Jaime Araújo no me harán revelar mis fuentes -de toda solvencia- ni retractarme de nada de lo escrito en la columna '¿Un pirómano en la Corte?' objeto de la tutela.”⁵⁶

El siguiente viernes, Salud Hernández fue notificada del fallo que la obligaba a rectificar en 48 horas, y al periódico y a sus directores a proporcionar el espacio para que lo hicieran. "Si me hubiera equivocado sería la primera en rectificar, pero no rectifico por ninguna circunstancia. Creo que es una estrategia para, de alguna manera, someternos (a los periodistas)", dijo la periodista⁵⁷

Finalmente, el fallo se dio a favor de la columnista española cuando la Corte Constitucional negó por improcedente la tutela interpuesta por el magistrado Jaime Araújo Rentería contra la periodista Salud Hernández y contra el diario *El Tiempo*, con la que buscaba que se ordenara rectificar lo expresado en la columna ‘Guerra Sucia: ¿Un pirómano en la Corte?’

El Alto Tribunal explicó que la declaratoria de improcedencia de la tutela obedece a que Jaime Araújo Rentería no la interpuso en los términos previstos, es decir en el tiempo que se había estipulado, y la solicitud de rectificación no se hizo de una manera jurídica adecuada.

⁵⁶ “El acoso judicial a la prensa y sus columnistas”. En: <http://www.mariomoraes.info/?q=node/853>. Consultado el 12 de julio de 2009. (En Línea)

⁵⁷ *Íbid.*

“La sentencia advierte que la solicitud de rectificación fue formulada el 17 de noviembre de 2006, es decir, 15 meses después de la columna publicada el 14 de agosto de 2005, y la tutela fue presentada 17 meses después, el 31 de enero de 2007.”⁵⁸

Según la Corte, el magistrado Araújo Rentería nunca indicó a ciencia cierta qué aseveraciones de la columna eran equivocadas o falsas, ni expresó correctamente por qué estimaba que eran erradas o falsas, lo cual hizo que la solicitud de rectificación fuera jurídicamente improcedente.

⁵⁸ “Salud Hernández le gana un pulso jurídico al magistrado Jaime Araújo Rentería”. En: <http://www.caracol.com.co/nota.aspx?id=476841>. Consultado el 12 de julio de 2009. (En Línea).

EXPERTOS

Carlos Cortés – Director Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP)

Carlos Cortés estudió derecho y se especializó en periodismo en la Universidad de los Andes con la firme intención de defender a medios de comunicación de toda clase, a periodistas, personas y entidades que cumplan algún papel en la construcción de una información y que ésta pueda ser entregada al público.

Cortés nació en Bogotá y luego de culminar sus estudios trabajó en oficinas de abogados de la rama del derecho privado hasta el año 2003. Luego se vinculó a la Oficina de Prensa del Defensor del Pueblo, que en aquel momento tenía como presidente a Eduardo Cifuentes. Allí pudo involucrarse con el tema de la libertad de prensa y específicamente con sus aspectos jurídicos. Desde entonces le surgió la idea de crear algo similar a lo que es hoy en día la FLIP: una oficina de investigación y seguimiento a violaciones a la libertad de prensa.

Posteriormente, en la Dirección de Derechos Humanos de esta entidad participó durante dos años en la coordinación de investigaciones, cátedras y capacitaciones en temas de DDHH. Desde julio de 2005 dirige esta organización con diez años de trayectoria., en donde se monitorea constantemente las violaciones a la libertad de prensa en nuestro país, se desarrollan actividades que contribuyen a la protección de los periodistas y de los medios de comunicación, y se promueve el derecho fundamental a la información.

Carlos Lozano Guillén

Carlos Lozano Guillén es un tolimense nacido en Ibagué, que ha dedicado su vida al periodismo, de una manera empírica. Es abogado de profesión, con vocación política comunista. Logró mezclar sus intereses y sus conocimientos en la dirección del Semanario *Voz*.

Lozano es miembro del Comité Ejecutivo Central (CEC) del dicho partido. Así mismo, comprometido con la unidad de la izquierda colombiana, es fuerte defensor del Polo Democrático Alternativo, de cuya Dirección Nacional hace parte.

A lo largo de su carrera, ha desempeñado cargos populares, siempre estando al lado de los menos favorecidos. Ha militado en el Partido Comunista Colombiano, ocupando cargos de dirección, primero desde su regional, y luego como cuadro nacional. Fue

intermediario en el trabajo por la consecución de la paz en Colombia, como intermediario entre la insurgencia y el gobierno.

En el 2008, Lozano fue nombrado Caballero en la Orden Nacional de la Legión de Honor, la más alta condecoración de la república de Francia. El acto estuvo presidido por el embajador de Francia en Colombia, Jean-Michel Marlaud, y contó con personalidades como Carlos Gaviria Díaz, Piedad Córdoba, Jaime Caycedo, entre otros.

Actualmente es frecuente colaborador de revistas nacionales e internacionales, tales como *Taller y Contexto Latinoamericano*. Ha publicado los libros *Las huellas de la Esperanza* (1997), y *¿Qué, cómo y cuándo negociar con las FARC?* (2008), publicado conjuntamente con Yezid Arteta y Medófilo Medina.

Óscar Collazos

Óscar Collazos nació en Bahía Solano en 1942 y pasó toda su adolescencia en Buenaventura, años llenos de memorias que se han reflejado en sus relatos y en parte de sus novelas, y en los que nació su pasión por los libros, las letras y la escritura. Para la década de 1960 ya estaba en Bogotá metido en la literatura y rodeado de pintores, escritores, teatreros y todos aquellos que pertenecían al círculo bohemio de la época. Entre ellos estaban Germán Espinosa, Santiago García, Enrique Buenaventura, Vicki Hernández Angarita, Manuel Mejía Vallejo, entre otros.

Para 1966 publicó su primer libro *El verano también moja las espaldas*, el cual rompió con el esquema narrativo de la época y respondió a las ideas de los escritores de ese entonces: enfrentar al Nadaísmo y a ciertos valores tradicionales de la literatura colombiana.

Luego de un largo viaje por los países del este, estuvo en París en mayo de 1968, época recordada por las grandes huelgas estudiantiles y de trabajadores durante la administración de Charles de Gaulle. Después fue nombrado director del Centro de Investigaciones Literarias en La Habana, Cuba, y posteriormente viajó a Barcelona y a Estocolmo. Vivió durante 20 años fuera de Colombia, fue escritor invitado del *Berliner Künstlerprogramm* y trabajó como colaborador en la sección de Grandes Firmas de la Agencia EFE.

Además de destacarse como novelista, ensayista y narrador, también es reconocido como periodista de opinión. Actualmente vive en Cartagena y escribe columnas de

opinión para el periódico *El Tiempo*. Fue ganador del Premio Nacional de Periodismo en el 2002 y es Doctor Honoris Causa en Literatura de la Universidad del Valle.

Entre sus novelas se destacan *Crónica de tiempo muerto* (1975), *Los días de la paciencia* (1976), *Memoria compartida* (1978), *Todo o nada* (1979), *Jóvenes pobres amantes* (1983), *Tal como el fuego fatuo* (1986), *Fugas* (1988), *Las trampas del exilio* (1992), *Adiós a la Virgen* (1994), *Morir con Papá* (1997), *La modelo asesinada* (1999), *El Exilio y la culpa* (2002) y *Batallas en el monte de Venus* (2003). Además de estas publicaciones, también tiene libros de crítica y textos periodísticos como *Textos al margen* (1979) y *El poder para quién* (2002), y otro de cuentos (*Adiós, Europa, adiós*, 2000).

Humberto de la Calle Lombana

Humberto de la Calle es un caldense nacido en Manzanares el 14 de julio de 1946. Es abogado de profesión y luego se convirtió en uno de los políticos más reconocidos de Colombia. Se dedicó gran parte de su vida a la academia en la Universidad de Caldas, siendo decano de la facultad de Derecho durante dos años, hasta que lo designaron Secretario del departamento caldense.

Entre 1982 y 1986 ejerció como Registrador Nacional de Estado Civil, cargo que lo impulsó a ser, posteriormente, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. En el gobierno del presidente César Gaviria fue Ministro de Gobierno y participó en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991. Dos años después, con una excelente reputación política, lo recomiendan como candidato a la Presidencia de la República. Finalmente, en contienda con Ernesto Samper y otros importantes ex ministros, acepta el cargo de la vicepresidencia, secundando a Samper.

Luego de este triunfo, De la Calle viaja a España como embajador de Colombia. Posteriormente, en 1996, rompe relaciones con Ernesto Samper y exige la renuncia del presidente. En el gobierno de Andrés Pastrana, período inmediatamente posterior al de Samper, el abogado es nombrado ministro del Interior.

Del año 2000 al 2003, fue embajador de Colombia ante la OEA, cargo que desempeñó después de haber sido embajador de Colombia en la Gran Bretaña, en Londres.

Hoy en día, en el gobierno de Álvaro Uribe, se desempeña como columnista en el diario *El Espectador*, y es uno de los defensores más acérrimos del presidente.

ANÁLISIS FORMAL⁵⁹

Como se presentó arriba, la intención principal de este trabajo es responder a la pregunta sobre si existen evidencias en Colombia para poder afirmar que estemos ante la configuración del delito de opinión. Para esto, luego del marco teórico presentado en apartados anteriores, se ha considerado pertinente el estudio de cuatro casos puntuales que desencadenaron acciones legales contra cuatro columnistas de medios escritos colombianos con una reconocida trayectoria en ellos: Alfredo Molano Bravo, Ernesto McCausland Sojo, Mauricio Vargas Linares y Salud Hernández Mora.

Los cuatro casos seleccionados involucran a individuos que ejercen el periodismo de opinión, aunque sólo uno de ellos tiene una acreditación universitaria como profesional del periodismo: Salud Hernández Mora. Los casos restantes tienen por protagonistas a ciudadanos colombianos vinculados por mucho tiempo con la investigación sociológica y su divulgación mediante géneros muy cercanos al periodismo, como la crónica y el reportaje: Alfredo Molano Bravo; con el testimonio y la creación cinematográfica (el documental como subgénero cinematográfico, cercano también al ejercicio periodístico): Ernesto McCausland Sojo; y, finalmente, con una vida dedicada por entero a la práctica periodística: Mauricio Vargas Linares⁶⁰.

Se ha señalado en el marco teórico de este documento que la libertad de pensamiento es una dimensión propia de todo ciudadano. Escuetamente: toda persona es libre de pensar lo que quiera sobre todos los asuntos que considere pertinente, relacionada potencial y directamente con la libertad de opinión y de expresión de dicho pensamiento. En otras palabras: todo ciudadano puede pensar libremente sobre lo que considere importante; adicionalmente, puede expresar públicamente sus opiniones sobre dicho asunto que considera relevante, sin que por ello incurra en una acción delictiva. Simplemente está planteando su punto de vista, subjetivo y parcial por definición, ante un estado de cosas particular.

⁵⁹ En este apartado se citarán en cursiva fragmentos de las entrevistas realizadas por los autores de este trabajo a los periodistas y expertos consultados. Se entrevistó a Carlos Lozano el 3 de junio de 2009; a Óscar Collazos el 7 de julio de 2009; a Carlos Cortés, el 8 de julio de 2009; a Salud Hernández el 4 de julio de 2009; a Ernesto McCausland el 14 de julio de 2009; a Mauricio Vargas el 15 de julio de 2009.

⁶⁰ Véanse las síntesis biográficas en el apartado anterior.

Esta expresión pública de las opiniones personales constituye, en la democracia moderna, un elemento fundamental para la discusión democrática de puntos de vista sobre la realidad. En este sentido, vale la pena remitir al lector a la discusión conceptual presentada en el apartado de este documento titulado “La opinión pública como pilar de la democracia” (pgs. 38-40) en el que se recogen las voces de analistas tan expertos como Javier Darío Restrepo, quien defiende la estrecha relación entre la libertad de opinión y de expresión como nutriente fundamental de las sociedades democráticas. En este sentido, recordemos que los medios de comunicación, y específicamente los informativos y de opinión periodística, se convierten en foros de discusión pública acerca de los acontecimientos relevantes para una determinada sociedad, que ha sido informada previamente sobre los mismos.

APLICACIÓN CONCEPTUAL

Ética y credibilidad

Los casos que atañen a esta discusión son, pues, claros ejemplos del ejercicio de la libertad de pensamiento, de expresión y de opinión, puesto que son precisamente manifestaciones de opinión subjetiva sobre un determinado estado de cosas, ejercidos –como se dejó en claro párrafos arriba- por individuos con reconocida trayectoria al respecto.

En este último sentido, valga la pena aclarar que, al publicar sus columnas de opinión en los respectivos medios de comunicación, los ciudadanos objeto de este estudio de casos se circunscriben en la dimensión de la ética periodística, independientemente de sus profesiones. Así pues, el hecho de que –por ejemplo- Alfredo Molano Bravo sea un sociólogo, o de que Mauricio Vargas Linares y Ernesto McCausland Sojo sean periodistas empíricos, no los separa de los códigos de ética periodística. Esto se debe a una razón muy sencilla: los tres han publicado una columna de opinión en un medio periodístico escrito, es decir, los tres están en ese momento actuando en tanto periodistas de opinión y, por ende, se rigen por el código de ética periodística, independientemente de las profesiones que formalmente tengan o puedan tener.

La ética periodística de los columnistas de opinión está basada en la noción de credibilidad. En otras palabras: la esencia de los columnistas de opinión, merecedores del respeto de la opinión pública, radica en la credibilidad de sus nombres. Mientras una casa editorial como *El Tiempo* o *Semana*, por ejemplo, funda su credibilidad en una corporación, que por

definición es abstracta, los periodistas de opinión (inscritos o no en tales casas editoriales periodísticas) sólo tienen su nombre y su experiencia efectiva como acreditación para contar con el reconocimiento en la opinión pública, esto es, para ganarse una reputación de credibilidad. Es claro que en los cuatro casos objeto de este análisis, la credibilidad está fuera de discusión.

¿Cómo logran los columnistas en general la credibilidad del público? Esta pregunta encuentra su respuesta en dos aspectos cruciales para lo que se discutirá en este apartado. De un lado, puede concebirse a un columnista de opinión como un individuo que expresa su punto de vista por la vía de la razón, es decir que ejerce con solidez su capacidad de argumentación racional precisamente para defender la validez de dicho punto de vista personal. Bien puede ser que ese ejercicio argumentativo sea sólido esporádicamente, o bien que lo sea en forma recurrente con el paso del tiempo. Evidentemente, tendrá mayor posibilidad de conseguir credibilidad entre el público aquel que sea sistemáticamente sólido en sus argumentaciones.

De otra parte, la credibilidad –en el caso de los columnistas de opinión– se fundamenta en la responsabilidad del columnista frente a la información que habrá de analizar y divulgar en su columna. Aquí es cuando la experiencia periodística informativa entra en juego, puesto que la responsabilidad antes mencionada descansa en fuentes de información autorizadas y por ende confiables, así como en la corroboración por parte del periodista de dicha información y en la verificación previa de la misma.

La coincidencia entre el punto de vista del columnista de opinión y el de sus lectores suele ser un factor influyente en la credibilidad del primero. En otras palabras, los lectores asiduos de un columnista lo son puesto que suelen coincidir con su manera de ver el mundo y de expresar dicha postura ante él. Por el contrario, tenderán a no leer las columnas de aquellos periodistas de opinión que no coinciden con sus puntos de vista privados sobre la realidad, o sea, que no coinciden con su pensamiento libremente ejercido en tanto ciudadano. Sin embargo, los sectores mejor formados de la opinión pública son aquellos que acuden constantemente tanto a las opiniones expresadas por columnistas que coinciden ideológicamente con ellos como a los que no lo hacen, puesto que entienden que al contemplar y estudiar las argumentaciones de unos y de otros están fortaleciendo su capacidad de comprensión y análisis de un aspecto de la realidad que consideran relevante. De allí que las casas periodísticas de mayor prestigio y reputación cuenten entre sus

columnistas con analistas de distintas corrientes ideológicas y con estilos de expresión muy diversos.

Surge en este momento del análisis otro interrogante. ¿Cómo “medir” la credibilidad de un columnista de opinión? Resulta aquí fundamental la trayectoria profesional del columnista en cuestión, puesto que es el indicador más contundente de su nivel de credibilidad, entendido aquí no como el alcance masivo que tengan sus columnas (que en la terminología del mercadeo editorial se llamaría “lecturabilidad”) sino más bien como una credibilidad históricamente forjada.

Puede afirmarse que los cuatro casos de los que se ocupa este análisis formal gozan de alta credibilidad. Además de sus trabajos académicos, que han gozado de reconocimiento nacional e internacional, Alfredo Molano Bravo ha sido por décadas columnista del diario *El Espectador*. Por su parte, Ernesto McCausland Sojo ha demostrado su versatilidad en medios audiovisuales e impresos, y su labor estrictamente periodística se remonta a la década de los 80 del siglo pasado. Las credenciales de Mauricio Vargas Linares al respecto son difíciles de superar: ex ministro de Comunicaciones y director de las dos revistas semanales de mayor prestigio en el país: *Semana* y *Cambio*. Finalmente, Salud Hernández Mora se ha mantenido por algo más de una década como una de las más polémicas columnistas de la casa editorial *El Tiempo*, además de su labor como corresponsal para uno de los periódicos españoles de mayor prestigio en dicho país.

Queda pues claro que los cuatro casos aquí abordados gozan de un alto nivel de credibilidad que, como se ha expuesto en párrafos anteriores, es una clara demostración de la ética con la cual han ejercido su labor en tanto columnistas de opinión.

Las coincidencias detectadas

Las cuatro columnas estudiadas tienen otras varias características en común, además de la credibilidad de sus autores, que resultan cruciales para su análisis en relación con la eventual configuración del delito de opinión en nuestro país. Todas ellas han sido objeto de acciones legales en contra de sus autores por quienes se consideran aludidos perjudicialmente en ellas. Aunque haya diferencias en los niveles de la acción legal emprendida (acciones de tutela o demandas penales), todas apuntan a los delitos de calumnia e injuria.

Como se anotó en el marco teórico de este trabajo, la calumnia se concibe como una imputación falsa hecha a alguien sobre la comisión de un hecho delictivo, a sabiendas de que dicha imputación es falsa. A su turno, la injuria se describe como la un agravio o ultraje,

bien sea de acción o de palabra, que lesiona el honor y el buen nombre de quien es objeto de dicha acción o palabra.

Sin duda alguna, los casos más sonados son los de Alfredo Molano Bravo y Salud Hernández Mora. Contra el primero se interpuso una demanda penal por calumnia e injuria un año después de la comuna objeto de estos comentarios. La segunda debió comparecer a la Fiscalía General de la Nación para ampliar las afirmaciones hechas en la columna elegida para este análisis formal.

Al tener que presentarse ante los estrados judiciales, Molano Bravo se sintió como un criminal. Era un frío lugar, en donde se paseaban con esposas y rodeados por guardias violadores, asesinos y narcotraficantes. En medio de pasillos con paredes sucias y descoloridas, Molano se dirigió con su abogado hacia el juzgado 4 del Consejo Superior de la Judicatura, sala 2, piso 4. El testimonio de Molano es elocuente: *“Cuando me senté en el mismo banquillo donde minutos antes lo había hecho un hombre regordete, calvo y colorado que había violado -según la Fiscalía- a una niña de 12 años en un camino, me di cuenta por primera vez de manera real que yo iba a ser procesado por injuria y calumnia por unos muchachos jóvenes pertenecientes a una de las familias más poderosas de la Costa Caribe colombiana, el Macondo de Gabriel García Márquez. Hasta ese instante el asunto no pasaba de ser un hecho formal y retórico”*⁶¹, pensó el sociólogo.

Al llegar a la pequeña sala, empezó a darse cuenta de la verdadera magnitud de lo que estaba sucediendo. *“Ahora no sólo había estrado -copiado, por lo demás, de los escenarios judiciales que uno ve en las películas gringas- sino un juez con toga, una fiscal- rígida e imperativa-, un abogado de la contraparte que parecía saber todos los artículos de todos los códigos, y para rematar, un par de policías armados con esposas listas. Un acusado -no era mi caso- puede salir después de la sentencia esposado”*.

Algo similar debió sucederle a la periodista Salud Hernández Mora, contra quien también se instauró una demanda por calumnia e injuria. En su columna transcrita arriba, ella hablaba acerca del fax anónimo que llegó a la Corte Constitucional, dirigido a Rodrigo Escobar, en donde lo asociaban con la esfera paramilitar. En el texto la periodista señalaba como responsable de este hecho al magistrado Jaime Araújo, según ella, porque tenía una fuente fidedigna que se lo confirmaba.

⁶¹ “Seventy Five Pounds”, ALFREDO MOLANO BRAVO, texto inédito, 2009.

¿Qué pasó? Pues que otra demanda vino en camino, y el magistrado mandó una carta al periódico con copia a Hernández, quejándose de dicho contenido y justificando hechos que ni siquiera estaban nombrados en la columna.

Meses después, la periodista fue llamada a juicio y el juez falló a su favor, pero por una razón de forma, no de fondo. Al parecer, el magistrado se había manifestado fuera del tiempo límite requerido para hacer la acusación y por consiguiente no tenía lugar.

“Él no hubiera denunciado nunca en el tiempo justo. Él lo hizo así porque era consciente de que tenía todas las de perder. Jaime Araújo tenía muchos amigos en los medios en ese momento, y por eso a él lo apoyaron mucho y a mí me pusieron como una prepotente que no quería hablar. Terminé siendo la estúpida que me creía por encima de la ley y que no iba a rectificar. Pero el magistrado lo hizo fuera de tiempo, porque fue muy listo”, manifestó Hernández en la entrevista, al hablar del fallo del juez.

Hernández Mora comenta que no es la primera vez que ha sido demandada. A pesar de ello, no ha dejado de escribir. Vivirlo le ha servido para hacer un auto examen de consciencia, para ser más prudente con las palabras que usa en sus columnas, pero ello no significa que su voz se haya callado ni que se sienta coartada para ejercer su oficio libremente.

Este es el mismo pensamiento que comparte Mauricio Vargas, director de la revista *Cambio*, quien fue demandado por José Alfredo Escobar Araújo gracias a su columna “Jueces en el lugar equivocado” publicada en el diario *El Tiempo* el 23 de noviembre de 2008. Allí planteó su desacuerdo con la demanda en contra de la revista *Semana*, más directamente contra Alejandro Santos, y expuso su manera de ver el manejo que los jueces hacen a los casos de los periodistas.

“Yo entiendo que en la parte informativa aquí hacía falta un mecanismo como la tutela para defender y proteger a la gente que a veces salía injustamente lesionada. Pero yo creo que la aplicación en paralelo a las columnas de opinión es un error grande que están cometiendo algunos jueces. Obviamente, si yo en una columna estoy hablando de hechos y resultan falsos, es una cosa. Pero, digamos, la tutela que yo le estoy soportando a Escobar Araújo es porque él dice que yo tenía que haber dicho cosas que no dije. Y eso sí es alucinante, cómo así que tengo que decir cosas que no he dicho.”, dice Mauricio Vargas.

Vargas ha tenido entre 150 y 160 tutelas a lo largo de su carrera, más específicamente durante la dirección de las revistas *Cambio* y *Semana*. A pesar de eso, no ha dejado de escribir lo que piensa. Sin embargo, admite que cuando está escribiendo sobre un tema

delicado, le pide a su abogado que revise el texto antes de ser publicado, lo cual no es necesariamente autocensura, sino escribir con responsabilidad. Porque el problema no sólo es que un periodista pueda ser demandado; el tema legal puede ser secundario, pues lo realmente grave es cuando se daña irremediablemente la honra y el buen nombre de una persona. Teniendo en cuenta este procedimiento, puede decirse que Vargas no cayó en el error de escribir por opinar, sino que hubo una revisión previa desde una perspectiva legal.

Aunque el juez encargado de la tutela falló en un principio en contra del periodista, Guillermo Puyana, abogado de Vargas, apeló dicha sentencia y en este momento están a la espera de un nuevo resultado.

“Yo no me hago muchas ilusiones. Porque el problema que hay ahí, es que el señor es jefe de ellos de alguna manera. Ese es el problema. Si fuera otro caso, estoy seguro que habríamos ganado. Por eso tomé una decisión. Yo jamás había revelado mis tutelas en columna, jamás. En este caso, dije, esta la vamos a perder, y se lo dije a mi abogado. ¿Por qué? Porque el señor es poderoso frente a los jueces. Digamos, no me parece bien que un periodista ventile sus propios casos. Pero es que este era un caso excepcional. Había que contarles a los lectores lo que se venía”, dice Vargas.

Salud Hernández le atribuye la dificultad del caso, más a una cuestión personal que tiene el demandante con los periodistas, que a cualquier otra razón. Para ella, el magistrado está tan convencido de su poder ante la justicia que se da el lujo de demandar una y otra vez.

“El error que comete Escobar Araújo es insistir en agarrarse con todos los periodistas. Y, una vez más, eso fue lo que pasó en el caso de Mauricio Vargas y su columna sobre los jueces, pero en mi opinión era clarísimo que él tenía que hacer una rectificación”, enfatiza la columnista Salud Hernández.

Muchas veces, lo que sucede, en el caso de demandas contra periodistas, es que se hace uso del poder que se tiene (por ejemplo, el poder judicial) para salir en ventaja, la mayoría de las veces. Por ello se puede perder el miedo a demandar y a instaurar tutelas. Esto, según Ernesto McCausland, es un agravio a la libertad de opinión.

“Hay cosas que infortunadamente no se pueden evitar. Por ejemplo, lo relacionado con un Magistrado del Consejo Superior de la Judicatura, el cual usa su poder para generar fallos a su favor, es un daño a la libertad de opinión y un monopolio de fuerza y poder.”

No obstante, hay demandas que se les anuncian a los periodistas pero que nunca se llevan a cabo. Así, el caso queda “en el aire”. Hay quienes consideran que se utiliza este método

como una forma de amenaza para presionar y hacer que haya algún tipo de retractación o rectificación.

“Todo el mundo tiene derecho a presentar una demanda, pues para muchos es su única defensa con los periodistas que a veces podemos causar perjuicios irreversibles en las personas. Lo que está mal es usar la demanda como medio de presión. Por ejemplo, una vez yo acusé a una empresa de algún delito medioambiental y al mismo tiempo de haber pagado la campaña de Uribe, y de muchas cosas más. Me dijeron que me habían puesto una demanda, en Bucaramanga. Efectivamente lo hicieron, pero nunca me llamaron del juzgado. Entonces, eso sí, la pusieron de pronto para ver si yo me callaba, como una presión, pero es todo lo que pueden hacer”, dice la periodista Salud Hernández, sustentando dicha hipótesis.

El ejemplo empírico de estas situaciones de “amague” es el caso de la columna publicada por el barranquillero Ernesto McCausland en el diario *El Herald*, titulada “Los angelitos y el carnaval”. El eje central de la publicación radicaba en criticar y denunciar las acciones ilegales de los concejales de Barranquilla en relación con carnaval de dicha ciudad.

La motivación esencial del periodista fue la necesidad de denunciar una situación que había tenido que vivir de frente durante muchos años.

“Ellos manejaban el Carnaval y éste era un desastre. Siempre terminábamos sabiendo que tal concejal recomendó a tal persona para tal contrato. Y así. Incluso, elegían las reinas populares” dice McCausland en la entrevista, con una seguridad implacable.

El mayor argumento de los demandantes era que el periodista estaba incurriendo en una generalización y no porque otras personas en el mismo cargo hubieran actuado de esa manera, significa que todavía siga pasando. A esto responde McCausland: “Todos ellos representan las mismas fuerzas políticas que han sido parte de esas administraciones. Algunos de ellos han sido denunciados por flagrantes delitos. Otros son mandaderos de los políticos de siempre.”

Aunque el periodista dice haber estado inclinado a revelar un suceso en este caso del carnaval, con toda la seguridad de tener la verdad de su lado, confiesa que no es la primera vez que un texto suyo, dirigido a un problema en especial, se expanda a otros ámbitos, normalmente a los hechos políticos, y que por ello sufra consecuencias legales. No obstante, en la columna de “Los angelitos y el carnaval”, sus opositores basaron sus argumentos en

ataques personales, más que en los problemas de fondo, y tal vez fue esto lo que impidió que se continuara con el proceso judicial.

En el Concejo, donde se discutió el tema, se propuso en primer lugar la rectificación, pero finalmente no sucedió nada al respecto, no se llevó a cabo la demanda tan explícitamente anunciada por los concejales. Puede decirse por lo tanto que fue una demanda para “asustar” e intentar intimidar a McCausland, lo cual tampoco fue efectivo.

La hipótesis de que los delitos de calumnia e injuria se han utilizado como máscara para censurar la opinión ha tomado fuerza en el contexto del periodismo de opinión, más específicamente hablando, en el ámbito del columnismo. Sin embargo, hay opiniones que contrastan con este supuesto y se sustentan en una base lo suficientemente sólida como para establecer un dilema, poniendo en duda si en realidad está sucediendo dicho enmascaramiento.

Hace unos años, las personas afectadas por una columna no acudían a instaurar una demanda por calumnia e injuria. Se sabía que ese compartimiento de la columna de opinión era “sagrado” y que ningún juez se iba a involucrar en ello. Pero llegó el punto en el que la gente fue un poco más valiente y los resultados fueron en ese aspecto positivos, por lo que cada vez más personas se unieron a la causa.

Mauricio Vargas dice al respecto: *“Era muy raro que alguien pusiera una tutela contra una columna de opinión. De hecho, los abogados les decían a los que se sentían ofendidos ‘no, mire, con una columna de opinión olvídense’. Es que eso es un derecho. Si uno refiere unos hechos de manera equivocada en una columna de opinión, está haciendo periodismo informativo en esos apartes de la columna. Y si los hechos los está diciendo de manera equivocada, si está cometiendo errores fácticos, y sacando conclusiones erradas con base en esos errores fácticos, pues ahí sí cabe una demanda.”*

Carlos Cortés Castillo asegura que el problema puede estar más ligado a la falta de rigor en el manejo del campo jurídico: *“Acá hay un problema y es que los jueces penales desconocen, en muchísimas ocasiones, casi de manera sistemática, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y de la misma Corte Suprema en esta materia, que, para resumirlo en pocas palabras, observan que los delitos de injuria y calumnia tienen que operar, primero, frente a hechos y no frente a opiniones, y segundo, en este delito debe comprobarse la mala fe del periodista y el desprecio total por la verdad”*.

Por su parte, Carlos Lozano cree que sí se castiga la opinión utilizando como herramienta clave dichos delitos: *“En lo que se está incurriendo, desgraciadamente, es en castigar a ciertos columnistas, a cierto periodismo de opinión, cuando se parte de la verdad de un hecho, y se comenta el hecho, y de pronto por un adjetivo, por una palabra un poco fuerte, se cae en tratar de penalizar”*.

Sin embargo, son delitos que existen, que son legítimos, y que por supuesto, en un principio hay que cuidarse de caer en ellos. Pero el hecho de opinar o hacer un juicio de valor, como bien lo dice la Constitución colombiana, no constituye la posibilidad de efectuar alguna acción legal. Argumentando esto, Rodrigo Uprimny expone la siguiente sentencia:

“Protección constitucional de la manifestación de opiniones negativas sobre las personas o sus actuaciones. La materialización del derecho a la libertad de opinión comprende la manifestación tanto de señalamientos positivos como de opiniones negativas sobre las personas o sus actuaciones. Sin embargo, son inadmisibles las expresiones que alcancen niveles de insulto o aquellas que estén dirigidas a personas específicas y que resulten absolutamente desproporcionadas frente a los hechos, comportamientos o actuaciones que soportan la opinión, de tal manera que, más que una generación del debate, demuestre la intención clara de ofender sin razón alguna o un ánimo de persecución desprovisto de toda razonabilidad. (T-028/96, T-263/98, T-213/04, T-437/04) [Para mayor información ver el resumen de la sentencia T-263/98, § Ficha No.59]”⁶²

Para el director de semanario *Voz*, el periodista de opinión, en este caso el columnista, no puede ser neutral, como lo debe ser un periodista informativo. Por el contrario, es muy positivo para una democracia que existan posiciones y que se dejen ver. Pero en estas dos labores periodísticas, hay una gran brecha. En sus palabras, *“el periodismo de opinión es aquel que trata de analizar un fenómeno cualquiera que sea, de sugerir unas propuestas o de sugerir unas alternativas frente a ese análisis, y explica una postura de quien escribe frente a quien recibe ese mensaje. No se trata de ninguna inducción, pero sí implica que quien escribe el artículo fija una postura, una posición. El periodismo de información, por el contrario, es el que presenta unos hechos, un relato, y trata de dejar que las conclusiones las saque quien recibe el mensaje.”*

Para Mauricio Vargas, el hecho de ser periodista implica que haya un mínimo de sentido común en las cosas que escribe y que por ello se pueda predecir lo que va o no a suceder después de la publicación de su idea. Así mismo, los jueces, para Vargas, van acordes con

⁶² UPRIMNY R. y FUENTES, A. *Íbid*, P. 128

ese sentido común y en su posición deben juzgar de una manera muy transparente. En palabras del periodista: *“Yo creo que el periodismo de información tiene que ver con los hechos, con lo que no debería ser controvertible, más que en los detalles. Es decir, si una persona se murió, eso tiene una fecha y un lugar determinado, eso no es discutible. O una persona se apropió indebidamente de un dinero, eso lo hizo o no lo hizo. Eso es un hecho. O es verdad o es mentira. Y se puede opinar con base en eso, pero no hacer un juicio adicional. Eso es puro sentido común. Hay temas que no deberían estar en discusión. ¿Hacia dónde van los abogados? Como la verdad tiene márgenes (por más de que tenga un corazón y un eje central) los periodistas podemos acudir a esos márgenes mientras estemos basados en hechos reales. Si me equivoco de buena fe, corrijo de buena fe. Pero cuando ese error no es sustancial, pues hombre, el juez no tiene por qué agarrarse de eso. Como columnista hay que tener ese sentido común y no equivocarse en los hechos. Ese es el pecado de cualquier periodista. De cualquiera. Claro, los columnistas no sólo opinamos, sino que lo hacemos como consecuencia de narrar unos hechos y si nos equivocamos pues perdemos credibilidad y somos tutelables.”*

Óscar Collazos sustenta esta idea diciendo que el columnista hace lo que está permitido y es legal, es decir, emitir un juicio de valor. *“En mi caso, mi deber parte de la credibilidad que le doy a una noticia o un hecho. Desde allí elaboro mis puntos de vista o presento mis denuncias. La opinión es posterior a la información. Una columna de opinión debe contener la información que da origen a la opinión”.*

Legalmente, esta diferencia también está explícita. En las sentencias número T-080/93, C-488/93, T-066/98, T-235A/02, T-921/02, T-213/04, T-1198/04, se expone: *“Las libertades de opinión y de información reciben un trato distinto. En punto a la libertad de prensa debe distinguirse entre la libertad de expresión y opinión y la libertad para informar y recibir información. La primera no conoce, prima facie, restricciones, mientras que la segunda está limitada por la obligación de transmitir informaciones veraces e imparciales”⁶³.*

El problema se presenta cuando la libre expresión y el libre pensamiento se empiezan a coartar usando de manera impropia delitos como el de la calumnia y el de la injuria. Collazos pone un ejemplo personal, que sustenta la primera hipótesis de la máscara, es decir,

⁶³ UPRIMNY R. y FUENTES, A. *Ibid.* [Para mayor información ver el resumen de la sentencia T-066/98, § Ficha No.56]

cuando se utilizan delitos legales para juzgar la opinión, que es completamente legal en el marco constitucional: *“He sido acusado en dos ocasiones de ‘calumnia e injuria’ y en ambas ocasiones la Fiscalía se abstuvo de abrir investigación por falta de pruebas. En ambos casos, se me acusaba por emitir opiniones ‘calumniosas’ e ‘injuriosas’ contra instituciones o personas, cuando, en realidad, se trataba de mis conjeturas basadas en hechos o en indicios. La connivencia inconveniente de personas con cierto poder con fiscales y jueces, puede llevar más allá la acusación y criminalizar la opinión”*.

Contrario a los periodistas mencionados anteriormente, Ernesto McCausland no cree que esté sucediendo esto. Por el contrario, está convencido de que los periodistas como profesionales deben asumir sus derechos y sus deberes: *“No creo que los delitos de calumnia e injuria se estén tomando como máscara para coartar algún tipo de libertad. Me parece que los columnistas tenemos derechos y deberes. Un deber elemental es ser veraz.”*

En otro orden de ideas, un aspecto crucial en el análisis que viene presentándose en estas páginas es el hecho de que todas las columnas de opinión seleccionadas para el mismo tengan que ver con funcionarios públicos vinculados al poder legislativo regional (que es el caso del Concejo de Barranquilla en relación con la columna de Ernesto McCausland Sojo) y, aún más importante, con funcionarios o ex funcionarios de la rama judicial del poder público (que son los casos de Mauricio Vargas Linares y Salud Hernández Mora). Adicionalmente, estas personas pertenecen a una misma familia, de reconocida nombradía en los departamentos de la costa atlántica colombiana (Cesar y Bolívar, principalmente), que es precisamente la misma familia extensa a la que se hace alusión en la columna de Molano Bravo.

La columna de Alfredo Molano, como se verá a continuación, alude genéricamente a la familia Araújo de Valledupar, y establece implícitamente su nexo con los Araújo del departamento de Bolívar, es decir, de la ciudad de Cartagena. De hecho, la demanda penal por calumnia a injuria fue instaurada por cuatro jóvenes miembros de dicha familia (Andrés Alfredo Araújo Ariza y Andrés Alfredo Rafael Molina Araújo, con poder de representación de Hernán Felipe Araújo Ariza y María Mercedes Molina Araújo)⁶⁴.

A su turno, la columna de Salud Hernández Mora se refiere al señor Jaime Araújo Rentería, nacido en Valledupar, quien se desempeñó como presidente de la Corte Constitucional y quien fue magistrado durante ocho años de dicha corporación. Adicionalmente, la columna

⁶⁴ Véase: http://groups.google.com.co/group/mesacomunicacionpacifico/browse_thread/thread/427bf59d08ba2649

de Mauricio Vargas alude al señor José Alfredo Escobar Araújo, quien fue presidente del Consejo Superior de la Judicatura hasta el año 2006 y ha fungido hasta 2009 como magistrado de dicho ente judicial.

Es claro entonces que, en todos los casos, los instauradores de las acciones legales cuentan con fuertes vínculos con el poder estatal nacional o regional, y que varios de ellos siguen teniendo nexos muy fuertes, concretamente, con el poder judicial nacional. Esto, como se verá más adelante, es un elemento muy fuerte para resolver la pregunta general de este estudio, a saber, si se está configurando el delito de opinión en nuestro país.

Sin embargo, antes de abordar la resolución a dicho interrogante, es necesario contemplar una variable de enorme importancia en el contexto de este análisis. Se trata del estilo de cada columnista, es decir, de su manejo del lenguaje a la hora de expresar sus opiniones sobre un estado de cosas en particular.

La opinión, la expresión y el estilo

El pensamiento de un ser humano se expresa, de manera mayoritaria, por medio del uso del lenguaje verbal articulado. Entonces, la palabra y su uso entran a formar parte sustancial de la forma de comunicar dicho pensamiento. Cada individuo tiene un uso propio del lenguaje verbal articulado, así todos los hablantes de una lengua compartamos las reglas sintácticas y discursivas que la rigen. En otras palabras, a pesar de que una lengua sea compartida por los hablantes de la misma, los individuos hacen un uso idiosincrásico de ella, según su condición educativa (formal e informal) y sus intenciones y necesidades comunicativas particulares.

Brevemente, el estilo puede entenderse como el conjunto de características o cualidades que diferencian o distinguen entre las diversas formas de escritura que tienen los individuos. En este orden de ideas, el estilo es la personalidad transferida al desarrollo, en este caso escrito, el tema en cuestión. Así pues, mientras que la redacción y la gramática son instrumentos que facilitan la manera de expresar una idea, el estilo indica el modo de hacerlo, que es personal e intransferible. De allí que muchas veces se diga que el estilo de tal o cual autor es inconfundible.

Pero, así como el estilo depende directamente del individuo escritor (o del hablante, según sea el caso), también depende del tema objeto de expresión y además del contexto comunicativo en el que el evento expresivo está inserto⁶⁵.

En concreto, el estilo puramente informativo se ve determinado por reglas muy puntuales para el manejo del lenguaje con fines noticiosos. De allí que las casas periodísticas más reconocidas establezcan manuales de estilo para sus periodistas, que tienen mucho que ver con el ejercicio ético de su profesión, que fue comentado algunos párrafos arriba. Pero el estilo de los columnistas de opinión no está necesariamente regido por dichos manuales de estilo, puesto que se entiende que el columnista está ejerciendo su derecho a la libertad de expresión y de opinión y, en este orden de ideas, no puede tener una “camisa de fuerza lingüística” más que la que le suministra su propia concepción de la ética comunicativa y expresiva que lo autorregula, así como la responsabilidad social que tiene en tanto comunicador.

Puesto que se sabe que cada columnista de opinión maneja un uso particular del lenguaje, un tono y una manera propia de construir sus discursos, valga ahora contemplar las opiniones al respecto que tienen algunos de los directamente involucrados en los asuntos objeto de este análisis, así como de los expertos consultados para elaborarlo.

Las particularidades estilísticas jamás deben ser consideradas a la hora de emitir un juicio de valor sobre la veracidad de una columna. Preocupa entonces que la impronta de un columnista lo vuelva blanco directo al que se apunta constantemente.

Salud Hernández Mora se expresa sobre este tema diciendo: *“Cuando eres más contundente y cuando señalas más gente, te buscas más enemigos. Hay periodistas que no señalan; siempre hablan en general, gritan mucho pero con generalidades, entonces eso te salvaguarda un poco. Cuando señalas con nombres y apellidos tu lista de enemigos crece todos los días”*.

Según Carlos Lozano, *“a veces hay rabias y es mejor no escribir así. Hay gente que lo hace, que reacciona de mala manera y esa no es la mejor forma”*. Además, Lozano plantea que el periodismo de opinión debe ser muy reflexivo, porque tiene como finalidad llegar a una conclusión. Se le está exponiendo una postura al lector y eso implica una gran responsabilidad.

⁶⁵ Véase: <http://www.rppnet.com.ar/redaccionyestilo.htm>

Lozano discrepa de Hernández Mora. Cree que es demasiado agresiva y considera que uno puede ser duro en sus conceptos, defender con fuerza su posición, pero no usar adjetivos tan descalificadores como los de la periodista. Lo mismo opina sobre Mauricio Vargas, quien también se ha visto enjuiciado penalmente por las opiniones expresadas en sus columnas.

En resumidas cuentas, la emotividad es parte del estilo y es un valor que tiene cada periodista en distinta medida, pero esto no debe hacer perder el juicio. Para un columnista puede ser complicado controlar sus emociones cuando algún hecho le parece indignante y toca su sensibilidad. La pericia de la persona que escribe debe residir en cómo dosifica esa emotividad.

Aunque el periodista dice haber estado inclinado a revelar un suceso en este caso del carnaval, con toda la seguridad de tener la verdad de su lado, confiesa que no es la primera vez que un texto suyo, dirigido a un problema en especial, se expanda a otros ámbitos, normalmente a los hechos políticos, y que por ello sufra consecuencias legales. No obstante, en la columna de “Los angelitos y el carnaval”, sus opositores basaron sus argumentos en ataques personales, más que en los problemas de fondo, y tal vez fue esto lo que impidió que se continuara con el proceso judicial.

En el Concejo, donde se discutió el tema, se propuso en primer lugar la rectificación, pero finalmente no sucedió nada al respecto, no se llevó a cabo la demanda tan explícitamente anunciada por los concejales. Puede decirse por lo tanto que fue una demanda para “asustar” e intentar intimidar a McCausland, lo cual tampoco fue efectivo.

Para Mauricio Vargas, lo que impidió que los concejales siguieran con la demanda de McCausland fue la generalidad con la que él escribió su columna. Por lo que, en su opinión, todo radicó en un problema estilístico.

“Ernesto tuvo el cuidado de saber cómo decir las cosas. Y de no hacer acusaciones de manera directa. Pero la demanda no se llevó a cabo porque ninguno estaba directamente acusado. Ernesto se cuidó en eso. Ahí estamos en un tema de estilo, yo no soy amigo de la generalización. Hay lectores que disfrutan eso, como los lectores de Antonio Caballero. Eso no es un error, es un estilo simplemente”, opina Vargas sobre el caso McCausland, en entrevista con los autores. A lo que añade que el hecho de dejarse intimidar depende de cada persona, ya que considera que cada uno es dueño de sus miedos, no obstante para algunos es más fácil tomar la decisión de la valentía: *“Hay quienes, incluso por un telegrama, se han ido años del país, pero yo creo que uno tiene una obligación. Ahora, hablo de los que*

podemos protegernos como los de Bogotá, pero tal vez la situación es un poco diferente para los periodistas que están en zonas de conflicto”, dice Mauricio Vargas.

El caso contrario al de McCausland, al que Vargas también se refirió en la entrevista con los autores, fue el de la periodista Hernández, quien, según él, es el polo opuesto de la generalización: *“En el caso de ella, yo personalmente me habría ahorrado algunos adjetivos. Pero no me parece que haya incurrido en ningún exceso jurídico. Desde el punto de vista judicial no creo que haya cometido errores. De hecho, ella investiga bastante y después luego adjetiva duro. Ese no es mi estilo, pero se lo respeto a la periodista.”*

En concreto, el asunto del estilo (y, en general, del manejo del lenguaje) ha sido la base de la acusación a Alfredo Molano Bravo, aunque también a Salud Hernández Mora Sin embargo, nos ocuparemos sobre todo del primer caso.

En una carta dirigida el día 20 de mayo de 2008 a la Comisión Ínter Eclesial de Justicia y Paz⁶⁶, Molano señala que la base del argumento de la Fiscalía puede rastrearse mediante la revisión del texto original resaltado por el representante del aparato judicial estatal. Reproduce entonces un párrafo de su columna, aclarando que “subrayado y en mayúscula, (está) el sujeto atribuido y/o añadido por la Fiscalía al formular la imputación; entre paréntesis, las palabras de mi columna:

“Seguro es que los Araujo vallenatos no tienen sangre próxima común con los de Cartagena, aunque para un senador de Texas o para un representante sueco al Parlamento Europeo, la coincidencia les aflojara una sonrisita de lado.

“El asunto no es de consanguinidad, sino de identidad en el modo de hacer negocios aunque no sean socios. Ambas familias son de esa rancia cúspide regional acostumbrada a manejar haciendas, predios, casas comerciales, y oficinas públicas con los mismos criterios especulativos y endogámicos. Los ARAUJO (notables) de Valledupar nacieron todos en la misma cuadra y se conocen los trapos íntimos desde niños. LOS ARAUJO Han vivido del contrabando de café y ganado con Venezuela por Puerto López- el de Tite Socarras-, después, sin duda, contrabandearon maracachafa por Bahía Portete; LOS ARAUJO (;) han escriturado, con parientes notarios, haciendas y predios urbanos a sus reconocidos nombres y le han quitado toda la tierra que pueden a los indígenas de la Sierra Nevada y sobre todo a los Kankuamos. Las campañas electorales de LOS ARAUJO (estos prohombres) son –hoy todavía- un espectáculo deprimente: suben sus delegados en camión a la Sierra, digamos a Atanques, y llevan a los indígenas enchirinchados a donde necesitan inclinar a su favor la votación. Una vez que, abrazo de por medio, los indígenas votan, LOS ARAUJO los empujan en cualquier esquina para que amanezcan botados, vomitados y sin saber cómo devolverse a su tierra. El espectáculo se repite con la regularidad del Festival Vallenato. Con

⁶⁶ Véase: http://groups.google.com.co/group/mesacomunicacionpacifico/browse_thread/thread/427bf59d08ba2649

el mismo procedimiento, LOS ARAUJO los llevan a firmar escrituras. Lo que hace Jorge 40 no es más que repetir la historia.”

El ejercicio que hace el columnista refleja la importancia del estilo, dadas sus implicaciones. En dos de los siete casos resaltados, la Fiscalía reemplaza palabras como “notables” y “estos prohombres” por el genérico LOS ARAUJO. En los restantes cinco, la Fiscalía explicita el sujeto, que a su entender está implícito en el texto original. Esto indica que la esencia de la acusación es una interpretación del uso del lenguaje.

Esta misma esencia se refleja en el resaltado de los autores de esta investigación, hecho a un fragmento de la cita anterior: “Han vivido del **contrabando** del café y ganado con Venezuela por Puerto López –el de Tite Socarrás-, después, **sin duda, contrabandearon** maracachafa en Bahía Portete; (...)”.

Valga ahora confrontar la cita de la carta de Alfredo Molano con la transcripción de la sesión de conciliación, incluida en el mismo documento:

“Investigación # 200701527. Audiencia de Conciliación.

“Querellantes: Andrés Alfredo Araujo Ariza y Andrés Alfredo Rafael Molina Araujo. Indiciado: Alfredo Molano Bravo.

“Nos presentamos el 10 de diciembre de 2007 en la Fiscalía cuarenta, unidad tercera delegada ante juzgados penales municipales, etc.

“Resultados:

(...) “2. Los denunciantes manifiestan que para conciliar solicitan al denunciado que se retracte o que rectifique las imputaciones deshonorosas y las calumnias que en el artículo efectuó contra los Araujo de Valledupar.

“3. **El denunciado manifiesta que está dispuesto a efectuar precisiones y que se desplazará a Valledupar por espacio de tres meses para precisar aspectos de su artículo tanto gramaticales, sociológicos e históricos.**

“4. Ante esta propuesta, los denunciantes manifiestan su desacuerdo y que estarían dispuestos a que el denunciado escriba su texto haciendo retractación o rectificación y que antes de su publicación nos reuniéramos nuevamente para verificar la conciliación, es decir para verificar que el texto escrito por el denunciado repare el daño moral que ha causado en los denunciantes.

5. El denunciado manifiesta que no está dispuesto a escribir un artículo y a que sea revisado por los denunciantes porque se cercenaría la libertad de prensa, él está dispuesto a hacer precisiones pero en libertad de pensamiento.

(...). Fiscal María Cecilia Cadena Lleras, Fiscal. 40.”

En relación con el asunto de este análisis formal, resulta muy interesante el hecho de que el columnista demandado esté dispuesto a realizar precisiones sobre el contenido de su

columna y que, para ello, ofrece desplazarse a Valledupar durante tres meses para corroborar la información de su artículo, que es descrita como asuntos “gramaticales, sociológicos e históricos”.

Sin embargo, resulta aun más interesante el hecho de que, en el numeral inmediatamente siguiente, los denunciantes manifiesten su desacuerdo al respecto de la propuesta inmediatamente anterior, presentando en cambio su disposición a revisar el texto que el columnista demandado redactara para rectificarse, con el fin último de darle su aval. La reacción inmediata de Molano Bravo es consecuente en relación con lo que de él conoce la opinión pública: se niega a dicha propuesta, reiterando su voluntad inicial de precisar sus afirmaciones mediante un viaje a mediano plazo a la ciudad de Valledupar.

Ampliando esta discusión, debe retomarse el resaltado hecho por los autores de estas páginas en relación con la frase “Han vivido del **contrabando** del café y ganado con Venezuela por Puerto López –el de Tite Socarrás-, después, **sin duda, contrabandearon** maracachafá en Bahía Portete; (...)”

Valga detenerse en esta afirmación puesto que una declaración de la periodista Salud Hernández Mora nos llama la atención en este sentido: *“Tiene que rectificar. Alfredo Molano dijo barbaridades de los Araújo, no habló de un tema general, dijo “los Araújo son narcotraficantes”. Señor, eso no es cualquier acusación, ¿Usted tiene cómo comprobarlo? Yo por ejemplo, no creo que ellos sean narcotraficantes. Yo sé que el padre de los Araújo es un bandido, pero yo no tengo ninguna prueba de que haya traficado con cocaína o marihuana.” “Cuando uno se equivoca tiene que rectificar, te da una rabia que te mueres pero tienes que rectificar, cuando estás seguro de tu información y tienes cómo probarlo, entonces es ahí cuando no rectificas”.*

Vale la pena volver al texto en cuestión. Al hacerlo, no se puede afirmar con total seguridad que la afirmación corresponda a los Araújo, pues el sujeto de la oración es tácito y el de la oración anterior es “Los notables”. Sin embargo, por extensión, evidentemente, un lector cualquiera inferiría que se trata de algunos integrantes de dicha familia. El periodista a continuación afirma que “Los notables” de Valledupar han vivido del contrabando de café y ganado y de después, sin duda, hicieron lo mismo con la marihuana en el puerto guajiro de Bahía Portete.

Aquí el problema estilístico radica en la frase “sin duda”, que puede entenderse en contexto de dos maneras distintas. Por un lado, que no cabe duda alguna de dicha actividad; por el

otro, que si lo anterior era cierto, puede desprenderse con total lógica que hicieron lo mismo con otro tipo de productos.

El problema del estilo queda claro como aspecto nuclear de este caso, cuando Molano hace estos comentarios en la carta antes citada⁶⁷:

“Mi defensa se basó en el hecho de que el fragmento invocado por los querellantes no imputaba a la familia Araujo de Valledupar los cargos de contrabando, robo de tierras a los indígenas y compra de votos a los indígenas. Yo agregué y dejé consignado en el acta tres cosas: primera, que el título de la columna “Araujo et al” hace referencia a los Araujo como elite local, y el et al supone un conjunto indeterminado y plural de personas que tienen conductas similares; segundo que el texto no se limita a caracterizar una elite, bien llámese nobles de Cartagena o notables de Valledupar en los últimos años, sino desde los tiempos de la colonia hasta nuestros días; tercero, los notables de Valledupar no son solamente los Araujo y por tanto los señalamientos que hago no necesariamente implican a los Araujo. Mi intención fue la de pintar un clima social y político donde los Araujo viven y actúan. Los notables son pues, según el diccionario de la RAE, un conjunto de personas "que se hacen notar" y abarca por tanto desde un Rey Vallenato hasta Jorge Cuarenta, que es, dicho sea de paso, el único nombre citado en concreto en el párrafo. Los Notables de Valledupar son pues un sujeto genérico e indeterminado en el tiempo. En su conjunto se trata de uno de esos litigios gramaticales al que somos tan asiduos en la patria...”

En relación con la columna de Salud Hernández Mora, sorprende que el conflicto se haya entablado en relación con un texto a todas luces menos fervoroso y, si se quiere, agresivo. Dos fragmentos resultan importantes de la columna de la periodista colombo-española: “Al leer el largo artículo, es evidente que una fuente importante es un magistrado y si hubiera que apostar por alguien, el ex presidente del organismo, Jaime Araújo, un hombre preso de una incontinencia verbal crónica, sería el favorito”.

Como es fácil de ver, aquí el señalamiento al magistrado Jaime Araújo Rentería se hace de manera hipotética. En otras palabras, la columnista no hace una acusación directa al magistrado en cuestión sino que, dada una serie de supuestos, concluye hipotéticamente que podría haber sido él quien suministró la información correspondiente.

Más adelante, la columnista dice: “Circula un extracto bancario con el nombre de un miembro de las huestes araujanas que habría recibido honorarios como abogado, cuando en su caso supondría violar normas internas”.

⁶⁷ Ibid.

Aquí el motivo de discusión estilística se concentra en la expresión “huestes araujanas” que, como la misma periodista Hernández Mora afirma, no necesariamente debe entenderse como miembros de la familia Araújo, sino como un grupo de personas (o colegas) cercanas al magistrado Araújo Rentería.

El delito de opinión: ¿directo o indirecto?

El concepto de delito de opinión comprende aquellas conductas que limitan la libertad de expresión al ser consideradas por alguna persona, sea o no del ente gubernamental, como indebidas, sospechosas o simplemente expositoras de información que para algunas personas significaría algún tipo de acusación y/o enjuiciamiento a sus acciones.

Sin embargo, en sentido estricto, el delito de opinión es básicamente la restricción que se hace desde el Estado mismo y su aparato de justicia a tal punto que dichas opiniones son sujeto de procesos judiciales para castigarlas y esto deviene en censura a este derecho fundamental.

Al respecto, el jurista Alfredo Palacios afirma que la opinión es un concepto o parecer sobre un determinado estado de cosas. En este sentido, la opinión es, pues, una idea. Ninguna idea puede constituir un delito puesto que las ideas no son punibles en un estado democrático⁶⁸. Al momento en que opinar se elevara a la condición de delito, mediante su inclusión en el código penal o en la misma constitución nacional, entonces podría hablarse en sentido estricto de delito de opinión.

En Colombia se emiten tutelas y demandas por calumnia y/o por injuria, apelando a que en la Constitución este tipo de acciones son legales. Sin embargo, hay quienes apelan a estos recursos para, indirectamente, censurar y restringir la opinión por vías legales. Esto es lo que nosotros llamaríamos como el camino hacia la configuración del delito de opinión: la censura se va dando poco a poco por medio de máscaras que se ponen delitos que sí están tipificados como tales a quienes opinan sobre personas, instituciones o familias.

Sin embargo, hay que decir que se está lejos de llegar a una configuración plena de la restricción de la opinión en nuestro país, con una eventual tipificación del delito de opinión, si comparamos la situación de Colombia con la de países como Cuba en Latinoamérica o

⁶⁸ PALACIOS, Alfredo. “Delitos de opinión”, Enciclopedia Jurídica Omeba, Buenos Aires, 1991. Citado en: GERARDO NICOLÁS GARCÍA, “Los delitos de opinión en el Estado constitucional de derecho” Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/09opinion.pdf>, 14 de noviembre de 2009.

Birmania en Asia. No obstante, puede seguirse abriendo el camino hacia la censura indirecta con métodos maquillados y menos contundentes o evidentes como lo es el juzgar los contenidos de una columna y a su autor por calumnia o una injuria. Aún así, no sería equiparable esta situación con la del delito de opinión tipificado como tal.

Sin lugar a dudas, la situación colombiana actual está muy lejos de ser la de décadas pasadas, cuando era muy frecuente el asesinato de periodistas a manos de fuerzas vinculadas con actividades ilegales y algunas con fuertes indicios de tener vínculos con el Estado.

Según la Fundación para la libertad de prensa (Flip), en Colombia han sido asesinados 136 periodistas desde 1977, cuando en la ciudad de Cúcuta fue muerto Carlos Ramírez París que es, según esta fuente, el primer caso de esta naturaleza que ha sido registrado. La Flip afirma que en 1989 13 periodistas fueron asesinados; 10 en 1991; 12 en 2001; 10 en 2002; finalmente, que entre los años 2004 a 2007, la cantidad de periodistas asesinados disminuyó a 3 por año⁶⁹.

Las anteriores cifras, que bien pueden complementarse con otras fuentes, demuestran que las dos últimas décadas del siglo XX en Colombia asistieron a lo que podría denominarse el “delito de opinión por la vía de hecho”. Ciertos grupos al margen de la ley, en ocasiones asociados con organismos estatales, silenciaron para siempre las voces de muchos periodistas colombianos, por el delito de atreverse a expresar sus opiniones.

En el sentido que se ha venido comentando se pronuncia el analista Carlos Cortés: *En el caso de asesinatos de periodistas y amenazas se ven algunas variaciones, asesinatos de periodistas en Colombia disminuyeron más o menos desde el año 2003, en adelante, cuando ya el gobierno estaba en ejercicio y eso tiene varios factores pero se puede decir que las desmovilizaciones surtieron algún efecto, yo creo que es admirable, pero también hay un efecto y algunas dinámicas de autocensura local que evidentemente generan menos información, es decir hay un lema que le gusta mucho al gobierno que es “menos periodistas muertos, más libertad de expresión” pero digamos eso es una ecuación absolutamente incompleta. Por ejemplo, las amenazas han aumentado de manera gradual, disminuyeron levemente en el 2008 y van a volver a aumentar este primer semestre del 2009, según lo que hemos visto nuestro registro.”*

⁶⁹ Véase: <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/413110.reportan-136-periodistas-asesinados-en-colomb.html>, recuperado 14 de noviembre de 2009.

En este mismo orden de ideas, valga incluir la visión de Ernesto McCausland Sojo: *“Por la vía de los hechos y durante muchos años, el delito de opinión ha existido. Cuando digo por la vía de los hechos es que hay mucha gente que la han matado por su opinión en la historia de Colombia y en tiempos recientes, muy particularmente por todas las distintas guerras que hemos vivido. Pero digamos que con todo lo grave que es que unos actores armados asesinen gente por sus opiniones, la evolución que estamos viendo ahora, que es una evolución en la cual los jueces están aplicando legislación dirigida al periodismo de información. En casos de periodismo de opinión, me parece una deriva muy grave y una falta de conocimiento y de información de parte de los jueces cuando no es evidente la mala intención, entre otras cosas porque hay pronunciamientos de la corte constitucional muy claros sobre el tema.”*

Hasta el momento, queda claro que existe una tendencia clara en nuestro país a disminuir el aquí llamado “delito de opinión por la vía de hecho”. Las muertes de periodistas en Colombia han disminuido en la última década. Adicionalmente, es claro que la opinión no se contempla hoy como delito en la legislación de nuestro país, como sí constan intentos en nuestra historia al respecto. Valga recordar, con el historiador Jorge Orlando Melo, la Ley Heroica de 1928, la propuesta constitucional de 1952, la ilegalización del partido Comunista en 1955 y el Estatuto de Seguridad de 1978⁷⁰.

Entonces, es claro que a lo largo del tiempo han existido y siguen existiendo fuertes presiones y asedios a la opinión, pero si efectivamente ésta no se configura como delito, no podría hablarse de la existencia como tal del delito de opinión, como sí puede afirmarse de regímenes totalitarios y antidemocráticos que intentan silenciar a quienes estén en su contra o a quienes cuestionen y se opongan a las políticas oficiales mediante dictámenes penales.

De otra parte, se ha insistido en este documento que la calumnia y la injuria, delitos constitucionales, parece que están siendo utilizados para disfrazar la manera de acallar a algunos columnistas de opinión en nuestro país. La cifra de periodistas acusados de estos delitos es cada vez mayor. Valga recordar que tan solo el periodista Mauricio Vargas Linares cuenta con algo más de 150 tutelas interpuestas en su contra y que, pese a que los autores de este trabajo intentaron encontrar las cifras de estas acciones en los casos de los otros tres nombres, o de otros periodistas no considerados para este análisis, no es muy descabellado pensar que son varias decenas.

⁷⁰ MELO, JORGE ORLANDO. “¿Delitos de opinión o delirios legales?”. En: <http://www.jorgeorlandomelo.com/delitosopinion.htm>. Recuperado el 3 de noviembre de 2009

En Colombia se ha convertido en una costumbre insana el hecho de incriminar a columnistas por el hecho de lanzar denuncias desde las columnas destinadas en los medios para opinar. Desde allí se han hecho públicas posiciones acusatorias que han afectado a funcionarios públicos, familias poderosas y ciudadanos altamente reconocidos. Cabe señalar que el hecho de decir “se han hecho públicas”, se hace para diferenciar de la mera opinión pública, ya que una opinión socialmente imperante no surge desde la sociedad civil, sino desde los medios que hacen posible que una opinión sea debatida por los ciudadanos. En otras palabras, se divulga para que ellos saquen sus propias conclusiones.

Óscar Collazos piensa que *“el "delito de opinión" es, a menudo, una figura cargada de contenido político, más que jurídico. Es decir, es un "delito" que puede ser fabricado desde el poder e incluso desde los mismos organismos oficiales.”*

Podría decirse que dicho delito tiene varias fases. La primera de ellas es la publicación de una columna en donde se hace una denuncia contra una persona, un grupo o una institución. Luego de ello, se genera la polémica que normalmente suscita un texto de éstos y entre las muchas opiniones que llegan al correo del periodista o al mismo medio, está la discordancia que tiene el afectado directo o indirecto de la columna. Normalmente, en estas primeras intervenciones el afectado pide la inmediata rectificación, lo que para el columnista es prácticamente un chiste, pues si se ha atrevido a publicar algo es porque tiene certeza de lo que escribe.

Siguiendo la línea de las fases del delito de opinión, el columnista se entera de que alguien quiere instaurar una tutela en su contra. Se deduce a partir de la investigación que se elabora en este trabajo que aproximadamente en el 90% de los casos, cuando se pide rectificación de un hecho, se hace utilizando el derecho al buen nombre y a la honra, que sólo se irrespeta y se daña calumniando e injuriando a la persona, institución o hecho.

Si el columnista está seguro de la veracidad de su información, tenga o no cómo comprobarlo (claro está, sin jamás considerar la revelación de su fuente como argumento), decide en primera instancia que no va a rectificar. El medio puede o no apoyar lo publicado, según su criterio. En algunas oportunidades, los directores de las revistas se ven afectados por las columnas de sus periodistas. Citamos el caso Alejandro Santos, que por una columna de María Jimena Duzán tuvo que ir a prisión.

Lo que agrava aún más la situación es que en Colombia una buena parte de las demandas provienen de sectores políticamente dominantes y de los mismos funcionarios públicos que

son los encargados de determinar la justicia penal, teniendo una postura irrefutablemente inequitativa.

En este sentido, Carlos Cortés plantea que *“en el caso de varios funcionarios públicos, se están utilizando la demanda por injuria y calumnia de manera recurrente y sin fundamentos en muchas ocasiones. Hay muchos países en los que las secciones penales de injuria y calumnia están prohibidas para funcionarios públicos y eso es muy dicente de lo que significa este mecanismo de defensa”*.

Valga ahora recordar que ha venido en aumento una tendencia a que los periodistas que denuncian actos de corrupción o acciones poco claras de los organismos estatales, así como aquellos que simplemente se atreven a disentir desde sus columnas acerca de las políticas del gobierno de turno, son tachados por éste como “facilitadores” o “amigos del terrorismo”. En este sentido, es importante el criterio del experto Carlos Cortés: *“En Colombia hay un discurso estigmatizante del Gobierno en contra de ciertas expresiones de personas que no comparten la política del Gobierno o la critican abiertamente. Esta estigmatización se basa en pensar que por el hecho de que una persona no está de acuerdo, está atacando a la institución y no está atacando en particular a una gestión, eso está mal porque es usar la libertad de expresión que tiene el gobierno, que tienen los altos funcionarios para poner en riesgo a la gente que tienen que proteger.”*

Algo similar es lo que comenta otro experto consultado, Carlos Lozano Guillén: *“Yo creo que sí existe el delito de opinión de hecho no consagrado en la ley. Esto se ha visto muy claramente en los dos gobiernos del presidente Uribe, no digo que sea el único. Tal vez el delito de opinión de alguna manera siempre ha existido en Colombia. En los últimos 7 años para hablar de la actualidad, se ha establecido, de hecho, el delito de opinión porque desde la casa de Nariño, se ha fomentado una tendencia a la unanimidad, al criterio de que “o están conmigo o están contra mí”, que es muy serio en los mandatarios déspotas, en los mandatarios con tendencias autoritarias o totalitarias.”*

Volviendo al caso de Mauricio Vargas Linares, es importante consignar su comentario cuando se le pregunta si se ha sentido cohibido al momento de expresar sus opiniones: *“La última vez fue cuando me echaron de Semana. Cuando la presión del gobierno se hizo insostenible para la revista yo “me fui”. Pero fue la única vez, la verdad. Ahora, eso es muy de los periodistas que trabajamos en Bogotá. Para los que están donde están los grupos armados es mucho más compleja la situación. Uno allá no tiene la posibilidad de gritar y que lo oigan.”*

Más adelante, el mismo Vargas afirma: *“Cuando me anuncian demandas, como cuando me anuncian que me van a matar, nunca le pongo bolas a eso. Pero depende de cada uno, cada uno es dueño de sus miedos. Hay quienes incluso que por un telegrama se han ido años del país, pero yo creo que uno tiene una obligación. Ahora, hablo de los que podemos protegernos como los de Bogotá, pero tal vez la situación es un poco diferente para los periodistas que están en zonas de conflicto”*.

Finalmente, para los analistas resulta muy significativa la respuesta del director de *Cambio* cuando se le pregunta si ha recibido amenazas de las personas que los han demandado. Afirma Vargas Linares: *“Muchas. Coronas de flores, sufragios... de todo. A mí ellos no me preocupan... me preocupan los que no amenazan... porque esos sí muerden. (RISAS).”*

A manera de conclusión

Según muchos, entre ellos Mauricio Vargas Linares, a quien se ha venido citando, los jueces se están equivocando a la hora de juzgar una columna de opinión. Valga aclarar que la columna de opinión tiene silogismos, opiniones y juicios de valor que hace el periodista, que son completamente legales e indiscutibles, por ser absolutamente subjetivos. Pero la columna de opinión también tiene información, descripción de hechos, datos que sólo pueden ser o no ser, no hay términos medios.

Sería errado establecer que en nuestro país se está configurando tácitamente y por fuera de la ley el delito de opinión. Sin embargo, las distintas posturas que se han recogido en este trabajo permiten establecer que los periodistas y columnistas se sienten predispuestos a la hora de abordar temas que ya han sido polémicos, y temen meterse con personajes que se saben de ante mano son complicados, pues un proceso judicial conlleva desgaste emocional y profesional para el periodista.

Cabe traer a colación en este momento que la simple figura de una posible retaliación a través de una demanda por injuria y calumnia sugiere autocensura para el columnista, genera prejuicios que son inherentes a él y, en algunos casos, terminan interviniendo en la escritura de una columna.

Para ser concretos, se dirá que este ejercicio analítico permite concluir que en Colombia no existe el delito de opinión “directo”, es decir, que no estamos ante una situación de un régimen totalitario o antidemocrático que abiertamente veta o censura las opiniones de sus

ciudadanos, por considerarlas contrarias al aparato institucional y a quienes lo ejercen gubernamentalmente.

No obstante, los casos analizados en este documento, con la profundización que en estas páginas se ha hecho; otros muchos casos, no contemplados en estas páginas, pero fácilmente recuperables; así como una tendencia a descalificar la opinión divergente por “terrorista” o “subversiva”, permiten a los autores afirmar que se está abriendo camino en nuestro país para que la opinión –en este caso, de los columnistas de opinión- sea objeto de presiones y llamados al silencio o a la inobservancia. Esto, claramente, resulta en una eventual imposición del delito de opinión en Colombia, en la modalidad indirecta.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA (PRIMER ENSAYO LIBERTAD DE EXPRESIÓN)

- KOVACH, Bill y ROSENSTIEL, Tom. *Los elementos del periodismo*. México: El País, 2004.
- HERRÁN, María Teresa. *La industria de los medios masivos de comunicación en Colombia*. Bogotá: FESCOL, 1991
- FELDMANN, Erich. *Teoría de los medios masivos de comunicación*. Buenos Aires: Kapelusz, 1977
- MILL, John Stuart. *Sobre la libertad*. Madrid: Alianza, 1997
- CAMPS, Victoria. *Opinión pública, libertad de expresión y derecho a la información*. En: *Ética de los Medios*. México y Barcelona
- LECAROS. María José. Contenido y conclusiones de la comisión Hutchins. En: http://www.infoamerica.org/documentos_pdf/hutchins_lecaros.pdf. [En línea]. Consultado el 2 de febrero de 2009.
- C. MONZON: *La opinión pública. Teorías, concepto y métodos*. Tecnos, Madrid, 1987 y 1990.

BIBLIOGRAFÍA MARCO HISTÓRICO

- ARIZMENDI POSADA, Ignacio. “Miguel Antonio Caro”. En: *Presidentes de Colombia 1810 – 1990*. Volumen complementario a la *Nueva Historia de Colombia*. Bogotá: Planeta 2001, P. 184.
 - DONADÍO, Alberto y GALVIS, Silvia. *El Jefe Supremo*. Medellín: Hombre Nuevo Editores, 2002.
- LANAO, Jairo E. *La libertad de prensa y la ley. Normas legales que afectan al periodismo en las Américas*. Miami: Sociedad Interamericana de Prensa. 1999. P. 207.

BIBLIOGRAFÍA JURISDICCIÓN

- UPRIMNY Rodrigo y FUENTES, Adriana. *Libertad de prensa y derechos fundamentales: Subreglas jurisprudenciales y doctrina constitucional sobre libertad de información en Colombia*. Bogotá: Legis, 2006. Pg. 128.
- CARDENAL MURILLO, Alfonso y SERRANO GONZALEZ DE MURILLO. [José Luis. *Protección penal del honor*, Cáceres: Civitas, 1993.
- *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA*. Bogotá, 1991.

BIBLIOGRAFÍA EN ENSAYO DE COLUMNA Y DEMOCRACIA

- SARTORI, Giovanni (1997). Capítulo V, “Opinión pública y democracia gobernante” En: *¿Qué es la democracia?* México: Patria. Nos 4 y 5, pp, 65-71.
- GÓMEZ MÁLAGA, Bernardo y LEÓN, Teodoro - *El periodismo de opinión y los valores democráticos*. Comunicar. Madrid, Número 13, 1999. pp, 87-88.
- En *Ética de los medios* (coord. Jesús Conill y Vicent Gonzálvez). Gedisa. Barcelona, 2004. (páginas 11 a 31)
- DÍAZ NOSTY, B. *Los medios y la hipótesis de la democracia degradada*. Málaga: Universidad de Málaga, 1995. Pág. 68
- MANDELA, Nelson. Discurso pronunciado en la Cumbre del Mercosur, Ushuaia, julio de 1998
- MANUEL JIMÉNEZ DE PARGA. *¿Qué es la democracia?*, Madrid, 1976.
- DE CHESIRE, Minina (2007). disponible en: <http://minina.ordenycaos.org/?p=128>. Recuperado: 27 de marzo de 2009.
- VERNETTI, Gianni (). “Democracia”, 2002. Disponible en: <http://es.wikiquote.org/wiki/Democracia>. Recuperado: 29 de marzo de 2009.
- PASTORA MORENO ESPINOSA (). “Rasgos diferenciales de los géneros de periodismo de opinión”, 2003. Disponible en: <http://www.saladeprensa.org/art501.htm>. Recuperado: 24 de marzo de 2009.
- MÉRIDA, Mario A. , “La columna de opinión”, 2006, 4 de julio, en *El Periódico* [en línea]. Disponible en: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20060704/opinion/29397/>. Recuperado: 1 de marzo de 2009.
- DICCIONARIO GENERAL DEL PERIODISMO. “La columna”. Tomo IV, segunda edición. Barcelona. Página 176
- MARTÍNEZ ALBERTOS, José Luis. *Redacción periodística*. Barcelona: ATE, 1974.
- RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Víctor. *Manual de redacción*. Madrid: Paraninfo, 1991.
- ENCICLOPEDIA DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN, “El artículo o comentario”, tomo II, Maveco de Ediciones, S.A. Página 271

BIBLIOGRAFÍA DEL ENSAYO DE AUTORREGULACIÓN PERIODÍSTICA

- MANUAL DE ÉTICA COMPARADA. *La autorregulación del periodismo*. Santiago de Chile: 2005.
- “La autorregulación periodística”. En: http://es.wikipedia.org/wiki/Autorregulaci%C3%B3n_period%C3%ADstica [En Línea] Consultado el 01 de Junio de 2009.
- ALBARRÁN DE ALBA, Gerardo. “Objeto, sujeto y contenido de la autorregulación periodística”. En: www.mariomorales.info. {En Línea}. Consultado el 22 de junio de 2009.

- KOVACH, Bill. “Journalism and Patriotism”, en *Sala de Prensa* No. 46, agosto de 2002. En: www.mariomorales.info. {En Línea}. Consultado el 22 de junio de 2009.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- Restrepo, Javier. Entrevista (abril, 2008) Consultorio ético. Consulta del 25 de mayo, 2009, disponible en: <http://www.fnip.org/consultorio-etico/>
- GÓMEZ, Bernardo y LEÓN Teodoro. *El periodismo de opinión y los valores democráticos*.
- SANTAMARÍA, Luisa. *Artículos de ensayo y opinión*. Manizales: , 2002.
- FORNEAS, María Cecilia. *La columna periodística: algunas ideas*. Madrid: , 2003.

ANEXOS

GUIÓN PARA EXPERTOS

En nuestro país la opinión es un derecho constitucional, que paradójicamente se ha visto coartado por medio de distintas máscaras que la censura se ha puesto. Se ha hablado mucho de la calumnia y la injuria, que sí son delitos constitucionales, pero que distan mucho de la libertad de opinión... ¿La opinión entonces, está siendo juzgada como delito? ¿Se está configurando del delito de opinión en Colombia?

1. Para usted, ¿cuál es la diferencia fundamental que se debe tener en cuenta, en un caso de demanda, entre los periodistas de información y los periodistas de opinión? ¿Y cuáles son las diferencias fundamentales de la labor del periodista de información y del periodista de opinión?
2. Si yo le hablo del término “delito de opinión”, ¿qué sería para usted el delito de opinión? ¿Cree que se está configurando en Colombia?
3. Los delitos de calumnia e injuria han tomado fuerza en el contexto periodístico, considerando los casos de columnistas como Ernesto Macausland, Mauricio Vargas, Salud Hernández, María Jimena Duzán y Alfredo Molano. ¿Cree usted que se han aplicado correctamente en dichos casos?
4. Desde su perspectiva, ¿cómo analiza el apoyo que han recibido periodistas enjuiciados —como Molano, por ejemplo— de parte de la comunidad?
5. ¿Cree que hay periodistas que se dejan presionar por sus denunciantes y se retractan ante el miedo de ser encarcelados? ¿O cada vez hay más periodistas firmes? ¿Cuál cree que es la tendencia y en su opinión cuál es la posición que debe tomar el columnista frente a estas denuncias y presiones?
6. ¿Qué implicaciones considera que tiene para una democracia como la colombiana una situación en la que se lleva progresivamente a los columnistas de opinión a afrontar procesos judiciales?
7. ¿La columna es un género periodístico que se rige por los cánones establecidos para el periodismo, o es un formato utilizado por los medios impresos para abrir sus páginas a la opinión de diversos sectores de la sociedad?
 - a. ¿El columnista tiene el deber de informar o de dar puntos de vista y denunciar?
 - b. ¿Cuál es, desde su punto de vista, el deber de un columnista?
8. Los columnistas de opinión se han caracterizado por su particular lenguaje, tono y los estilos que manejan a la hora de escribir. Esto, que es casi que un sello personal de este grupo, ¿los puede poner en riesgo también?
9. ¿Qué tan necesario es corroborar los datos en el ejercicio de la opinión, si en la Constitución dice explícitamente que cualquier persona tiene derecho a hacer suposiciones y juicios de valor sobre lo que considere pertinente, o sobre lo que esté rondando en la opinión pública, o en las voces de fuentes de gran responsabilidad?

10. Hay informaciones y datos que se han conseguido por medio de fuentes fidedignas y son tal vez estos datos los que den el impulso final para hacer denuncias en las columnas de opinión. Cuando una columna va a juicio, y piden comprobar la información dada, ¿es preciso seguir sosteniendo la reserva de fuentes, aún si el revelarlas contribuiría a sustentar un buen argumento en la defensa del columnista? ¿Se podría violar el derecho a la reserva de fuente cuando al revelarlas el periodista o el columnista podría salvarse de una condena?
11. Hay informaciones que puede que sean ciertas y que un columnista tenga la certeza de ello, pero que así mismo resultan muy difíciles de comprobar; pero aún así se arriesgan a publicarlas en su columna de opinión. ¿En esta situación sería necesario rectificar?
12. Como periodista, ¿qué tanto los impulsos y motivos personales, llevan a escribir columnas de fuerte contenido de denuncia? ¿Siempre prevalece el servicio a la comunidad, el derecho a informar y a ser informado?
13. ¿Cómo ha visto usted el tema de las presiones y lo que podríamos llamar “censura directa” a la opinión en el gobierno de Uribe? ¿Ha cambiado en algo después de los gobiernos anteriores de los últimos 10 años, es decir de los gobiernos de Pastrana y Samper?
14. Los delitos de Calumnia e injuria han tomado fuerza en el contexto periodístico, considerando los casos Macausland, Vargas, Hernández, Duzán y Molano, ¿Cree usted que se han aplicado de una manera correcta?
15. ¿Qué precauciones de tipo legal tiene que tener un columnista de opinión?
16. ¿Usted cree que hay quienes se han cobijado bajo los delitos de calumnia e injuria para censurar la opinión?
17. ¿Qué entendería usted por “delito de opinión”?
 - a. ¿Cree que se está configurando en Colombia?
18. ¿Cuáles serían los argumentos más fuertes que podrían usar los periodistas de opinión, en este caso los columnistas, para su defensa, luego de haber publicado una opinión personal acerca de una persona, cuyo resultado fue una demanda por parte del implicado?
19. ¿Qué implicaciones considera que tendría para una democracia como la colombiana, una situación en la que se lleva progresivamente a los columnistas de opinión a afrontar procesos judiciales?
20. Desde su punto de vista, ¿la rectificación puede llegar a ser una forma de censura?
21. Hay informaciones y datos que los periodistas han conseguido por medio de fuentes fidedignas y son tal vez estos datos los que den el impulso final para hacer denuncias en las columnas de opinión. Cuando una columna va a juicio, y piden comprobar la información dada ¿Es preciso seguir sosteniendo la reserva de fuentes, aún si revelándolas podría sustentar un buen argumento en su defensa propia?

22. Para usted, ¿Cuál es la diferencia fundamental que se debe tener en cuenta, en un caso de demanda, entre los periodistas de información y los periodistas de opinión?

Cuestionario a Periodistas

En nuestro país la opinión es un derecho constitucional, que paradójicamente se ha visto coartado por medio de distintas máscaras que la censura se ha puesto. Se ha hablado mucho de la Calumnia y la injuria que sí son delitos constitucionales pero éstos distan mucho de la libertad de opinión... ¿La opinión entonces, está siendo juzgada como delito? ¿Se está configurando del delito de opinión en Colombia?

Preguntas a Mauricio Vargas

- **Libertad de expresión y de opinión del periodista**
 1. ¿Cree que hay una tendencia de los jueces que tratan casos periodísticos, a censurar esta labor?
 2. Usted dice en su Columna “Jueces en el Lugar equivocado”, que los jueces han olvidado el espíritu de la tutela. Según su opinión, ¿Cuál es ese espíritu? ¿A dónde específicamente la han llevado los jueces “desenfocados”?
 3. ¿Qué sería para usted el delito de opinión?
 4. Los delitos de Calumnia e injuria ha tomado fuerza en un contexto que ha sido propicio para ello. ¿No teme ser tan arriesgado en sus columnas?
 5. Según su perspectiva como columnista, ¿Cree que se está juzgando la opinión y coartando este derecho de manera encubierta? Es decir, que se están utilizando los delitos de injuria y calumnia con fines de restricción del derecho de opinar libremente?
 6. ¿Qué implicaciones considera que tendría para una democracia como la colombiana, una situación en la que se lleva progresivamente a los columnistas de opinión a afrontar procesos judiciales?
- **Del ejercicio del periodismo**
 1. Hay informaciones y datos que se han conseguido por medio de fuentes fidedignas y son tal vez estos datos los que den el impulso final para hacer denuncias en las columnas de opinión. Cuando una columna va a juicio, y piden comprobar la información dada ¿Es preciso seguir

sosteniendo la reserva de fuentes, aún si revelándolas podría sustentar un buen argumento en su defensa propia?*

2. ¿Usted, como columnista, siempre corrobora sus datos, o ha escrito información que vienen más de afirmaciones que circulan en la opinión pública, en sectores de opinión, sectores con cierta calificación y representatividad en la sociedad?*
- a. ¿Qué tan necesario es corroborar los datos en el ejercicio de la opinión si en la constitución dice explícitamente que cualquier persona tiene derecho a hacer suposiciones y juicios de valor sobre lo que le parezca?
3. Para usted, ¿Cuáles son las diferencias fundamentales de la labor del periodista de información y la del periodista de opinión?
4. ¿La columna es un género periodístico que se rige por los cánones establecidos para el periodismo, o es un formato utilizado por los medios impresos para abrir sus páginas a la opinión de diversos sectores de la sociedad?
- a. ¿El columnista tiene el deber de informar o de dar puntos de vista y denunciar?
- b. ¿Cuál es, desde su punto de vista, el deber del columnista?
5. A la hora de escribir sus columnas, ¿Se ha sentido cohibido o presionado alguna vez por el medio en las que las publica o por alguna otra?
- a. Si así ha sucedido, cómo ha manejado usted los dilemas éticos que esto representa para la profesión periodística.
6. Los columnistas de opinión se han caracterizado por su particular lenguaje, su tono y los estilos que manejan a la hora de escribir. Esto, que es casi un sello personal de este gremio, ¿Los puede poner en riesgo también?

• **De su caso particular**

1. ¿Cuáles fueron los argumentos más sólidos para estructurar su defensa?
2. ¿Cuáles fueron los argumentos más sólidos en su contra?
3. Ya debe saber que esta persona ha denunciado a más de un columnista y exigido rectificación ¿Cuál es su opinión personal sobre Escobar Araújo?
4. ¿Cómo actuaron los jueces en su caso? ¿Igual de desenfocados?
5. ¿Cuáles fueron los argumentos más relevantes en su contra y a su favor?
6. Para escribir esta columna ¿cuál fue su mayor motivación?
7. ¿Cómo vivió este proceso judicial? Reacciones inmediatas
8. ¿Cómo actuó el medio, obtuvo apoyo, indiferencia, duda? Reacción del periódico.
9. ¿Qué reflexiones le suscitó tener que vivir esta situación?
10. ¿Qué implicaciones tuvo en su credibilidad como periodista?
11. ¿Le sirvió para hacer algún tipo de “exámenes de conciencia” sobre la manera como opina y argumenta?
12. ¿Cómo fue esa rectificación?

13. Desde su punto de vista, ¿Qué opina sobre el caso Molano, Hernández, Duzán y Macausland?

Preguntas a Salud Hernández

- **Libertad de expresión y opinión del periodista**

1. Si yo le hablo del término “delito de opinión” ¿Qué sería para usted el delito de opinión? ¿Cree que se está configurando en Colombia?
2. Los delitos de Calumnia e injuria ha tomado fuerza en un contexto que ha sido propicio para ello. ¿No teme ser tan arriesgado en sus columnas?
3. Según su perspectiva como columnista, ¿Cree que se está juzgando la opinión y coartando este derecho de manera encubierta? Es decir, ¿que se están utilizando los delitos de injuria y calumnia con fines de restricción del derecho de opinar libremente?
4. ¿Cree que hay periodistas que se dejan presionar por sus denunciantes y se retractan ante el miedo de ser encarcelados? ¿O cada vez hay más periodistas firmes? ¿Cuál cree que es la tendencia y en su opinión cuál es la posición que debe tomar el columnista frente a estas denuncias?
5. ¿Qué implicaciones considera que tendría para una democracia como la colombiana, una situación en la que se lleva progresivamente a los columnistas de opinión a afrontar procesos judiciales?
 - Si así ha sucedido, cómo ha manejado usted los dilemas éticos que esto representa para la profesión periodística.
6. Los columnistas de opinión se han caracterizado por su particular lenguaje, su tono y los estilos que manejan a la hora de escribir. Esto, que es casi un sello personal de este gremio, ¿Los puede poner en riesgo también?

- **Del ejercicio del periodismo**

1. ¿Qué tan necesario es corroborar los datos en el ejercicio de la opinión si en la constitución dice explícitamente que cualquier persona tiene derecho a hacer suposiciones y juicios de valor sobre lo que considere pertinente, o sobre lo que esté rondando en la opinión pública o en las voces de fuentes de gran responsabilidad?
2. Para usted, ¿cuáles son las diferencias fundamentales de la labor del periodista de información y la del periodista de opinión?
3. ¿Cuál es el deber del columnista?
4. Hay informaciones que puede que sean ciertas y que usted como periodista tenga la certeza de ello, pero que así mismo dichas informaciones pueden ser muy difíciles de comprobar y aún así se arriesgan a publicarlas en su columna de opinión. En este caso sería necesario hacer una rectificación? ¿O no es su caso?.* (para molano también)

5. ¿Alguna vez sí se ha equivocado en la información que ha escrito en alguna columna? De ser así, ¿se ha rectificado?
6. Usted manifestó, cuando tuvo la oportunidad de hablar del caso en su espacio de columna en el tiempo, lo siguiente: “Si me hubiera equivocado sería la primera en rectificar, pero no rectifico por ninguna circunstancia. Creo que es una estrategia para, de alguna manera, someternos (a los periodistas)” ¿La rectificación es sometimiento?

- **De su caso particular**

1. Si el denunciante se hubiera manifestado dentro del tiempo justo, ¿Qué cree que se hubiera fallado?
 - a. ¿Cuáles habrían sido sus argumentos más fuertes para defenderse?
 - b. ¿Qué pasó cuando usted expuso que Araújo estaba tergiversando su escrito y que se estaba excusando de cosas que usted no había manifestado?
2. ¿Cree que debió haber dado más argumentos para “apostarle” a Jaime Araújo?
 - a. ¿Cuáles fueron los argumentos más fuertes de la contraparte?
 - b. ¿Ha recibido amenazas de éste señor después de haber ganado el caso?
3. ¿Cree que el denunciante se manifestó fuera del tiempo apropiado, a propósito? ¿Por qué cree que lo hizo?
4. Hay informaciones y datos que se han conseguido por medio de fuentes fidedignas y son tal vez estos datos los que den el impulso final para hacer este tipo de denuncias en las columnas de opinión. Cuando una columna va a juicio, y piden comprobar la información dada ¿Es preciso seguir sosteniendo la reserva de fuentes, aún si revelándolas podría sustentar un buen argumento en su defensa propia?*(Por ejemplo usted manifestó en las columnas que publicó en su defensa, que sus fuentes eran de “absoluta solvencia”. -24 de febrero de 2007-)
5. ¿Por qué Jaime Araújo era el más probable? ¿Por el descarte o por el documento probatorio que usted tenía?
6. ¿Qué cree que hubiera pasado si usted hubiera revelado todo cuando la indagaron y que después, (según lo que usted misma dijo que le mandaron la transcripción de lo que usted dijo a Araújo) el señor se hubiera enterado de ello? ¿Si era verdad, cuál era el temor a que él hubiera sabido sus fuentes?
7. ¿Cómo vivió este proceso judicial?
8. ¿Cómo actuó el medio, obtuvo apoyo, indiferencia, duda?
9. ¿Qué reflexiones le suscitó tener que vivir esta situación?
10. ¿Qué implicaciones tuvo en su credibilidad como periodista?

11. ¿Le sirvió para hacer algún tipo de “exámenes de conciencia” sobre la manera como opina y argumenta?
12. Desde su punto de vista, ¿Qué opina sobre el caso Molano, Vargas, Duzán y Macausland?

Preguntas a Alfredo Molano

- **Libertad de expresión y opinión del periodista**
 1. Si yo le hablo del término “delito de opinión” ¿Qué sería para usted el delito de opinión? ¿Cree que se está configurando en Colombia?
 2. Los delitos de Calumnia e injuria ha tomado fuerza en un contexto que ha sido propicio para ello. ¿No teme ser tan arriesgado en sus columnas?
 3. Según su perspectiva como columnista, ¿Cree que se está juzgando la opinión y coartando este derecho de manera encubierta? Es decir, que se están utilizando los delitos de injuria y calumnia con fines de restricción del derecho de opinar libremente?
 4. ¿Cree que hay periodistas que se dejan presionar por sus denunciantes y se retractan ante el miedo de ser encarcelados? ¿O cada vez hay más periodistas firmes? ¿Cuál cree que es la tendencia y en su opinión cuál es la posición que debe tomar el columnista frente a estas denuncias?
 5. ¿Qué implicaciones considera que tendría para una democracia como la colombiana, una situación en la que se lleva progresivamente a los columnistas de opinión a afrontar procesos judiciales?
 6. ¿Ha recibido amenazas de las personas que lo demandaron?
 7. ¿Cree que su juicio es un atentado a la libertad de expresión?
- **Del ejercicio del periodismo**
 1. ¿Qué tan necesario es corroborar los datos en el ejercicio de la opinión si en la constitución dice explícitamente que cualquier persona tiene derecho a hacer suposiciones y juicios de valor sobre lo que considere pertinente, o sobre lo que esté rondando en la opinión pública o en las voces de fuentes de gran responsabilidad?
 2. Para usted, ¿Cuáles son las diferencias fundamentales de la labor del periodista de información y la del periodista de opinión?
 3. ¿La columna es un género periodístico que se rige por los cánones establecidos para el periodismo, o es un formato utilizado por los medios impresos para abrir sus páginas a la opinión de diversos sectores de la sociedad?
 - a. ¿Cuál es, desde su punto de vista, el deber del columnista?
 4. A la hora de escribir sus columnas, ¿Se ha sentido cohibido o presionado alguna vez por el medio en las que las publica o por alguna otra?
 - a. Si así ha sucedido, cómo ha manejado usted los dilemas éticos que esto representa para la profesión periodística.

5. Los columnistas de opinión se han caracterizado por su particular lenguaje, su tono y los estilos que manejan a la hora de escribir. Esto, que es casi un sello personal de este gremio, ¿Los puede poner en riesgo también?
 6. ¿Alguna vez sí se ha equivocado en la información que ha escrito en alguna columna? De ser así, ¿se ha rectificado?
 7. ¿La rectificación puede ser considerada, en un contexto como el colombiano, en sometimiento?
- **Sobre su caso particular**
 1. Hay informaciones y datos que se han conseguido por medio de fuentes fidedignas y son tal vez estos datos los que den el impulso final para hacer este tipo de denuncias en las columnas de opinión. Cuando una columna va a juicio, y piden comprobar la información dada ¿Es preciso seguir sosteniendo la reserva de fuentes, aún si revelándolas podría sustentar un buen argumento en su defensa propia?
 2. Hay informaciones que puede que sean ciertas y que usted como periodista tenga la certeza de ello, pero que así mismo dichas informaciones pueden ser muy difíciles de comprobar y aún así se arriesgan a publicarlas. En este caso sería necesario hacer una rectificación?
 3. ¿Después de todo lo que ha pasado hubiera preferido nunca haber publicado esa columna?
 4. Las acusaciones que usted hace a los Araújo son bastante fuertes y graves, ¿Cuáles son los argumentos más sólidos que usted y su abogado tienen planeados para la defensa el próximo 3 de Junio?
 5. ¿Cuáles cree que son sus puntos débiles en este caso y cuáles son los puntos fuertes de sus demandantes?
 6. ¿Por ningún motivo se va a rectificar? ¿Prefiere la cárcel? ¿Si usted se rectifica, qué significaría eso para la comunidad periodística y en general para sus lectores y demás audiencias?
 7. ¿Cuál fue su primera idea para escribir “Arújos et al” (su motivación)? ¿Denuncia? ¿Información al país? ¿Desahogo personal? ¿Otras?
 8. Teniendo en cuenta la polémica que ha suscitado su caso, ¿Cómo ve la actitud de otros ciudadanos en relación con el ejercicio de la opinión y el derecho a disentir?
 9. ¿Cómo vivió este proceso judicial?
 10. ¿Cómo actuó el medio, obtuvo apoyo, indiferencia, duda?
 11. ¿Qué reflexiones le suscitó tener que vivir esta situación?
 12. ¿Qué implicaciones tuvo en su credibilidad como periodista?
 13. ¿Le sirvió para hacer algún tipo de “exámenes de conciencia” sobre la manera como opina y argumenta?
 14. Desde su punto de vista, ¿Qué opina sobre el caso Molano, Vargas, Duzán y Macausland?

TRANSCRIPCIONES DE ENTREVISTAS

ENTREVISTA A CARLOS CORTÉS

1. Qué significa para usted el término “delito de opinión”

Delito de opinión es un término que en parte es periodístico y es atractivo poder decir hay delito de opinión o no hay delito de opinión, es decir, como término es más un gancho que algo conceptual, pero se entiende básicamente por delito de opinión: el hecho que una persona esté enjuiciada ya sea por la vía penal o por la vía civil por lo que está expresando basado en sus opiniones, no por hechos, no por imputaciones, no por sucesos específicos, si no básicamente que por el hecho de que una persona exprese algo, tenga que enfrentar una sanción ya sea penal, civil o administrativa, eso puede entenderse en general como el delito de opinión.

2. ¿Considera usted o cree usted que hay periodistas que se dejan presionar por sus denuncias y se retractan ante el medio de ser enjuiciados por injuria y calumnia?

Es difícil medir el impacto que puede tener una denuncia penal en un periodista, es decir, hasta que punto eso lo intimida, hasta que punto lo obliga a repensar sus artículos, es difícil de saberlo es una cosa que opera internamente en su cabeza como la autocensura, pero en general lo que si contiene una denuncia penal, tiene un efecto, si bien no disuasivo tiene un efecto de advertencia frente a lo que un periodista está haciendo, que no está mal digamos. Yo particularmente no pienso que el hecho que a un periodista lo demanden esté mal, eso es algo que está diseñado para garantizar los derechos de las personas, el problema es cuando esa sanción se vuelve digamos desproporcionada o esa sanción se vuelve injusta.

Lo que estamos viendo es que al haber tantos procesos se genera como una especie de antecedente de “no nos metamos con ese tema” o “no nos metamos con esa persona” o con los procesos muy extensos, si tenemos un proceso de 3 o 4 años usted es un periodista en una sala de redacción y lleva 4 años en el mismo proceso, eso le empieza a generar un desgaste y afecta inevitablemente el trabajo periodístico.

3. ¿Cuál cree que es la tendencia? Periodistas que se enfrentan a sus demandantes o periodistas que se intimidan por las demandas?

Hay casos en los que esas amenazas legales o esos procesos judiciales se han enfrentado con más opiniones es decir, enfrentar el discurso con más discurso, Daniel Coronel ha sido demandado en varias oportunidades por el magistrado José Alfredo Escobar Araujo y lo que ha hecho Daniel en vez de callarse es seguir hablando de él, y creo que eso es lo que demuestra que lo que está buscando ese magistrado es que ese periodista deje de hablar sobre los temas de interés público.

Ahora yo creo que un proceso legal, en un momento dado, si le puede servir a un periodista para revisar si está haciendo mal una reportería o si lo que está haciendo es emitir una opinión que esta a todas luces violando un derecho, pero hay casos en lo que

hay periodistas que claramente no se siguen metiendo con esos temas porque dicen: “si yo sigo hablando sobre esto me voy a meter en un problema.”

4. En ese sentido cómo analiza el apoyo que reciben los periodistas como “Alfredo Molano” de parte de la comunidad y de parte del gremio periodístico.

Pues yo creo que los casos emblemáticos son importantes, nosotros por lo menos en la fundación los buscamos y tratamos de reivindicarlos no porque se trate de una persona famosa, o no porque se trate de un tema muy conocido, si no porque consideramos que en ese proceso en específico se refleja una restricción ilegítima a la libertad de expresión, ahora yo personalmente siento que no podemos pensar que cualquier periodista que este denunciado por un hecho está haciendo coartada a la libertad de expresión en general.

El problema es cuando usted es un funcionario público, existe una tentación muy grande de usar ese poder para demandar a un periodista, entonces a mi me parece interesante que en el caso de Molano estamos tomando un ejemplo de cómo una expresión sobre lo que ha sido la clase política dirigente del país se convierte en un delito de opinión, en el caso del Daniel Coronel estamos ante un muy buen ejemplo de un periodista que está enjuiciando a la rama judicial, que la rama judicial siente que nadie los puede enjuiciar y está metido en un problema, en el caso de Pascual Gaviria estamos viendo a una par de periodistas, digamos que se manifestaron abiertamente en contra a la elección de un alcalde que ya había sido alcalde y que había sido un desastre para ellos, entonces esos temas emblemáticos creo que hay que defenderlos, pero teniendo muy presente que no se trata del nombre de esa persona, sino un poco del derecho y en qué términos está viéndose afectada la libertad de expresión.

5. ¿Cree usted que es más difícil hacer periodismo con este gobierno o siempre ha sido así?

Pues yo creo que hay que mirar de una manera detenida cuales son ese tipo de restricciones que está haciendo el gobierno. Tenemos que decir primero, que no está pasando en Colombia, porque por ejemplo no hay periodistas en las cárceles, no hay medios de comunicación cerrados, no hay multas exorbitantes contra canales de televisión y eso también es algo que están haciendo los Estados en muchas partes del mundo.

Nosotros vemos periodistas encarcelados en Cuba, hay medios de comunicación cerrados en Venezuela, hay multas o investigaciones por impuestos sospechosas contra medios de comunicación en Ecuador y eso en Colombia no está pasando.

En Colombia hay un discurso estigmatizante del Gobierno en contra de ciertas expresiones de personas que no comparten la política del Gobierno o la critican abiertamente. Esta estigmatización se basa en pensar que por el hecho de que una persona no está de acuerdo, está atacando a la institución y no está atacando en particular a una gestión, eso está mal porque es usar la libertad de expresión que tiene el

gobierno, que tienen los altos funcionarios para poner en riesgo a la gente que tienen que proteger.

Ahora ya hay una serie de factores que es más difícil calcular, que yo realmente no los conozco en detalle, como por ejemplo el tema del tercer canal de televisión, la asignación de frecuencias de FM donde muchas personas han alzado su voz de preocupación y su protesta porque dicen que el gobierno está jugando con esos intereses.

En todo caso un gobierno con tanta popularidad y digamos con una línea tan dura inevitablemente termina afectado a la libertad de expresión, porque tener un pensamiento reincidente se vuelve muy impopular y eso empieza a tener impacto en las salas de redacción, y eso para mí es lo más preocupante y es que el discurso, digamos el nivel de debate en Colombia se restringió, y estamos ahorita adaptados a un lenguaje o muy agresivo o muy políticamente correcto y es que hay ciertas cosas que no se pueden decir y eso creo que es resultado de lo que ha hecho el gobierno en estos años.

6. ¿Ha cambiado la situación en otras administraciones, era diferente o siempre se ha manejado la misma situación?

En el caso de asesinatos de periodistas y amenazas se ven algunas variaciones, asesinatos de periodistas en Colombia disminuyeron más o menos desde el año 2003, en adelante, cuando ya el gobierno estaba en ejercicio y eso tiene varios factores pero se puede decir que las desmovilizaciones surtieron algún efecto, yo creo que es admirable, pero también hay un efecto y algunas dinámicas de autocensura local que evidentemente generan menos información, es decir hay un lema que le gusta mucho al gobierno que es “menos periodistas muertos más libertad de expresión” pero digamos eso es una ecuación absolutamente incompleta. Por ejemplo las amenazas han aumentado de manera gradual, disminuyeron levemente en el 2008 y van a volver a aumentar este primer semestre del 2009, según lo que hemos visto nuestro registro.

Yo no sé si sea el universo, evidentemente no, pero es lo que nosotros vemos y porque han aumentado las amenazas, porque se han convertido en una manera un poco más barata, si pudiéramos decir, de atacar periodistas.

Yo creo que ya tiene algún impacto en Colombia asesinar a un periodista por el programa de protección del gobierno, por la militancia permanente por los grupos de derechos humanos, por nuestra propia labor de veeduría, entonces eso hace que sea de pronto un poco más costoso, pero amenazarlo no: la amenaza sigue siendo un cosa un poquito difusa, que está entre la frontera del insulto y el reproche, entre el insulto y la agresión.

En el caso de esos mensajes estigmatizantes y el nivel de polarización, yo sí estoy convencido que no pasaba, por lo menos el gobierno de Pastrana y Samper que yo recuerde, y tampoco pasaba un poco esa obsesión por unificar el discurso y por empezar a estigmatizar cierto tipo de expresiones, por ejemplo el tema del terrorista, el periodista que apoya o que critiquen al gobierno es terrorista,

O sea póngase a pensar que en Colombia usted no va a leer a un columnista que diga “ a mí me parece que lo que hace la guerrilla está bien “ eso es impensable, en este momento, pero eso tendría que poder hacerlo alguien, porque eso no es ni ser terrorista, ni ser instigador del terrorismo, ni ser cómplice del terrorismo, puede que sea una manifestación de la libertad de expresión y si la guerrilla tiene unos fines legítimos o si el proyecto paramilitar tiene un fin legítimo, pueden ser absurdas las dos afirmaciones, pero el problema es que en este estado de debate no se pueden decir ninguna de las dos.

7. Los delitos por calumnia e injuria han tomado fuerza en el contexto periodístico.
¿Considera usted por ejemplo que en los casos hablábamos de casos como de Daniel Coronel se ha aplicado este delito de forma correcta de manera correcta?

Lo que pasa es que acá hay un problema y es que los jueces penales desconocen en muchísimas ocasiones casi de manera sistemática la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la misma Corte Suprema en la materia, que para resumirlo en pocas palabras los delitos de injuria y calumnia tienen que operar, primero frente a hechos no opiniones, y segundo en este delito debe comprobarse la mala fe del periodista, la mala fe y el desprecio total por la verdad

8. ¿Han habido periodistas que se amparan o se escudan en el escenario de la columna de opinión para lanzar cuanta idea peyorativa se les pasa por la cabeza?

Yo estoy de acuerdo que puede haber un uso equivocado de las columnas de opinión, a mí lo que me parece es que la solución penal no es la más acertada, porque cual es finalmente el objetivo, el objetivo es por un lado castigar a la persona por lo que hizo, y por el otro puede ser restablecer el equilibrio del debate, pero para castigar a una persona por un delito penal tiene que haber un acuerdo de que es una conducta que afecta a la sociedad de manera grave, porque si no para que la metemos a la cárcel.

Yo creo que hay una obsesión de los abogados y de pronto de los mismos periodistas y los políticos por resolver temas jurídicamente, que no se resuelven jurídicamente.

El mal periodismo, o el periodismo irresponsable, o el periodismo un poco sesgado no se resuelve mediante acciones penales, me parece que se resuelve de pronto a través de un proceso de replica bien constituido una sanción bien dada o incluso una sanción económica.

9. ¿Puede tomar precauciones de tipo legal un columnista de opinión?

Yo creo que cuando un columnista se sienta a escribir y ya está pensando en tomar precauciones su opinión ya se está autocensurando, ya está empezando a ponerse restricciones, yo creo que ahí ya hay un gran problema que el periodista tiene que poder sentarse y decir yo pienso esto y lo voy a decir, ahora la única precaución que si la decimos nosotros en la fundación cuando podemos tener este tipo de acercamientos a periodistas sin asesorías legales o judiciales.

No se debe pensar que por el hecho de ser una columna de opinión usted tiene digamos una patente o un escudo para poder decir cualquier cosa eso si es un error, si yo en una columna de opinión estoy haciendo afirmaciones equivocadas a mí se me aplican las

reglas de la información, es decir, mi columna de opinión entra un poco a evaluarse bajo el molde de la información esa es la única precaución.

10. Qué implicaciones tiene para una democracia como la Colombiana una situación en la que se lleva progresivamente a los columnistas a afrontar procesos judiciales.

Yo creo que hay varios problemas, por un lado, me parece muy triste que los debates en la sociedad se empiecen a ventilar en escenarios judiciales, yo entiendo perfectamente cuál es el deber de la administración de justicia y de los jueces, pero me parece que un debate sobre si la gestión de un alcalde es buena o mala, sobre si un presidente ha hecho algo bien o mal, tiene que ser un debate que se pueda ver asociado a la gente.

La gente tiene que poder decir estoy de acuerdo o no estoy de acuerdo, alguien tiene que poder decir yo pienso que a partir de la información que tengo esto es lo que está pasando y eso debe poder hacerse, porque la única manera de llegar a una versión más o menos aproximada a la verdad, es poder oír las opiniones de varias personas, oír las versiones, oír las informaciones.

Las demandas judiciales tienen un efecto muy claro y es que restringen el debate periodístico, lo restringen en un nivel muy triste y es evidente que ya muchos periodistas no se aventuran a hablar sobre ciertos temas porque saben que conlleva un riesgo muy grande.

11. ¿Cree usted que hay quienes utilizan el delito de la calumnia e injuria para censurar la opinión?

Yo pienso que en el caso de los funcionarios públicos la utilizan de manera recurrente. Sí, absolutamente, de hecho hay muchos países en los que las secciones penales de injuria y calumnia están prohibidas para funcionarios públicos, que eso es muy dicente de lo que significa eso.

12. Y la rectificación desde su punto de vista es una forma de censura o esta siendo censurado un periodista cuando se le obliga a rectificar?

No de ninguna manera, a mi me parece que la rectificación, en los parámetros en los que la corte la ha desarrollado es un instrumento muy interesante, la rectificación proporcional al reconocimiento del error, la manifestación de la información acertada o la imprecisión es algo bastante lógico y es una de las cosas que permite equilibrar un debate, y le da además a una audiencia como la satisfacción de saber que NO SE QUE DICE para defender esos derechos, ahora, el problema es también cuando la rectificación se utiliza de manera desproporcionada para imponer contenidos

13. La rectificación ni siquiera debe ser en el lugar en el que exige el demandante, el medio tiene la opción de rectificar donde le parezca cree usted porque así esta estipulado, la rectificación debe estar contenida en el medio. –

La corte ha establecido los siguientes criterios: primero el medio de comunicación tiene que reconocer que cometió un error, segundo decir cual es la información acertada, eso tiene que estar en un espacio que es un poco la proporcionalidad de los criterios N que

el lector o el televidente vea que se cometió un error, y lo tercero es que tiene que ser proporcionada, tiene que ser proporcional lo que diga, pero de ninguna manera un juez puede imponer un contenido de una rectificación, eso es absolutamente contraer los estándares de la corte.

ENTREVISTA A CARLOS LOZANO GUILLEN

1. ¿Cual es, para usted, la diferencia entre el ejercicio del periodismo de opinión y el periodismo informativo?

El periodismo de opinión y el periodismo de información tienen evidentes diferencias. El periodismo de opinión, es aquel que trata de analizar un fenómeno cualquiera que él sea, de sugerir unas propuestas o de sugerir unas alternativas frente a ese análisis, y explica una postura de quien escribe frente a quien recibe ese mensaje. No se trata de ninguna inducción, pero si implica que quien escribe el artículo fija una postura una posición definitiva.

El periodismo de información, por el contrario, es el que presenta unos hechos, el que presenta un relato y trata de dejar que las conclusiones las saque quien recibe el mensaje, aunque es evidente que cualquier artículo de información, cualquier registro informativo siempre lleva una dosis de subjetividad, aunque la finalidad no es entregarle un mensaje definitivo, una propuesta definitiva a quien va dirigido, si no que se le deja a él para que lo reciba, lo analice y fije él su postura.

Es bueno señalar que no existe una contradicción antagónica entre el periodismo de opinión y el periodismo informativo, de alguna manera se entrelaza. El caso de los medios de comunicación, al lado del periodismo de información también hay periodismo de opinión, todo periódico por ejemplo impreso tiene una sección de editorial y secciones variadas informativas, no es que no puedan cohabitar los dos de alguna manera.

2. ¿Qué le dice a usted el término delito de opinión?

El delito de opinión es aquel en el cual se quiere castigar eso, una postura, una opinión, en el cual se pretende judicializar o penalizar a aquel que sigue unos puntos de vista, y que a través de sus medios de comunicación los difunda, que definitivamente se apartan de una conducta oficial.

Esa opinión este dentro de marco de la ley de la constitución y que sea eso una opinión franca, abierta, de quien la difunde dentro del marco de la democracia pero defendiendo una postura diferente al sistema, ese es el delito de opinión.

El delito de opinión en Colombia no existe, en la ley no existe y la constitución y la ley al contrario garantizan la libertad de prensa y el derecho a toda persona de expresarse de manera libre, siempre y cuando lo haga en el marco de la democracia y de la constitución.

¿Qué quiere decir eso? que la opinión no puede ir acompañada de invitar a quien va dirigido el mensaje a cometer un delito castigado por la ley, a levantarse en armas

contra el establecimiento, contra el estado, a asesinar a una persona, a defender el secuestro, a defender cualquier delito que sea, sin embargo en Colombia, yo creo que si existe el delito de opinión de hecho no consagrado en la ley. Esto se ha visto muy claramente en los dos gobiernos del presidente Uribe, no digo que sea el único tal vez el delito de opinión de alguna manera siempre ha existido en Colombia, en los últimos 7 años para hablar de la actualidad, se ha establecido, de hecho, el delito de opinión porque desde la casa de Nariño, se ha fomentado una tendencia a la unanimidad, al criterio de que “ o están conmigo o están contra mía“, que es muy serio en los mandatarios déspotas, en los mandatarios con tendencias autoritarias o totalitarias.

Para el presidente de la República el país esta dividido entre los demócratas que son los que supuestamente respaldan al gobierno, y los terroristas que son los que están con armas en la mano promoviendo el cambio de gobierno lo que sea, y quienes no están con el estado, quienes no están con el gobierno, como nosotros, somos terroristas, y si no somos terrorista por lo menos le hace el juego a los terroristas en el lenguaje del presidente, entonces se castiga.

3. Personalmente he sido víctima de esos señalamientos y esos estigmas del presidente, pero históricamente yo no comparto la idea de quienes dicen que todo comenzó con Uribe yo creo que eso históricamente ha sido así, durante los gobiernos del frente nacional hubo censores del gobierno y no estoy hablando de la dictadura militar ni estoy hablando de las dictaduras o de los regímenes más autoritarios de la década de los años 40 que también aplicaron la censura, la dictadura militar lo hizo y lo hicieron gobiernos totalitarios o autoritarios de la década de los años 40 después de la muerte de Gaitán, en que se endureció el régimen, colombiano estoy hablando del frente nacional que inicio en el año de 1957, gobierno por ejemplo como los del doctor Guillermo León Valencia, el “sumo de la democracia” aplico la censura de prensa, incluso Guillermo León Valencia clausuró la primera *Voz*, *Voz* se ha llamado *Voz de la democracia*, *Voz proletaria* y ahora se llama *Voz*.

4. 4. ¿Considera usted que el delito de opinión es los mismo que la censura?

La Censura es el delito de opinión, porque la censura de prensa generalmente se adopto so pretexto de orden público y sin ningún sostén constitucional por que la constitución del 86, que era en la que todo se regía, también consagraba la libertad de prensa, claro había una diferencia con la del 91 y es que la constitución del 86 le permitía al presidente al amparo del Estado de Sitio suspendiera algunas libertades fundamentales.

Pero, aun así no dejaba de ser una censura de prensa, porque la censura se aplicaba sobre las opiniones de medios impresos por lo general en esa época porque no existía esta revolución tecnológica, pero se aplicaba. Entonces ¿Qué ocurría en esa época? cuando estaban las pruebas que se llamaban entonces del periódico, el censor nombrado por el gobierno llegaba y leía todas las pruebas, y decía que podía ir y que no podía ir.

Qué hacía el director del periódico en ese tiempo, donde el censor le decía este párrafo del editorial no puede ir, se dejaba en blanco y se ponía un aviso que decía censura.

Durante el gobierno de Pastrana fue igual, incluso durante el gobierno de Carlos Lleras Restrepo ocurrió eso, el 20 de julio del año 1970 cuando se instaló el congreso acababan de pasar las elecciones de presidente y había ganado la dirección Misael Pastrana Borrero padre de Andrés Pastrana y hubo una polémica nacional porque se alegó que hubo un fraude, quien había ganado al parecer la votación fue Gustavo Rojas Pinilla el antiguo dictador militar abuelo de Samuel Moreno.

El 20 de julio siguiente se posesionó el congreso, antes de posesionarse Pastrana todavía era presidente Lleras, y cuando Lleras llega a instalar el congreso los parlamentarios, que eran muchos, esos sí no pudieron vigilarles esas elecciones a los congresistas armaron allí una “zambra” repudiando a Lleras Restrepo, quien ordenó a la guardia presidencial que sacara a los congresistas y los sacaron a golpes, entonces un diario conservador incluso no era liberal el diario conservador que se llama el siglo que todavía existe registro fotos, y al otro día toda la edición del siglo con las fotos del atropello de la guardia presidencial en el congreso, Carlos Lleras Restrepo mandó a recoger toda la edición del siglo, eso es forma de censura y de delito de opinión.

Quiero decir con esto, no con el ánimo de disminuir la gravedad de lo que está ocurriendo en este gobierno, que la historia de Colombia es una historia de censura porque es la imperfección de la democracia, en el fondo lo que nos demuestra la fragilidad de esta democracia que realmente es muy precaria casi inexistente.

5. Hemos visto como los delitos de calumnia e injuria han tomado mucha fuerza en el contexto periodístico ¿Cómo ve usted los casos, de salud Hernández, Alfredo Molano, entre otros?

Se están castigando por lo general opiniones, el delito de injuria y calumnia existe, yo entre otras cosas no soy periodista, soy periodista empírico, pero soy abogado, entonces los delitos de injuria y calumnia existen y por supuesto es un delito que se da más en el ámbito de los medios de comunicación y algo que debe cuidar un medio es eso: no incurrir en ese tipo de delitos, no solamente por un problema jurídico sino por un problema ético.

Yo creo que la neutralidad no existe, el periodista que me diga que es neutral, no es cierto, no es cierto, porque aun así siendo uno neutral en el sentido o aparentemente neutral en el sentido de no tener una militancia política o una concesión ideológica definida, en un artículo de información siempre hay una dosis de subjetividad.

Que no exista la neutralidad a mí no me aterriza, me parece al contrario bueno, sano, saludable para la democracia que los medios de comunicación no sean neutrales, que tenga posturas, que tengan ubicación y definiciones eso me parece saludable para la democracia, lo que sí creo y siempre le insisto aquí a todos mis compañeros y compañeras periodistas es que debemos actuar con la verdad, con la verdad, siempre decir la verdad.

Entonces aquí en lo que se está incurriendo es en eso desgraciadamente sobre todo para castigar a ciertos columnistas, a cierto periodismo de opinión, y es que se parte de la

verdad de un hecho, y se comenta el hecho, y de pronto por un adjetivo, por una palabra un poco fuerte se cae en tratar de penalizar.

Quienes por un hecho cierto que analizan y comentan, a su manera, no pueden ser condenados por calumnia e injuria.

A mí personalmente no me gusta Salud Hernández, ni su estilo. Me parece que es demasiado agresiva y uno puede ser duro en sus conceptos, atacar fuerte la defensa de su posición, pero no usar adjetivos tan fuertes. Mauricio Vargaz me parece que también es muy duro a ratos, pero es la defensa de su punto de vista, de su opinión. En lo que no puede caer uno, es en atribuirle a una persona un hecho que no cometió, o utilizar adjetivos definitivamente descalificantes, agresivos y groseros. Para eso hay metáforas. Yo puedo decir que Álvaro Uribe es un delincuente, diciendo Uribe el de la casa de Nari, digo mucho sin necesidad de ser un agravio.

Me parece que lo que se debe hacerse es, en lugar de endurecer la legislación sobre calumnia e injuria, que se está fomentando por Gómez Martínez antiguo embajador y director del periódico El Colombiano, es precisar los alcances, ubicar conceptos, facilitar los mecanismos de conciliación que permitan la rectificación oportuna.

6. ¿Cómo califica usted la posición y el apoyo del gremio periodístico y de la comunidad frente a casos como el de Alfredo Molano?

El problema es que existe un gremio pero no está organizado y además está polarizado. Por ejemplo yo soy muy solidario con Alfredo (Molano) y creo que está siendo víctima del delito de opinión, a través de una presión que hace una familia poderosa, incluso algunos de sus miembros está la cárcel. Esa familia está apretando mucho y es una presión muy dura sobre la justicia, que no tiene una reacción fuerte del gremio.

Él ha tenido solidaridad, pero más de las ONGs más de sectores democráticos, de sectores que simpatizan con su pluma y sus posturas políticas pero, por ejemplo El Círculo de Periodistas de Bogotá no ha hecho nada. Está entidad tiene más un carácter de club social que vela por comodidades para sus miembros, pero no se ha expresado como un grupo fuerte para combatir situaciones como la de Alfredo Molano.

6. ¿Cree usted que los periodistas se dejan presionar por la posibilidad de ser enjuiciados penalmente?

No, creo que los periodistas sí se dejan intimidar. Desgraciadamente los más indefensos, porque son periodistas que son de base, los que llamamos carga ladrillos, que saben que cualquier problema de estos o no les va significar la solidaridad de un grupo grande, es una pelea sola y eso asusta.

En cambio los editores tienen la capacidad de pelear con espalda, por ejemplo Alejandro Santos que fue condenado a tres días de arresto y contó con la solidaridad de todo el mundo y sobre todo de los poderosos. Pero eso es por ser él, contó hasta con RCN y El Tiempo, pero Alfredo Molano no ha tenido el mismo lo mismo.

7. ¿Qué implicaciones tiene para la democracia en Colombia una situación en la que se lleve progresivamente a periodistas a juicios penales por sus opiniones?

Se deteriora la democracia. Justamente uno de los pilares de la democracia son los medios de comunicación. Aquí el presidente está intentando enjuiciar a los periodistas que descubrieron “las chuzadas”, aquí se está buscando intimidar a la prensa, intimidar a los medios para que no cumplan con su papel democrático.

Decía Belisario Betancur “prefiero una prensa desbordada que una prensa censurada”

EL papel de los medios se está deteriorando hay una mala tendencia de dejar de ser críticos ante lo políticamente correcto, uno debe ser oficialista, puede ser de izquierda pero debe ser crítico ante las situaciones que no corresponden a un buen manejo de la empresa privada o el gobierno. El periodista tiene que fijar posición sea cual sea esta.

8. ¿Cree usted que el estilo puede generar problemas para un periodista de opinión?

El estilo genera problemas, pero hay periodistas de opinión que son muy analíticos, muy mesurados, por ejemplo un gran columnista, Enrique Santos Calderón quien jamás utiliza epítetos o ofensas hace análisis muy buenos así uno no está de acuerdo con sus posiciones. Daniel Samper que usa el recurso del buen humor, muy bien manejado. Otros que son muy apasionados como Ramiro Bejarano que es muy duro en sus ideas o Londoño Hoyos que es un Columnista que defiende a Uribe de forma implacable y apasionada que no es buena. El Periodista de Opinión debe ser mesurado.

9. ¿Como periodista que tanto cree que los motivos personales llevan a escribir columnas de fuerte contenido?

A veces hay rabias y es mejor no escribir así, pero hay gente que escribe con rabias, que reacciona de mala manera ante algo que no le gustó, pero esa no es la mejor forma. El periodismo de opinión tiene que ser muy reflexivo porque tiene un ingrediente que es que uno está llegando a una conclusión, es decir uno le está planteando una postura a alguien para que la acepte, entonces la responsabilidad es grande.

Preguntas a Ernesto McCauley

Del ejercicio del periodismo

1. ¿Se considera un periodista independiente?

Creo que no hay tal cosa como la absoluta independencia. Me considero un periodista que diariamente toma decisiones de buena fe que no comprometan su independencia.

2. ¿Si le hablamos del término ‘Delito de opinión’ que significa para usted esto?

Te procesan por expresar tu pensamiento.

3. ¿Cree que hacer periodismo en la actualidad y con el jefe de Estado de turno es complicado?

Al contrario, jamás viví un gobierno que fuera tan respetuoso del libre pensamiento. No obstante, y paradójicamente, el tema de las “chuzadas” desdibuja esa idea, pero así es.

4. Para usted, ¿Cuáles son las diferencias fundamentales de la labor del periodista de información y la del periodista de opinión?

Uno averigua, el otro interpreta. Si el uno penetra en el campo del otro, se distorsiona la misión del periodismo: el reportero expresa su opinión mediante la alteración de la verdad y el columnista se basa en hechos falsos para opinar.

5. ¿Cree que hay periodistas que se dejan presionar por sus denunciantes y se retractan ante el miedo de ser encarcelados? ¿O cada vez hay más periodistas firmes? ¿Cuál cree que es la tendencia y en su opinión cuál es la posición que debe tomar el columnista frente a estas denuncias?

Yo veo mucha gente firme. Claudia López es un ejemplo. De todos no es nocivo para una sociedad que un columnista averigüe los hechos hasta sus últimas consecuencias antes de escribir sobre falsos supuestos.

6. ¿Se podría violar el derecho de la intimidad de fuentes cuando al revelarlas el periodista podría salvarse de una condena?

Sólo en el escenario de que esa fuente haya pretendido utilizarlo. En otras circunstancias, jamás.

7. ¿Qué responsabilidad tiene el medio cuando hay una controversia como la que generó su artículo?

Ninguna, pero me complace mucho de que el medio me haya apoyado editorialmente.

Libertad de expresión y opinión del periodista

- 1 ¿Qué le genera que un periodista se tenga que rectificar porque de lo contrario está cometiendo un delito?

Me parece justo, si está basado en hechos falsos.

2. ¿Cree que se le estarían violando sus derechos de opinión y de libertad de expresión si tuviera que rectificarse?

Si dije la absoluta verdad, sería una flagrante violación a esos derechos elementales.

3. ¿Cree que se está configurando una especie de delito de opinión en Colombia?

Hay casos abusivos. Lo relacionado con un Magistrado del Consejo Superior de la Judicatura, el cual usa su poder para generar fallos a su favor, lo es. Pero creo que prevalece, con excepciones, la libertad de opinión.

4. ¿Se puede decir que el delito de Calumnia e injuria ha tomado fuerza porque es el mejor mecanismo que se tiene para dañar a un periodista?

Se utiliza más, pero creo que debe existir en un estado de derecho.

5. Según su perspectiva como columnista, ¿Cree que están juzgando la opinión cobijándose en delitos como el de la Calumnia y la Injuria?*

No creo que los delitos de calumnia e injuria se estén tomando como máscara para coartar algún tipo de libertad. Me parece que los columnistas tenemos derechos y deberes. Un deber elemental es ser veraz. Si un columnista expresa su opinión en hechos factuales reales, no creo que en Colombia eso lo pueda llevar muy lejos en un proceso en su contra

□ **De su caso particular**

1. ¿Qué lo motivó a decir que los concejales de Barranquilla querrían quedarse con la administración del Carnaval por los réditos económicos que esto significaría?

Así era en el pasado. Ellos manejaban el Carnaval y éste era un desastre. Siempre terminábamos sabiendo que tal concejal recomendó a tal persona para tal contrato. Y así. Incluso, elegían las reinas populares.

2. Los Concejales de Barranquilla argumentan que sus acusaciones se fundan en la reputación que se les imputa, por los comportamientos en administraciones pasadas. ¿Puede estar cayendo usted en una generalización hacia los políticos de Barranquilla?

Todos ellos representan las mismas fuerzas políticas que han sido parte de esas administraciones. Algunos de ellos han sido denunciados por flagrantes delitos. Otros son mandaderos de los políticos de siempre.

3. ¿Antes de publicar su artículo consultó a alguien sobre el impacto que podía tener éste?

Lo supuse porque conozco a los concejales y sabía que algo así se vendría, pero no me importaba.

4. ¿Por qué cree que las replicas a su artículo, por parte de los concejales, se basaron en actividades de su vida privada y de su familia?

A unos periodistas los callan con balas, o con dádivas. A mí pretendieron callarme con esa estrategia, pero le salió el tiro por la culata, porque les riposté con más vehemencia.

5. ¿Qué opinión le merece que el concejo haya dicho que en el texto usted destila el ajenjo que le provoca el carnaval

Eso me dio risa. Todos saben en Barranquilla que soy insigne defensor del Carnaval.

6. ¿Sería correcto pensar que la intención de su artículo, más que preocuparse por la administración del carnaval es develar el problema político que hay en Barranquilla?

Mi intención era ese hecho puntual. Pero siempre estoy revelando cosas distintas que terminan diciendo eso precisamente.

7. ¿Rectificaría el artículo contra su voluntad o asumiría las consecuencias jurídicas que vendría si se rehúsa a modificar su artículo?

Desde luego, pero siempre supe que tenía la verdad de mi lado.

TRANSCRIPCIÓN ENTREVISTA A MAURICIO VARGAS.

1. ¿La opinión está siendo juzgada como delito? ¿Podríamos decir que se está configurando el delito de opinión en Colombia?

Yo entiendo que en la parte informativa aquí hacía falta un mecanismo como la tutela para defender y proteger a la gente que a veces salía injustamente lesionada. Pero yo creo que la aplicación en paralelo a las columnas de opinión es un error grande que están cometiendo algunos jueces. En general en Corte constitucional están corrigiendo los errores. Los corrigen después de una cantidad de líos. Obviamente si yo en una columna estoy hablando de hechos en una columna y resultan falsos, es una cosa. Pero digamos, la tutela que yo le estoy soportando a Escobar Araújo es porque él dice que yo tenía que haber dicho cosas que no dije. Y eso si es alucinante, cómo así que tengo que decir cosas que no he dicho.

(Abogado) Yo con Guillermo Puyana he acumulado casi 150 tutelas, y hemos perdido una que otra pero la mayoría están ganadas.

2. El término “delito de opinión” ¿Qué le sugiere?

Pues en principio en Colombia no hay delito de opinión. La constitución consagra que no haya delito de opinión. Por la vía de los hechos y durante muchos años, el delito de opinión ha existido. Cuando digo por la vía de los hechos es que hay mucha gente que la han matado por su opinión en la historia de Colombia y en tiempos recientes, muy particularmente por todas las distintas guerras que hemos vivido. Pero digamos que con todo lo grave que es que unos actores armados asesine gente por sus opiniones, la evolución que estamos viendo ahora, que es una evolución en la cual los jueces están aplicando legislación dirigida al periodismo de información. En casos de periodismo de opinión, me parece una deriva muy grave y una falta de conocimiento y de información de parte de los jueces cuando no evidente mala intención, entre otras cosas porque hay pronunciamientos de la corte constitucional muy claros sobre el tema. Claro, cuál es el problema con la corte constitucional, que como tiende a cambiar de jurisprudencia en muchos temas, pues los jueces dicen “ah si eso dijo la CC hace cuatro años y eso nunca va a cambiar” o lo cambian yo qué sé, ¿sí? Como no hay esa solidez de la jurisprudencia que uno espera de un país serio entonces pues se presta mucho para eso. Me parece que es la deriva más grave que estamos viendo. No sólo en Colombia porque lo estamos viendo en muchas partes. Lo que está pasando en Ecuador, en Venezuela, en Nicaragua, en Honduras... el tema es el uso de la ley para violar la ley, es el uso retorcido claro, de la ley, para violar la ley.

3. ¿Se podría decir que hay una tendencia de los jueces o de las personas afectadas para censurar a través de demandas?

En general, las personas afectadas por una columna, no acudían a una tutela. Sabían que ese compartimiento del columnista de opinión, era sagrado, y que ningún juez se iba a meter con eso. Y a medida que hubo un primer afectado que se metió y no le fue mal pues empezaron los demás. Eso no pasaba hace muy pocos años. Era muy raro que alguien pusiera una tutela contra una columna de opinión. De hecho los abogados les decían a los que se sentían ofendidos “no mire, con una columna de opinión olvídese”. Es que eso es un derecho. Ahora, repito, yo entiendo que si uno refiere unos hechos de manera equivocada en una columna de opinión, está haciendo periodismo informativo en esos apartes de la columna. Y si los hechos los está diciendo de manera equivocada, si está cometiendo errores fácticos, y sacando conclusiones erradas con base en esos errores fácticos, pues ahí si cabe una tutela. Digamos “yo opino que el magistrado es indigno”, esa es una opinión, y eso es completamente legal. Mi columna es mi columna, a mí no me tienen que obligar a qué es lo que tengo que decir. Ése es el problema.

4. ¿Entonces se podría decir que también hay periodistas que se escudan en su derecho de opinión para difamar?

Yo creo que también es un error eso. Yo he sido un defensor de la tutela contra los medios. Yo trabajé como periodista en Colombia antes de la tutela y después de la tutela. Antes de la tutela uno podía hacer realmente lo que se le viniera en gana. A mí me parece importante la presencia de la tutela, y creo en la defensa de los derechos. Yo creo que mis derechos terminan en donde empiezan los de los demás, y creo que los periodistas no estamos exentos de eso. Soy enemigo de la victimización general de los periodistas. Cuando un periodista mete la pata, pues es un error y ya... y rectifica, o le cabe una tutela. Lo que me inquieta es la deriva de si aún el columnista no menciona errores fácticos, y no saca conclusiones erradas con base en errores fácticos, el juez aún así, pasa a decir qué es lo que ha debido decir y qué conclusiones ha debido sacar. Creo que el límite está ahí. El juez puede decir, este señor está hablando de un hecho falso, o inexacto, lo que no puede es entrar a decir luego sus conclusiones también... si uno con base en un error fáctico, saca una conclusión calumniosa, pues obviamente. EL columnista no valora los hechos exclusivamente en virtud de lo judicial, sino de lo ético, de lo moral, de sus opiniones.

Si yo digo que no me parece que un ministro privatice empresas, pues es una simple opinión. Ahora si yo digo que el tipo se robó una plata y no tengo como comprobarlo pues estoy en un lío. El problema es que no estamos distinguiendo entre lo uno y lo otro. Y muchos jueces, no lo están haciendo tampoco. En particular cuando el que plantea la tutela es una autoridad judicial importante como el magistrado José Escobar Araújo.

5. ¿En la actualidad con este escenario de demandas por calumnia y por injuria usted personalmente de pronto no teme ser arriesgado o señalar a través de su columna?

Dos cosas sobre eso. La primera, un principio general: yo nunca he escrito con miedo. Y he escrito en épocas de verdadero miedo. Hoy realmente para los que hacemos el ejercicio desde Bogotá, no digo aquellos que todavía hacen el ejercicio en zonas que están todavía muy complicadas. En épocas muy duras, yo creo que la única manera de hacer periodismo era olvidarse de eso. No tuve nunca en cuenta eso. En general cuando estoy escribiendo mi columna, tengo columna desde hace 12 años, y cuando la estoy escribiendo, no reparo en cómo va a reaccionar o qué va a decir x o y persona. Entre otras cosas porque a veces es inevitable criticarle una columna a alguien con quien tengo una relación personal. Me ha pasado. Y a veces lo comprende la persona y a veces no. Pero en general no pienso en esas consecuencias porque considero que ése es el camino a la autocensura. Qué sí hago: cuando estoy escribiendo en una columna, o en cambio un artículo, que considero de alto riesgo, es decir que refiere hechos y deduce conclusiones que pueden originar una reacción de los afectados que puedan llevar a instancias penales... ahí sí, someto el texto a la revisión de mi abogado. Pero eso no es autocensura, es un ejercicio de prevención. He aprendido mucho con mi abogado, y he aprendido a escribir cuidándome mucho, sin dejar de decir nada. Ahora uno tiene que tener unos cuidados, pero debe tenerlos no por el miedo a la demanda, sino porque si no los tiene también está corriendo el riesgo de dañar irremediablemente la honra de una persona sin tener los elementos suficientes. Si yo no estoy seguro de las respuestas, puedo hacer preguntas. Puedo escribir una columna con preguntas. Y lo he hecho, como en el caso de Noguera. No tenía las suficientes pruebas para hacer afirmaciones, pero tenía suficientes elementos de juicio para hacer preguntas.

A veces, frente a unos temas, uno tiene certeza informativa, y en otros tiene dudas y uno tiene derecho a expresarlas, de muchas maneras. Yo no juzgo, opino.

6. ¿Hacer periodismo de opinión en este momento, con el presidente de turno, es diferente a las administraciones anteriores?

Estamos en un clima de alto grado de polarización. Hay susceptibilidades en el presidente, en el gobierno y también en la oposición. A mí me gustan algunas de las cosas que Uribe ha hecho, hay otras cosas que no. Por ejemplo no estoy de acuerdo con la segunda reelección. Entonces eso hace que se pongan los Uribistas furiosos pero también la oposición porque creen que hay que quemarlo vivo en la plaza de Bolívar. Creo que en general los momentos de polarización producen muy buenos textos, pero son momentos calientes. Ahora, son momentos que tienen de bueno que se calienta la polémica. Lo que pasa en Colombia, es una cosa excepcional. Ustedes van a España, o van a Inglaterra, y van a una sesión del parlamento y la agresividad verbal entre oposición y gobierno es enorme. Con insultos y descalificaciones, que son válidas.. pero son países en donde no se muere por eso. No matan por eso. Aquí sí. Estamos obligados a tener eso en cuenta. Es un país de una tradición de violencia, con unos violentos que pueden leer de determinada manera lo que uno escribe.

En tiempos de Samper, de Turbay también la polarización fue muy fuerte. De hecho hoy, todos los que opinamos hacemos un esfuerzo de no encasillarnos en antiuribistas o Uribistas. Antes o usted era liberal o conservador, no había de otra.

Mi caso en particular en esta coyuntura, ha sido reconocerle a Uribe logros que sin él no se hubieran podido lograr, así como también criticarle unos excesos. Y en general el panorama se ha llenado de excesos. Pero hay que hacer un esfuerzo moderador frente a todo eso. Entonces me pasa que antiuribistas y uribistas, me escriben insultándome diciéndome que al fin de qué lado estoy. Yo contesto unos 200 correos – porque pongo mi correo en la columna- entre lunes y martes. Y eso es formador y civilizador.

7. ¿Qué implicaciones cree que tiene para una democracia como la colombiana, una situación en la que se lleva constantemente a los periodistas de opinión a afrontar procesos judiciales?

Yo no soy enemigo per se de eso. Yo creo que los periodistas tenemos que aprender a escribir respetando unas reglas de juego. Tenemos también derecho a decirles a los jueces que ellos también se atengan a esas reglas de juego. Yo no veo un peligro en la tutelitis, a mí la tutela me parece buena. Veo un peligro en las desviaciones y en los excesos de la tutela. Soy defensor de la tutela. Detesto la victimización de los periodistas, no somos los únicos a los que matan, aquí matan de todo. Estamos jugando como todos los demás, nada de privilegios. Hay que escribir la columna cumpliendo con esas reglas de juego. Pero me inquieta cuando un juez cambia esas reglas y decide aplicar una jurisprudencia que no cabe, o desconocer una jurisprudencia.

8. ¿Es correcto juzgar a un periodista de la misma manera como se juzga a un delincuente común?

No, por ejemplo aquí no pasa tanto eso. Aquí no han cerrado ningún medio. Repito, mi preocupación no tiene que ver con la cantidad de tutelas, a mí lo que me preocupa es que habiendo una ley y una jurisprudencia, sea corrompida o pasada por alto por un juez. No sólo en los periodistas, sino en cualquier otro caso. Y eso que tenemos ciertos privilegios legales, como por ejemplo, tenemos derecho absoluto a reserva de fuente. En estados unidos te pueden obligar a revelar tu fuente, aquí no.

9. ¿Y si el revelar esa fuente fuera la una manera de salvarse de ir a la cárcel?

Si yo tengo una fuente, que me dijo que no la podía mencionar, así me vaya para la cárcel no la puedo mencionar. Me pasó una vez un exceso y es que la fuente salió a desmentirme.

10. ¿Cómo columnista haces el ejercicio de corroborar siempre tus datos?

Lo que son hechos, los corroboro. Fechas, lugares, etc. lo demás es mi libre opinión. Ahora, cuando hago un silogismo para llegar a una conclusión, me parece que estoy actuando en mi campo. Y si estoy planteando un silogismo idiota, eso no es un tema de un juez es un tema de que los lectores van a decir “que burro”. Pero ahí no se tienen que meter jueces. Si el columnista es un imbécil eso no es problema de un juez. El problema

de un juez es si el columnista base su información y revele y ponga por escrito unos datos falsos o inexactos... gravemente inexactos.

11. ¿Cuáles son las diferencias fundamentales del periodismo de información y el periodismo de opinión?

Yo creo que el periodismo de información tiene que ver con los hechos, con lo que no debería ser controvertible, más que en los detalles. Es decir, si una persona se murió, eso tiene una fecha y un lugar determinado, eso no es discutible. O una persona se apropió indebidamente de un dinero, eso lo hizo o no lo hizo. Eso es un hecho. O es verdad o es mentira. Y se puede opinar con base en eso, pero no hacer un juicio adicional. Eso es puro sentido común. Hay temas que no deberían estar en discusión. ¿Hacia dónde van los abogados? Como la verdad tiene márgenes (por más de que tenga un corazón y un eje central) los periodistas podemos acudir a esos márgenes mientras estemos basados en hechos reales. Si me equivoco de buena fe, corrijo de buena fe. Pero cuando ese error no es sustancial, pues hombre, el juez no tiene porqué agarrarse de eso. Como columnista hay que tener ese sentido común y no equivocarse en los hechos. Ese es el pecado de cualquier periodista. De cualquiera. Claro, los columnistas no sólo opinamos, sino que lo hacemos como consecuencia de narrar unos hechos y si nos equivocamos pues perdemos credibilidad y somos tutelables.

12. ¿Alguna vez te has sentido cohibido por el medio para escribir tus columnas y expresar tu pensamiento?

La última vez fue cuando me echaron de Semana. Cuando la presión del gobierno se hizo insostenible para la revista yo “me fui”. Pero fue la única vez, la verdad. Ahora eso es muy de los periodistas que trabajamos en Bogotá. Para los que están donde están los grupos armados es mucho más compleja la situación. Uno allá no tiene la posibilidad de gritar y que lo oigan.

13. ¿Crees que el tono particular, el estilo que manejan los columnistas, es un arma de doble filo que también los puede poner en riesgo?

Yo creo que el tema del tono es un tema que uno tiene que manejar con cuidado sobre todo con los lectores más que por el tema judicial y de tutelas. Aunque me ha pasado que algún juez haga referencia sobre el tono y en general respetan el tono que uno maneja. Debo aclarar una cosa, obviamente, hablamos de los casos en los que los jueces se equivocan. Pero, en la inmensa mayoría no se equivocan. 9 de cada 10 casos fallan bien. Entre columnista y director de Cambio he recibido entre 150 y 160 demandas. Claro es que como director de Cambio, tenía que responder por las demandas de todos los periodistas. Pero como columnista, no he tenido más de 4 o 5 tutelas, y al final todo ha salido bien.

14. Y en esta de los jueces, tenemos una duda. Tuvimos una información en la que el juez falló a favor de Escobar. ¿Qué pasó?

Nosotros apelamos y estamos esperando la decisión final del juez. Antes qué pasaba... hay ha habido un pequeño cambio que es interesante. Antes fallaba el juez y uno tenía que rectificar en una fecha y si no, entonces el problema por desacato, en fin. Como la

CC está corrigiendo muchas cosas y a muchos jueces, ellos a la hora de aplicar un desacato la cosa se nivela un poquito. Fallaron en contra mía, a medias... el tribunal está por fallar. Yo no me hago ilusiones ahí. Ya sé que se dividió la sala, así que por lo menos hay un magistrado que vota por mí. No sé si gané o perdí, pero sé que el tema va a terminar en la Corte.

15. ¿Estos casos que se ventilan a la luz pública, pueden hacer que el público pierda la credibilidad en Mauricio Vargas?

Depende del caso, en este caso al contrario. Porque es que incluso si me toca rectificar, la gente sabe quién es Escobar Araújo. Ellos al final caen. Como siguen delinquiendo y no paran... pues... de que caen, caen.

16. ¿Cuál es tu opinión personal sobre Escobar Araújo?

Me parece indigno de su cargo. Me parece que es una persona que le hace daño al proceso judicial en Colombia.

17. ¿Cómo se ha manifestado el público? ¿has recibido apoyo de la gente?

Muchísimo. Digamos yo he estado expuesto en otros casos de controversia y de tutela, y casos en los que los lectores se dividen. En este caso, yo creo que la relación es como 100 a 1. Mucho apoyo. De los periodistas, también. Mucho apoyo. Hemos debatido mucho entre nosotros y hasta hemos pensado en la estrategia de defensa y me han compartido de sus casos y de sus propias estrategias también, para ayudarme.

18. ¿Cómo crees que van a actuar los jueces en tu caso entonces? ¿Igual de desenfocados?

No sé, no sé. Porque el problema que hay ahí es que el señor es jefe de ellos de alguna manera. Ese es el problema. Si fuera otro caso, estoy seguro que habríamos ganado. Por eso tomé una decisión. Yo jamás había revelado mis tutelas en columna, jamás. En este caso, dije, esta la vamos a perder, y se lo dije a mi abogado. Por qué, porque el señor es poderoso frente a los jueces. Digamos no me parece bien que un periodista ventile sus propios casos. Pero es que este era un caso excepcional. Había que contarles a los lectores lo que se venía. Escobar tampoco se las sabe todas, no. Vamos “miti - miti”.

19. ¿Cuál es tu opinión personal sobre el caso de Alfredo Molano?

A mí, la descalificación a una familia me parece siempre un error. Y lo digo con todo respeto con Alfredo. Porque tachar con un apellido a la gente es muy complicado. Si hay 100 miembros de una familia que son ampones y hay uno que no lo es, uno está cometiendo una injusticia con esa persona. Entonces yo creo que uno las cosas no las debe hacer generales, sino las debe hacer directas. En eso uno tiene la obligación de hacer distinciones.

20. ¿Y creerías que tiene que rectificar?

En general, me parece que sí. Si no demuestra que todos los que llevan ese apellido en esas ciudades, son lo que él dice... pues tiene que rectificar.

21. ¿En el caso de Salud Hernández?

Me parece que en el caso de ella... yo personalmente, me habría ahorrado algunos adjetivos. Pero no me parece que haya incurrido en ningún exceso jurídico. Desde el punto de vista judicial no creo que haya cometido errores. De hecho ella investiga bastante, luego adjetiva duro. Ese no es mi estilo, pero se lo respeto a ella.

22. ¿En el caso de Ernesto McCausland?

Ernesto tuvo el cuidado de saber cómo decir las cosas. Y de no hacer acusaciones de manera directa. Pero la demanda no se llevó a cabo porque ninguno estaba directamente acusado. Ernesto se cuidó en eso. Ahí estamos en un tema de estilo, yo no soy amigo de la generalización. Hay lectores que disfrutan eso, como los lectores de Antonio Caballero. Eso no es un error, es un estilo simplemente.

23. ¿Crees que se usa ese método de amenaza para que el periodista se intimide?

Cuando me anuncian demandas, como cuando me anuncian me van a matar, nunca le pongo bolas a eso. Pero depende de cada uno, cada uno es dueño de sus miedos. Hay quienes incluso que por un telegrama se han ido años del país, pero yo creo que uno tiene una obligación. Ahora, hablo de los que podemos protegernos como los de Bogotá, pero tal vez la situación es un poco diferente para los periodistas que están en zonas de conflicto.

24. ¿Has recibido amenazas de las personas que te han demandado?

Muchas. Coronas de flores, sufragios... de todo. A mí ellos no me preocupan... me preocupan los que no amenazan... porque esos sí muerden. (RISAS).

TRANSCRIPCIÓN ENTREVISTA A SALUD HERNÁNDEZ.

1. ¿La opinión entonces sí está siendo juzgada como delito?

No mira, yo creo que todo el mundo tiene derecho a presentar demanda de calumnia e injuria es decir, es como su única defensa. Por ejemplo, en una columna un domingo, tu señalas a alguien, y le causas un perjuicio, y además es un perjuicio muy difícil de quitar, claro cuando rectificas. Si te has equivocado rectificas y yo creo que puedes equilibrar, pero yo creo que aún así le causas un perjuicio. Entonces yo creo que es legítimo que la gente tenga el derecho a ponerte una demanda. ¿Cuál es el problema? ¿Que se ha utilizado mucho como medio de presión, me entiendes? Eso es lo que no es bueno. Para ponerte un ejemplo, yo he tenido 7 u 8 demandas, una me la puso un comandante paramilitar, otra me la puso el que entonces era presidente de la asamblea de Sucre que se declaró el mismo, estuvo preso porque después confesó que efectivamente había colaborado con los paras. Otra me la puso Hernandito Molina,

gobernador del Cesar en la cárcel, por paramilitar. Es decir, que hay gente que te la pone, pensando que así tú la vas a pensar dos veces.

2. Si nosotros de hablamos del término “delito de opinión” ¿Qué significa para ti?

Pues yo pensaría delito de opinión en países como Cuba, hoy día en Venezuela, dentro de poco, para desgracia mía y en contra de mi pronóstico en Ecuador, pero sobre todo pensaría eso, delito de opinión en Cuba y en Venezuela.

3. ¿En Colombia no podríamos hablar o pensar que se está configurando?

¿Utilizando por ejemplo los delitos de calumnia e injuria como máscara para censurar?

No, yo eso no lo veo así de momento, te voy a poner otro ejemplo otro caso que tengo de unos que yo acusé una empresa que señalé de un delito medioambiental y de al mismo tiempo haber pagado la campaña de Uribe, y beneficiarse... me dijeron que me habían puesto una demanda. Pues nunca sé, en Bucaramanga. Allí me pusieron la demanda pero nunca me llamaron del juzgado. Entonces eso sí, la pusieron de pronto para ver si yo em callaba, como una presión, pero es todo lo que pueden hacer. Y yo no me callé ni con Rodrigo Cadena ni con el presidente de la asamblea ni con Hernandito Molina.

4. ¿Entonces, en tu opinión, no se están utilizando los delitos de injuria y calumnia para restringir el derecho a opinar?

No, como te digo sí hay gente que sí, yo creo que hay gente que sí lo hace para presionarte porque yo te digo. No es lo mismo. Después de 7 y 8 demandas yo ya estaba harta de ir a las fiscalías entonces después de eso ya habían cosas que yo pienso “noo... eso mejor yo no lo digo”. Por ejemplo yo hace años saqué una columna que era algo así como “todo el mundo sabe en caldas, que Omar Yepes es un corrupto.” Eso era el principio de la columna, Hoy en día no lo haría, lo pensaría dos veces. Por que si yo sé que es un corrupto, pero si me lleva a una demanda la termino perdiendo.

5. ¿Entonces tú crees que hay periodistas que se dejan presionar por las demandas, y también hay periodistas que son cada vez más firmes? ¿Cuál crees que sea la tendencia?

Depende del caso. Por ejemplo, caso Jorge Alfredo Escobar, hay combo, todos en contra de Jorge Alfredo. Entonces es muy fácil meterse en ese combo porque estás apoyado por tus colegas. ¿Entiendes? Es muy fácil ahí darle palo, pero en otros casos aislados yo dudo de que sea la misma contundencia. Yo creo que a mí por ejemplo, caso clarísimo como te digo, a mí Hernandito Molina, me podía decir misa, pero aún así ya estaba aburrida de ir al juzgado. Pero en dos casos por ejemplo, yo podía probarlo más o menos, pero en otros casos te reafirmas, yo creo que cuando tienes la cosa que lo puedes probar ahí sí, lo acabas... ahí sí, el tipo se fregó. Lo siento por él, por que es que por

ejemplo a José Alfredo escobar le ha pasado eso, y se fregó. O sea los periodistas van por él todo el tiempo. Entonces en algunos casos vos i creo que el periodista se reafirma contra alguien, pero en otros casos cuando sabes que no lo puedes probar, aunque tengas la certeza, es mejor quedarse callado.

6. ¿Los periodistas de opinión se caracterizan mucho por su tono, por su estilo particular. ¿Crees que eso los puede poner en riesgo?

Noo. Pues yo llevo ya 10 años y pico. Pues yo creo que el hecho de que, hombre, cuando ya eres más contundente, pues te buscas más enemigos. Es obvio. Y cuando señalas más gente te buscas más enemigos. Si escribo como hacen otros, contemporizando, y sin señalamientos... porque hay veces, que hay periodistas que no señalan... Siempre... Hablan en general, gritan mucho pero con generalidades. Entonces eso te salvaguarda un poco, cuando señalas con nombres y apellidos entonces tu lista de enemigos pues crece todos los días.

7. ¿Qué implicaciones crees que tiene para una democracia como la colombiana, una situación en la que se lleva progresivamente a los periodistas y a los columnistas a afrontar procesos judiciales?

Pues, hombre, yo sí creo que la prensa en todas partes del mundo es necesaria pero sobre todo el periodismo investigativo, y bueno el periodismo de opinión también, m, si tú mermas esa capacidad.. es decir yo pienso que es mejor equivocarse una vez, aunque yo pienso que es grave, y paga alguien la consecuencia y hacer diez mil denuncias y equivocarte una, que no hacer ninguna por el miedo de equivocarte una vez. Pero sabiendo que, es decir, nosotros los periodistas tenemos que ser muy responsables porque yo si creo que nosotros podemos ser muy dañinos. Otra cosa es cuando nosotros somos muy críticos con un gobierno, yo creo que ahí no pasa nada, pero yo creo que si como periodista, terminamos coartando mucho nuestra libertad por miedo a una demanda pues yo sí creo que termina perjudicando.

8. ¿Cuál es el deber del columnista?

Yo creo que en realidad el columnista no tendría por qué estar haciendo investigación periodística. Yo no creo que tenga que ser una misión me entiendes, cada quién hace con su columna lo que quiere. Yo creo que la misión principal del columnista es opinar es analizar las cuestiones de la actualidad y poner de manifiesto pues diferentes puntos de vista es decir, si todo el mundo piensa que un gobierno es estupendo pero el columnista no, pues tiene que poner de manifiesto esas cosas. Si todo el mundo toma una decisión pero el columnista piensa que está equivocado pues tiene que ponerlo de manifiesto. Entonces yo creo que el columnista tiene que ser honesto conmigo mismo y se representa a sí mismo, salvo los que escriben en nombre de alguna entidad, institución, empresa, asociación o de un grupo de presión. Si todo el mundo pudiera tener una columna de opinión, sería fabuloso para la democracia. Por eso los blogs tienen tanto éxito, porque a la gente le gusta opinar. Entonces, lo que sí tienes que hacer

es ser honesto. Si tú eres un columnista que estás defendiendo unos intereses, debes poner en tu columna una estrellita y abajo –como hace Florence Thomas- y decir que eres partidaria de algún sector. Es decir, que la gente sepa quién le está hablando. Lo que a mí me parece muy deshonesto es que haya columnista defendiendo intereses o sectoriales o particulares sin decirlo, y sin que se sepa. Uno debe poner siempre una estrellita aclarando es, cuando eres periodista, porque aquí pasa que hay mucho columnista que no es periodista y defienden intereses particulares.

9. ¿Hay informaciones que puede que sean ciertas, y que tengas la certeza de ello como periodista, pero que así mismo dichas informaciones pueden ser muy difíciles de comprobar, en este caso sería necesario hacer una rectificación?

No, ni muerta. Uno tiene que ir hasta el final y aguantarse lo que sea si tienes la certeza. Esa es la diferencia entre la verdad periodística y la verdad judicial. Yo por ejemplo, los Araújo, los han soltado, pero los Araújo fueron responsables de ese secuestro me entiendes? Entonces yo estoy preparando una columna que espero poder decir perfecto, es absurdo, pero así fueron los hechos, de verdad. Lo que pasa es que a lo mejor, con las pruebas que yo tengo no vas a condenar a nadie, o sea son dos verdades diferentes, la verdad judicial y la verdad periodística. Y un juez no puede mandar a la cárcel a una persona sólo porque tenga una certeza. En cambio, aquí por ejemplo tú vienes a hacerme una entrevista y hay testigos y hay gente que te aporta testimonios que son evidencias, entonces así podemos señalar a una persona, pero eso no es suficiente para condenarlo.

10. Cuando tuviste la oportunidad de hablar del caso en tu espacio de columna en El Tiempo, dijiste lo siguiente: “Si me hubiera equivocado sería la primera en rectificar, pero no rectifico por ninguna circunstancia. Creo que es una estrategia para, de alguna manera, someternos a los periodistas” ¿La rectificación es sometimiento?

No, cuando yo rectifico varias veces. Cuando me equivoco ahí sí hay que rectificar. Es decir, y eso que, por ejemplo, que en el caso de Jorge Alfredo Escobar, hay gente que no ha rectificado y debería, porque ya te digo que es un arma de doble filo y además los periodistas somos muy corporativistas, en seguida todo el mundo se tapa la espalda. Yo creo que cuando uno se equivoca tiene que rectificar, te da una rabia que te mueres pero tienes que rectificar. En ese caso es que yo estaba convencida de lo que escribía, entonces no iba a rectificar por eso.

11. Sí, digamos tú decías que habías conseguido esa información por medio de una fuente fidedigna, pero entonces ahí viene el tema de revelar la fuente, o sea si digamos. El juez falló a tu favor, porque Araújo demandó en el tiempo que no era, pero si lo hubiera hecho en el tiempo que era, ¿tú hubieras revelado tu fuente para defenderte?

Sí a mí me molestó un poco eso porque yo gané por forma no por fondo. Entonces, no es que tú no puedes revelar una fuente, te mueres como periodista, no y que tal tú traicionando a una persona.

12. ¿O sea que prefieres ir a la cárcel?

Claro es que tú no puedes traicionar a alguien que ha confiado en ti. No yo si creo que eso no pudiera hacer nunca.

13. Si Araújo se hubiera manifestado a tiempo, ¿Cuáles hubieran sido sus argumentos más fuertes en tu contra, y la tuyos a tu favor?

No es que, él no hubiera denunciado nunca en un tiempo justo. Él lo hizo así porque él sabía que tenía todas las de perder. Lo que pasa es que Jaime Araújo, tenía muchos amigos entre los medios y por eso a él le apoyaron mucho y por eso en esa demanda a mí me pusieron como una prepotente que no quería hablar, terminé siendo la prepotente estúpida que me creía por encima de la ley y que no iba a rectificar. Pero Jaime Araújo lo hizo fuera de tiempo, porque fue muy listo. Y por eso también yo le gané fácil, o sea desde el principio hubo un abogado que me ayudó y me dice que yo hubiera ganado fácil.

Él quería que yo revelara la fuente, como sea, y yo sé por qué, porque cuando tú tienes una información de una corte, pues es alguien de la corte, adentro de ese edificio, entonces, obviamente la rabia que él tenía era de saber eso y quería enterarse como fuera quién había sido. Él sospechaba de dos o tres personas, entonces quería que yo señalara a la persona. Pero fíjate lo que pasó en ese caso que fue alucinante, ahí se abrió una investigación, sobre unas filtraciones en la corte, a parte de la mía hubo otras, entonces se abrió una investigación para averiguar las filtraciones, entonces a mí me citaron del CTI, como muchas veces lo cita a uno el CTI para ver qué les puede contar uno si uno ha escrito una columna de algo que ellos estén investigando, pero entonces tú no te sales de la columna, a menos que sea bueno, mi amigo del CTI y por eso no sé, le doy una foto. En fin, ese día yo fui prudente como siempre y dije además que yo digo lo que publico porque lo que no publico pues no lo puedo decir, ni aquí ni en ningún lado. Bueno pues, le mandan a Jaime Araújo en una carta firmada por el fiscal general, le mandan lo que yo dije. Menos mal no dije nada. Jaime Araújo, desde ese momento empezó a atacarme, porque yo dije que no tenía nada que decir... pero sí hubo una doble página del tiempo en donde me tacharon de todo.

14. ¿Como periodista cómo vivió todo ese proceso judicial?

Bueno, en el de Araújo, estaba que echaba chispas, tenía una rabia tremenda. Pero uno tiene que hacer como que no importa. Pero me ha dado mucha rabia porque veía que todo era un manejo de él entonces me parecía una vergüenza. Yo lo que no entendía era, cómo los colegas no entendieron que un miembro de la corte constitucional, no puede

hacer de una cuestión personal, intentar hacer una cuestión de deporte y sobre todo una persona que se supone que es seria utiliza los vericuetos de la justicia para intentar tener una ganancia personal me entiendes, cómo se aprovecha de todas esas artimañas. Y ellos no lo vieron, lo que vieron fue que yo me creía por encima de la ley. Eso es lo que me da más rabia. Pero él también, finalmente el también se siente acosado y señalado.

15. ¿El medio cómo actuó, obtuvo apoyo, indiferencia?

Total apoyo a Jaime Araújo. Vamos a ver: diario El Tiempo, Jaime Araújo mandó una carta, con copia a mí y otra al periódico. Entonces yo voy a El Tiempo y les explico por qué no deberían publicar la carta y yo voy antes con mi abogado, teníamos la carta y yo voy al tiempo y les digo mire: esto, esto. Y les doy las razones por las que esa carta es mentirosa. “Bien, Salud, tiene razón... Bien.” Por decir algo, esto es un lunes y dijeron no la vamos a publicar... al jueves ya la publicaron. Y le dieron como un espacio grande y avalándola de alguna manera. Y no sólo eso, en escrituras dominicales, que antes eran diferentes, publicaron una doble página, en donde una asociación extraña se hacía partícipe y hablaba de los columnistas que se tienen que rectificar y todo era diciendo cómo a mí no se me daba la gana de rectificar porque me creo por encima de la ley. Y en el Tiempo me decían “tú quieres decir algo?” y yo decía que no, que no se me da la gana de decir nada, no le quería dar más cancha a este tipo. Cuando yo gano la sentencia El Tiempo la publicó un sábado santo, que no la lee ni San Pedro. Yo desde ese día creo que no he vuelto a El Tiempo y no sé por qué lo hace. Desde entonces mi relación con El Tiempo cambió, pero de forma unilateral, ellos no se enteraron nunca.

De lectores nunca supe si me apoyaban o no. Desde entonces no había foros, no ponía mi dirección de correo, ni nada. Nunca supe. Yo no soy de combos. No tengo muchos amigos. Mis colegas más bien me atacaron. La gente no, sé, la verdad.

16. ¿Esta situación qué implicaciones crees que tuvo para tu credibilidad como columnista?

Lo que le costó a él (Araújo) fue que la corte constitucional POR PRIMERA VEZ EN SU HISTORIA le mandaron una carta a un miembro, firmada por todos los ocho miembros diciéndole “deje ya de utilizar la corte para solventar problemas personales. Una carta durísima que no se había hecho jamás. A Jaime Araújo le costó dentro de la profesión suya, la credibilidad. Y mira, se está presentando a las elecciones, y quién le da media línea... pues yo creo que a él sí lo perjudicó.

17. Tú has tenido la oportunidad de ser columnista durante diferentes administraciones en Colombia. ¿Crees que es diferente hacer periodismo ahora con Uribe, o crees que es más difícil?

No, es mejor, porque te da más jugo. Yo te digo una cosa, yo porque cambio mucho la temática... pero hay columnistas que el día que Uribe se vaya yo no sé qué van a hacer. Yo creo que Uribe da mucho juego, no yo creo que para un periodista o para un columnista lo mejor es un presidente de blancos y negros. En cuanto a libertad, lo mismo. Yo escribo exactamente igual, obviamente yo tengo un problema que de pronto otros no quieren y es esa condición que no debería existir de periodista reportera y columnista, eso es muy jodido. Entonces obviamente yo hay cosas que yo no digo de la casa de Nariño porque tienes ahí unos problemitas, pero... no yo no he sentido eso que dice la gente que se siente presionada y tal, no para nada, que si bien uno sabe que escribe en un medio que sabe que es uribista. Es más yo creo que hay más columnistas antituribistas que uribistas.

18. ¿Y tú te consideras una periodista independiente?

Independiente sí, objetiva no. Pero independiente sí porque mira, los periódicos pagan mal, si mañana el tiempo me echa pues mis finanzas nos e desequilibran terriblemente. Pues sí uno pierde la independencia cuando uno se agarra a algo. Cuando tu piensas que ser columnista es lo máximo y qué susto dejar de serlo, si el Tiempo me echa. Y puedes perder la independencia cuando no respetas tus propias convicciones y estás casado, por ejemplo con un político, y a la muerte con él, y todo con él... ahí pierdes la independencia también. El ser española es una ventaja, porque no estoy casada visceralmente en Colombia, por ningún aspecto. Mi único amigo íntimo, es pacho santos, porque soy íntima amiga de su mujer. Le critiqué una vez, me costaría volverlo a hacer.

19. ¿Cómo has visto el caso de Alfredo Molano, Mauricio Vargas, McCausland...?

Vamos a ir uno por uno, Molano, tiene que rectificar. Es que me muero de risa, Alfredo Molano dijo barbaridades de los Araújo, no habló de un tema general, dijo “los Araújo son narcotraficantes”. Señor, eso no es cualquier acusación, ¿usted tiene cómo comprobarlo? Yo por ejemplo, no creo que ellos sean narcotraficantes. Yo sé por ejemplo que el padre de los Araújo es un bandido, pero yo no tengo ninguna prueba de que hayan traficado con cocaína o marihuana. Y me parece absurdo que diga “esto es un complot”. Y yo se lo dije en un programa de radio que coincidimos desgraciadamente, porque está muy mayor entonces me da como más cosa.

En el caso de Vargas el error que comete Alfredo Escobar es insistir en agarrarse con todos los periodistas. Pero tiene que rectificar.

ENTREVISTA A ÓSCAR COLLAZOS

1. Para usted, ¿cuál es la diferencia fundamental que se debe tener en cuenta, en un caso de demanda, entre los periodistas de información y los periodistas de opinión?

Un periodista de información ofrece, obviamente, informaciones veraces sobre hechos que ocurrieron. Un columnista opina, es decir, ofrece juicios de valor, conjeturas, interpretaciones e hipótesis sobre hechos que ocurrieron.

2. Si yo le hablo del término “delito de opinión” ¿Qué sería para usted el delito de opinión? ¿Cree que se está configurando en Colombia?

El "delito de opinión" es, a menudo, una figura cargada de contenido político, más que jurídico. Es decir, es un "delito" que puede ser fabricado desde el poder e incluso desde los mismos organismos oficiales. Cuando un ministro, un aseo de gobierno o el mismo Presidente dice que los periodistas que opinan contra el gobierno están a favor de "los terroristas", están insinuando la existencia de un delito de opinión. algo que no se configura legalmente en el hecho de emitir una opinión sobre los actos de ese gobierno o alguno de sus miembros.

3. Los delitos de Calumnia e injuria han tomado fuerza en el contexto periodístico, considerando los casos de columnistas como Ernesto Macausland, Mauricio Vargas, Salud Hernández, María Jimena Duzán y Alfredo Molano, ¿Cree usted que se han aplicado correctamente en dichos casos?

He sido acusado en dos ocasiones de "calumnia a injuria" y en ambas ocasiones la abstuvo de abrir investigación por falta de pruebas. En ambos casos, se me acusaba por emitir opiniones "calumniosas" e "injuriosas" contra instituciones o personas, cuando, en realidad, se trataba de mis conjeturas basadas en hechos o en indicios. La connivencia inconveniente de personas con cierto poder con fiscales y jueces, puede llevar más allá la acusación y criminalizar la opinión.

4. Desde su perspectiva, ¿cómo analiza el apoyo que han recibido periodistas enjuiciados –como Molano por ejemplo- de parte de la comunidad?

Si un periodista (caso Alfredo Molano) recibe apoyo y solidaridad de parte de la comunidad, no quiere decir que el fiscal o el juez vayan a absolver a Molano sino que éste está arropado por la credibilidad y la entereza moral de sus conciudadanos, algo que no ocurre con los criminales. Un juez debería tener en cuenta esta clase de solidaridad en el momento de proferir una sentencia.

5. ¿Cree que hay periodistas que se dejan presionar por sus denunciadores y se retractan ante el miedo de ser encarcelados? ¿O cada vez hay más periodistas firmes? ¿Cuál cree que es la tendencia y en su opinión cuál es la posición que debe tomar el columnista frente a estas denuncias y presiones?

Claro que existen periodistas que rectifican por el temor de ser sometidos a retaliaciones, algo humanamente comprensible pero deplorable desde el punto de vista ético y profesional. Estas son las excepciones. Se dan en escenarios en los cuales el periodista no cuenta con la protección necesaria de las autoridades o la solidaridad de sus colegas. ¿Cuál es la posición que debe adoptar un columnista ante estos hechos? La respuesta es subjetiva y depende del blindaje moral y social que tenga cada periodista y las organizaciones a las que apele para fortalecer su actividad.

6. ¿Qué implicaciones considera que tiene para una democracia como la colombiana, una situación en la que se lleva progresivamente a los columnistas de opinión a afrontar procesos judiciales?

Las consecuencias que estos casos tienen en la democracia colombiana o en cualquier democracia son nefastas: debilitan el cuerpo de garantías que debe existir para no volver peligroso el ejercicio de un oficio de interés público como informar u opinar. Si el Gobierno propicia ese debilitamiento de las garantías, la democracia no solo se debilita; se deslegitima la acción de ese gobierno.

7. ¿La columna es un género periodístico que se rige por los cánones establecidos para el periodismo, o es un formato utilizado por los medios impresos para abrir sus páginas a la opinión de diversos sectores de la sociedad?
 - a. ¿El columnista tiene el deber de informar o de dar puntos de vista y denunciar?
 - b. ¿Cuál es desde su punto de vista el deber de un columnista?

Existen las dos modalidades, aunque la ideal sería la última: que los medios de comunicación abrieran espacios para que se expresaran "diversos sectores de la sociedad." ¿Cómo se llega a ser columnista? Difícil respuesta.

8. Los columnistas de opinión se han caracterizado por su particular lenguaje, tono y los estilos que manejan a la hora de escribir. Esto, que es casi que un sello personal de este grupo, ¿los puede poner en riesgo también?

En mi caso, mi deber parte de la credibilidad que le doy a una noticia o un hecho. Desde allí elaboro mis puntos de vista o presento mis denuncias. La opinión es posterior a la información. Una columna de opinión debe contener la información que da origen a la opinión.

El estilo puede estar cargado o vaciado de peligrosidad. Un estilo conciliador produce menos disgustos que un estilo "frentero". Hay columnistas irónicos y otros que carecen de ese don. Creo que los columnistas tienen un mayor o menor número de lectores según el atractivo de su estilo y el tono de la argumentación.

9. ¿Qué tan necesario es corroborar los datos en el ejercicio de la opinión si en la Constitución dice explícitamente que cualquier persona tiene derecho a hacer suposiciones y juicios de valor sobre lo que considere pertinente, o sobre lo que

esté rondando en la opinión pública o en las voces de fuentes de gran responsabilidad?

En mi caso, antes de opinar, necesito corroborar la veracidad de un hecho. En los casos en que no hay hechos sino indicios serios de que ocurrieron, si albergo la razonable sospecha de que se están escondiendo fraudulentamente esos hechos, opino, claro está, con mucho cuidado, sobre todo en un país donde la "sospecha" cobija a personas que hacen lo posible por ocultar los hechos delictivos que las rodean. Hay fuentes equívocas, como las oficiales, y es lamentable que se construya opinión a partir de las versiones sin confirmar que se ofrecen desde las instituciones.

10. Hay informaciones y datos que se han conseguido por medio de fuentes fidedignas y son tal vez estos datos los que den el impulso final para hacer denuncias en las columnas de opinión. Cuando una columna va a juicio, y piden comprobar la información dada, ¿es preciso seguir sosteniendo la reserva de fuentes, aún si el revelarlas contribuiría a sustentar un buen argumento en la defensa del columnista? ¿Se podría violar el derecho a la reserva de fuente cuando al revelarlas el periodista o el columnista podría salvarse de una condena?

Si tengo la seguridad de que mi fuente es fidedigna, y me enjuician por opinar a partir de estas certidumbres, tengo que mantener la reserva de mi fuente en caso de que se me enjuicie. La obligación del juez no reside en averiguar si mi fuente existe porque yo se le revelo sino en comprobar si las opiniones vertidas por mí vienen de una fuente verdadera. Si dudo de la veracidad de una información, me abstengo de opinar. Si lo hago, tendría que aceptar la posibilidad posterior de rectificación.

11. Como periodista, ¿qué tanto los impulsos y motivos personales, llevan a escribir columnas de fuerte contenido de denuncia? ¿Siempre prevalece el servicio a la comunidad, el derecho a informar y a ser informado?

La emotividad puede ser grande pero no hasta el punto de hacer perder el juicio. No la "objetividad", porque ésta no existe. No se puede controlar del todo esa emotividad cuando los hechos nos indignan y tocan nuestra sensibilidad, pero hay que tener el cuidado de dosificar esa emotividad. Un ejemplo: el crimen que se comete contra un niño me repugna, pero no debo llevar mi repugnancia hasta el punto de opinar que lo que el asesino merece es la pena de muerte. La columna de opinión es, en todo caso, el más emotivo de los géneros periodísticos.

12. ¿Cómo ha visto usted el tema de las presiones y lo que podríamos llamar "censura directa" a la opinión en el gobierno de Uribe? ¿Ha cambiado en algo después de los gobiernos anteriores de los últimos 10 años, es decir de los gobiernos de Pastrana y Samper?

El gobierno del Sr. Uribe Vélez no ha impuesto directamente la censura sino creado un clima de hostigamiento a los medios cada vez más severo. Ha introducido modalidades de censura indirecta que no existían de manera tan evidente en gobiernos anteriores. Para ello, se ha servido de un concepto adoptado desde el principio de su gobierno: "terrorista" puede ser cualquier que no esté de acuerdo con sus políticas de seguridad. ¿Qué puede suceder más allá? Es imprevisible. Y por ser imprevisibles es por lo que tal política de señalamiento se vuelve democráticamente despreciable.

ANEXOS DEL CASO SALUD HERNÁNDEZ

EL 17 de febrero de 2007 la periodista publicó la siguiente columna en El Tiempo:

Después de explicar que el periódico le puso a disposición el espacio, la periodista afirma que no se retractará porque no tiene nada que rectificar. "(...) Las presiones del magistrado Jaime Araújo no me harán revelar mis fuentes -de toda solvencia- ni retractarme (...)", escribió.

En su columna, Hernández afirma que una de las fuentes del artículo es un magistrado y que si tuviera que apostar por alguien lo haría por Jaime Araújo Rentería.

Por la afirmación, el magistrado Araújo instauró una denuncia penal ante la Fiscalía para pedir que la periodista informara de dónde había sacado la información y aportara las pruebas. Pero ella se negó a hacerlo y el magistrado instauró una tutela contra la periodista, EL TIEMPO y sus directores.

En la columna del 24 de Febrero de 2007, Salud Hernández publicó la siguiente columna:

Siento aburrir a mis lectores, pero será la última vez que me refiera al caso:

El 14 de agosto del 2005 publiqué una columna titulada '¿Un pirómano en la Corte?', referida al magistrado Jaime Araújo Rentería. En ella lo señalaba como el más probable autor de la filtración de una información al diario El Espectador que enlodaba al magistrado Rodrigo Escobar.

Me figuré entonces que era él por tres razones: la filtración solo pudo salir de uno de los nueve magistrados del alto tribunal; Araújo estaba enfrentado a Escobar y no tenía recato en ocultarlo, y yo tenía un documento que mostraba sin lugar a dudas que fue él y no otro. No podía hacer uso de él porque dejaba al descubierto a mis fuentes.

Como el mencionado magistrado sabía que mis datos eran ciertos, dejó pasar los 6 meses de plazo en que me pudo demandar por calumnia. Por esa razón, buscó recovecos en la ley y pidió hace un año a la Fiscalía que me citara para que aportara pruebas. Acudí ante el CTI y no les di mayores datos de los escritos en la columna porque los periodistas somos periodistas y no miembros de los cuerpos de seguridad estatales.

Por fortuna no revelé nada, porque le mandaron a Araújo la transcripción de lo que dije allá. Sobre esas manifestaciones mías, supuestamente confidenciales, reclamó a EL TIEMPO que yo rectificara. No lo hice porque lo escrito en la columna, como ya dije, es cierto y si no fuera lo que dije al CTI, lo tendría que aclarar con ellos y con nadie más.

Como el señor Araújo conoce que filtrar no es ningún delito (lo hacen todo el tiempo), echó mano de otras acusaciones serias que yo jamás formulé.

Asegura en la carta que publicó este diario el martes que lo acusé de cobrar un dinero por hacer asesorías jurídicas. Si ya es delicado que un ciudadano común invente y tergiversar escritos, peor es que lo haga todo un magistrado de un tribunal superior. También afirma que lo señalé como el autor de un anónimo remitido a su colega Escobar, cuando tampoco aparece eso en mi columna.

Tengo la máxima consideración y respeto por la juez que me ordenó rectificar y asumiré las consecuencias de no seguir su mandato. Espero que tanto ella como los lectores comprendan que no me considero por encima de la ley por ser columnista, sino que no creo que deba sucumbir a la presión ignominiosa de nadie.

Si a la menor intimidación nos agachamos y cedemos aunque tengamos la razón, ¿se imaginan cuántas verdades tendríamos que silenciar?

Salud Hernández-Mora